# Boletin Oficial

#### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



#### **AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kiciloff Secretaria General Lic. Agustina Vila Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

BUENOS AIRES

# Sección Oficial

### **Sumario**

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	44
LICITACIONES	51
COLEGIACIONES	59
TRANSFERENCIAS	59
CONVOCATORIAS	61
SOCIEDADES	71
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	85
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	86
VARIOS	117

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

# Sección Oficial

#### **▲ RESOLUCIONES**

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICO SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCIÓN Nº 335-SSRHMIYSPGP-2025** 

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-11731388-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorios, la RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros" en jurisdicción del partido de San Miguel - Licitación Pública Nº 3/2019 - conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 2 de septiembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto y septiembre de 2024, que constan como Anexo I:

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta:

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis con treinta y dos centavos (\$168.487.406,32) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 20 y 21 correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento setenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con treinta y ocho centavos (\$179.299.997,38), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones ochocientos doce mil quinientos noventa y uno con seis centavos (\$10.812.591,06) cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento ocho mil ciento veinticinco con noventa y un centavos (\$108.125,91) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos diez millones novecientos veinte mil setecientos dieciséis con noventa y siete centavos (\$10.920.716,97);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que por Decreto Nº 965/14 se gestionó la aprobación del contrato de préstamo BID N° 3256/OC-AR en el marco del

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista"; por Resolución Nº 48/2016 se aprobó el Contrato Modificatorio Nº 1 al Convenio de Préstamo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", Préstamo BID 3256100-AR, y por la RESO-2023-669-GDEBA-MHYFGP se aprobó el Contrato Modificatorio Nº 2 al Contrato de Préstamo BID Nº 3256/OC-AR para la ejecución del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A., contratista de la obra: "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros" en jurisdicción del partido de San Miguel - Licitación Pública № 3/2019 - que, agregados como IF-2025-31380754-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-15196292-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diez millones ochocientos doce mil quinientos noventa y uno con seis centavos (\$10.812.591,06), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento ocho mil ciento veinticinco con noventa y un centavos (\$108.125,91) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos diez millones novecientos veinte mil setecientos dieciséis con noventa y siete centavos (\$10.920.716,97).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 12903 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 760 - Cta. Escritural 621100000 - MON 1. ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-31380754-GDEBA- DPAYCMIYSPGP	be1876b172373354607133d4fecbdaa5d7fd2572a75e7b22e96126356027acbf	Ver
IF-2025-15196292-GDEBA- DPRPOPMIYSPGP	ab321e06c6ea237666e1952746cae4dca16b1e182fd1090ff7f47150358596b9	Ver

#### RESOLUCIÓN Nº 339-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-24885212-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10" Lote 4: Módulo 9 - Licitación Pública Internacional Nº 08/2021 - en el marco del "Proyecto de Construcción de Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II", financiada por el préstamo CAF 11189,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MÓDULOS 6 A 10 UT, suscribieron con fecha 20 de agosto de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta:

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos treinta y tres millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$333.305.475,74) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 6 a 15 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2023 y enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos cincuenta millones setecientos noventa mil cincuenta y dos (\$350.790.052), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con veintiséis centavos (\$17.484.576,26) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta y seis centavos (\$174.845,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cuatro mil novecientos siete con cuarenta y seis centavos (\$104.907,46) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos (\$17.764.329,48);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  36/20 y modificatorios, el Decreto  $N^{\circ}$  290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT, contratista de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10" Lote 4: Modulo 9 - Licitación Pública Internacional Nº 08/2021 en el marco del "Proyecto de Construcción de Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II", financiada por el préstamo CAF 11189, - que, agregados como ACTA-2025-32206521-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-09395106-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-14482407-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con veintiséis centavos (\$17.484.576,26) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta y seis centavos (\$174.845,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cuatro mil novecientos siete con cuarenta y seis centavos (\$104.907,46) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos (\$17.764.329,48).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13337 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN Nº 384-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-24903941-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la Renegociación de la obra "Casa de Provincia - Municipalidad de Monte" en el partido de San Miguel del Monte, adjudicada a la firma COBAIRES S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-334-GDEBA-SSOPMIYSPGP, se aprobó el Convenio de Renegociación de Obra Pública celebrado con la firma COBAIRES S.A.;

Que con posterioridad se advirtió un error material en el cálculo del saldo de anticipo financiero a devolver allí consignado; Que dicho error consiste en la omisión de redeterminar el mentado concepto de conformidad a los parámetros establecidos por el Decreto Nº 515/20, artículos 7° y 8° de la Ley Nº 14.812 y artículos 4° y 5° de la Ley Nº 15.165;

Que el artículo 115 del Decreto Ley № 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley № 7647/70, por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos; Por ello.

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de la Obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Monte" en el partido de San Miguel del Monte, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma COBAIRES S.A., que como IF-2025-21013248-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-21013248-GDEBA-DPAMIYSPGP

ce286e53b4ef8e35b59e97382147682d7dc5f55457cdc47e4a52f51fa5e29647 Ver

#### RESOLUCIÓN Nº 388-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-23097419-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra "Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano" en el partido de General San Martín, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., el Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la RESO-2024-331-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 22 de noviembre de 2024 modificada por la RESO-2025-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

14-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 14 de enero de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de contrato celebrado suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7647/70, por el Decreto Nº 515/2020 y la Resolución Nº 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos; Por ello;

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de la obra: "Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano", en el partido de General San Martín, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., que como IF-2025-21222192-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-21222192-GDEBA-DPAMIYSPGP

09c9268d802120377d3d40771e64601db4999cdcc647fbacfc88d4261ce0bf1d Ver

#### RESOLUCIÓN Nº 389-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-34117793-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Ensenada, adjudicada a la firma TECMA S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-108-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 26 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A.

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley № 7647/70 por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos; Por ello.

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Ensenada, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma TECMA S.A., que como IF-2025-20433729-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-20433729-GDEBA-DPAMIYSPGP

6bbb8b2d3d3e25b71d543d8f5fcd6cc5c59ff63ee5c4fa6c50909d8b1739cb27 Ver

#### RESOLUCIÓN Nº 390-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-26136113-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Necochea" en el partido de Necochea, adjudicada a la firma COBAIRES S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-159-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 28 de abril de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma COBAIRES S.A.;

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos; Por ello

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Necochea", en el partido de Necochea, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma COBAIRES S.A. (IF-2025-21164355-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-21164355-GDEBA-DPAMIYSPGP

1e510495b11fae3b665ccb5482a88da752258bc49b7ba9a35cf5a670f5edc108 Ver

#### RESOLUCIÓN Nº 395-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-29382767-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones " en el partido de Carmen de Patagones, adjudicada a la firma TECMA S.A., en el marco del Decreto N ° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el EX-2024-29382767-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones" en el partido de Carmen de Patagones; Que mediante RESO-2025-155-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 25 de abril de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A.

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley No 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Dec. Ley 7647/70 por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos; Por ello,

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato (IF-2025-20388714-GDEBA-DPAMIYSPGP) celebrada con la firma TECMA S.A y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-20388714-GDEBA-DPAMIYSPGP

830ba73460e067ce3e59b9c0fb3b4e28c1d222f1fad75b6b819a160e5f3dae56 Ver

#### MINISTERIO DE SALUD

#### **RESOLUCIÓN Nº 6018-MSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 19 de Agosto de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2024-22767982-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Regional de Colaboración y Cooperación mutuas entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal General de Agudos (H.I.G.A.) Dr. Abraham Félix Piñeyro de Junín, ambos "ad referéndum" del Ministro de Salud, y los siguientes establecimientos privados: Clínica La Pequeña Familia, Clínica Centro Médico Privado S.R.L. y Clínica Privada Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A., con vistas a la creación y desarrollo del Servicio de Procuración y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Regional Junín dentro de la institución hospitalaria y en coparticipación con los establecimientos privados citados;

Que por la cláusula primera se prevé que el objeto del convenio reside en establecer las bases de colaboración y cooperación entre las partes en miras a la creación y desarrollo de un Servicio de Procuración y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Regional dentro de la institución hospitalaria en coparticipación con los establecimientos privados (Clínica La Pequeña Familia, Clínica Centro Médico Privado S.R.L. y Clínica Privada Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A.) y con capacidad generadora de donantes, incorporando la gestión de los donantes a la actividad sanitaria de los mismos, conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 27.447 y su Decreto Reglamentario N° 16/2019 en el marco del proceso de descentralización de la procuración en la provincia de Buenos Aires;

Que en el mencionado convenio se fijan los compromisos que asumirán cada una de las partes;

Que, a través de la cláusula novena, se estipula que el convenio regirá operativamente a partir de su suscripción por las partes y tendrá vigencia por el término de un (1) año, prorrogables automáticamente por periodos iguales, salvo declaración en contrario por las partes comunicada fehacientemente a la otra, con una antelación no inferior a los sesenta (60) días corridos a su vencimiento;

Que, según su cláusula décima, las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo y por escrito, las modificaciones que estimen necesarias;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, a orden Nº 4, impulsa la gestión el Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de la Provincia de Buenos Aires:

Que, a orden N° 14, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, a órdenes Nº 16 y Nº 22, han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 20, ha otorgado su aval el Jefe de Gabinete de este Ministerio;

Que, a órdenes N° 29, N° 38 y N° 44, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio. Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 49/51 y N° 60, se acreditan las representaciones invocadas por las personas suscribientes del convenio por parte de las instituciones privadas, según lo requerido por Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello.

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Regional de Colaboración y Cooperación mutuas entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal General de Agudos (H.I.G.A.) Dr. Abraham Félix Piñeyro de Junín, y los siguientes establecimientos privados: Clínica La Pequeña Familia, Clínica Centro Médico Privado S.R.L. y Clínica Privada Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A., contenido en el documento Nº IF-2024-22706883-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente. ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-22706883-GDEBA-DPTALCUCAIBA

3be6a3cccc495fdcce049a8d987ac2e271980510a98abf997293b72f0ea6dbbe Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 7435-MSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Sábado 27 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 59/19 y modificatorios y el expediente Nº EX-2024-45403518-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 101-0839- LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos para el Programa de Epilepsia de la Provincia de Buenos Aires (PROEPI) propiciada por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud de manera conjunta con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto Nº 59/19 y modificatorios dispone: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...",

Que, a orden N° 19, la Dirección General de Administración solicita: "...se informe antecedentes de contrataciones similares, stock actual de los insumos solicitados y se fundamente como se han calculado las cantidades solicitadas.",

Que, a orden Nº 25, brindan respuesta a lo requerido, la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud conjuntamente con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos;

Que, a orden N° 27, toma nueva intervención la Dirección General de Administración solicitando se revise y en su caso amplíe el informe aludido precedentemente, luciendo la respuesta a orden Nº 31;

Que, a órdenes Nº 46/48, se acompañan el Anexo de Renglones, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de "Manual de Estilo Artes para Medicamentos";

Que, a orden Nº 49, la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud conjuntamente con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos fundamentan su pedido manifestando que: "(...)cabe destacar que la Ley 14.719, en su artículo 4, establece que toda persona con diagnóstico de epilepsia tiene derecho a recibir asistencia médica integral y oportuna. Esto incluye la detección temprana, el acceso a los procedimientos diagnósticos necesarios, tratamientos acordes con los avances científicos, medicamentos antiepilépticos (FAE), cirugía de la epilepsia cuando corresponda, y una adecuada rehabilitación y seguimiento tanto del paciente como de su entorno familiar. La ausencia de medicación tiene además, claros y concretos efectos legales. El incumplimiento de la normativa indicada en los párrafos

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

precedentes, deriva de manera ineludible en amparos de salud contra este Ministerio, en los que las alternativas siempre son perjudiciales para el Estado. Actualmente el PROEPI tiene bajo programa a 19.884 personas, observándose un aumento ininterrumpido, siendo del 22 % de 2023 a la actualidad. Adicionalmente, debe contemplarse la incorporación al PROEPI de personas del Programa Federal Incluir Salud con residencia en la Provincia de Buenos Aires y aquellas que en el contexto actual han dejado de tener cobertura de obra social o prepaga. Dentro de esta población beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud se encuentran personas con uso de medicamentos que a la fecha no se encontraban contemplados dentro del vademecum del programa PROEPI los cuales han generado desde la pérdida de cobertura un aumento significativo en la demanda a través de judicializaciones. Por este motivo se incluye en el requerimiento la incorporación de dos moléculas de amplia evidencia para el tratamiento de la epilepsia en general y de la epilepsia refractaria (aquella que no resuelve frente al uso de antiepilépticos tradicionales), Levetiracetam y Lacosamida. (...)\*,

Que, a órdenes N° 52 y N° 59, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden Nº 68, luce el pedido de cotización a las firmas del ramo y sus respectivas respuestas;

Que, a orden Nº 69, se incorpora el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 72, se vincula la Solicitud del Gasto N° 101-6016-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 75, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 80, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada; Que, a órdenes N° 94 y N° 99/100, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 101, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 102, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 101-0839-LPU25;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de octubre de 2025 a las 10:00hs;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos nueve mil ciento cuarenta y nueve millones diecisiete mil novecientos tres con 32/100 (\$9.149.017.903,32);

Que, a orden N° 104, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos deja constancia que: "...se procederá a notificar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público al momento de la adjudicación los importes correspondientes al próximo ejercicio fiscal; tal cual lo expresado en otras actuaciones por la Dirección de Contabilidad de este Ministerio.",

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Renglones, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo "Manual de Estilo Artes para Medicamentos" contenidos en el Proceso de Compra Nº 101-0839-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos para el Programa de Epilepsia de la Provincia de Buenos Aires (PROEPI) propiciada por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud de manera conjunta con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley Nº 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios; con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios:

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones (\$5.031.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

#### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Renglones, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo "Manual de Estilo Artes para Medicamentos" contenidos en el Proceso de Compra Nº 101-0839-LPU25, los cuales como documentos Nº PLIEG-2025-34143634-GDEBA-DCMEIFMSALGP, IF-2025-27943087-GDEBA-DPENTMSALGP, IF-2025-28033156-GDEBA-DPPMMSALGP e IF-2025-09240701-GDEBA-DPPMMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-0839-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos para el Programa de Epilepsia de la Provincia de Buenos Aires (PROEPI) propiciada por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud de manera conjunta con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos nueve mil ciento cuarenta y nueve millones diecisiete mil novecientos tres con 32/100 (\$ 9.149.017.903,32), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de octubre de 2025 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-6016-SG25, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

#### Nicolas Kreplak, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **RESOLUCIÓN Nº 643-SSTAYLMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-12567504-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y expedientes vinculados en tramitación conjunta N° EX-2025-21476361-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y N° EX-2025-21476460-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona la Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F-74/25, tendiente a contratar la provisión de reactivos para citometría de flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes Nº 2 a Nº 4 y Nº 11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad, así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que, la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post- trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que, el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que, los reactivos solicitados son necesarios para realizar los ensayos de crossmatch, prueba indispensable y obligatoria por INCUCAI, llamada prueba cruzada debido a que se enfrentan sueros de receptores de trasplante de órganos sólidos y células de donantes cadavéricos y/o donantes vivos;

Que, también se utilizan para inmunotipificación (o marcación) de células en pacientes con patologías oncohematológicas como ayuda o definición de diagnóstico y seguimiento en la evaluación pre y post trasplante de médula ósea, como también para el recuento de precursores CD3++ (fundamental en trasplante de médula ósea) y linfocitos CD3+ (seguimiento pos trasplante renal);

Que en el orden № 12 se ha vinculado solicitud de gasto 402-5643-SG25 autorizada para el Ejercicio 2025;

Que, la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra Nº 402-0542-LPU25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

Que, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por Resolución N° RESO-2025-493-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 7 de agosto de 2025, vinculada en el orden Nº 38, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F- 74/25, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 25 de agosto de 2025 a través del portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que, según constancias vinculadas en los órdenes Nº 48 y Nº 49 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en los órdenes Nº 55 y Nº 56 las constancias de publicación de los días 12 y 13 de agosto de 2025;

Que, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en los órdenes Nº 50 a Nº 54 y Nº 74;

Que, en orden  $N^{\circ}$  58 obra Acta de Apertura de donde surge que se presentaron las firmas Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) y Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4), cuyas oferta y documentación obran en los órdenes  $N^{\circ}$  59 a  $N^{\circ}$  71;

Que, del certificado de oferta correspondiente a la firma Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4), obrante en el orden  $N^{\circ}$  71, surge que la misma manifiesta su voluntad expresa de no cotizar en esta oportunidad, por lo que corresponde no tenerla en consideración en el Proceso;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, en el orden  $N^\circ$  72 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario  $N^\circ$  DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, en los órdenes  $N^{\circ}$  78 a  $N^{\circ}$  80 se ha solicitado prerrogativa de precios a la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), obrando respuesta en el orden  $N^{\circ}$  81;

Que, en los órdenes  $N^{\circ}$  82 a  $N^{\circ}$  84 se solicitó una nueva prerrogativa de precios, obrando en los órdenes  $N^{\circ}$  86 y  $N^{\circ}$  87 respuesta negativa de la mencionada firma;

Que, en el orden Nº 89 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificado según constancias vinculadas en órdenes Nº 90 y Nº 91, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que, el presupuesto asignado para el presente ejercicio no resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de todas las necesidades de CUCAIBA para el ejercicio 2025;

Que, en virtud de lo expuesto y a efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de las unidades de trasplante, se estima pertinente dejar sin efecto la provisión parcial de las cantidades solicitadas para los renglones 52, 54, 59, 63, 70, 71, 79, 80, 81 y 86;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las cantidades restantes no adjudicadas para los renglones mencionados;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en los órdenes Nº 7 a Nº 10 se han agregado constancias de los últimos contratos emitidos por la provisión de estos mismos insumos, no existiendo hasta el momento precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los mismos ítems;

Que, en el orden Nº 113 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en el orden Nº 116 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones N° EX-2025-21476460-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden Nº 117 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones N° EX-2025-21476361-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que, la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 226 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en el orden № 120;

Que, en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley Nº 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que, atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) por la suma de pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 42/100 (\$396.669.186,42), para la provisión de reactivos para citometría de flujo con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-32269054-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

#### LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F74/25, que bajo el Proceso de Compra 402-0542-LPU25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) por la suma de pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 42/100 (\$396.669.186,42), para la provisión de reactivos para citometría de flujo con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-32269054-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2025: pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 42/100 (\$396.669.186,42).

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto las cantidades restantes no adjudicadas para los renglones 52, 54, 59, 63, 70, 71, 79, 80, 81 y 86, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva orden de Compra a favor de la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) por la suma de pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 42/100 (\$ 396.669.186,42).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

IF-2025-32269054-GDEBA-**DPTCOMCUCAIBA** 

d5ac784b8fe5a8dd07b3abe9654ada8dbe4fdcbd2f48efe76d32f329cdc4d902 Ver

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **RESOLUCIÓN Nº 159-SSTAYLMSGP-2025**

LA PLATA, BUFNOS AIRES Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-30340702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 3/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0366-LPU25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de desarrollo e implementación de un software de digitalización, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 3/6 y 18/23 mediante la cual la Dirección General de Informática, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, encuadrada en el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 (modificada por Ley Nº 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (modificado por Decreto Nº 1.314/22), con un plazo de entrega de acuerdo a lo establecido en el Anexo III (condiciones particulares) del Pliego de Bases y Condiciones y un presupuesto oficial estimado de pesos un mil cincuenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos diecinueve con noventa centavos (\$1.055.395.219,90);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1° de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución Nº 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que tomaron intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Mejora Adiministrativa, dependientes del Ministerio de Gobierno -orden 16, 102 y 104-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC Nº 170-0366-LPU25 -orden 55-;

Que mediante nota NO-2025-15337669-GDEBA-DEEOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 -orden 93-:

Que la Dirección de Presupuesto, mediante DOCFI-2025-32605892-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2025-32606003-GDEBA-DPREMSGP, ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar orden 113/114-:

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 116-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7°, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, el renglón N° 4 podrá ser prorrogado hasta en un cincuenta por ciento (50 %), y el renglón N° 5 hasta en un cien por ciento (100 %);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello.

#### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL **DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 3/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0366-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de desarrollo e implementación de un software de digitalización, propiciado por la Dirección General de Informática y con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, con un plazo de entrega de acuerdo a lo establecido en el Anexo III (condiciones particulares) del Pliego de Bases y Condiciones y un presupuesto oficial estimado de pesos un mil cincuenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos diecinueve con noventa centavos (\$1.055.395.219,90);

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2025-34151531-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 3/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0366-LPU25), podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-: Programa 1 - Actividad 7 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$27.379.166,10). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$78.413.689,31). Diferido Ejercicio 2026: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$78.462.859,44). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$115.452.768,00). Diferido Ejercicio 2027: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$156.925.718,88). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$156.925.718,88). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$156.925.718,88). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$156.925.718,88). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$156.925.718,80). Diferido Ejercicio 2028: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$78.462.859,44).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) para el renglón N° 4 y un cien por ciento (100 %) para el renglón N° 5, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15.480 y Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Informática, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por la Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

#### Fabian Nicolas Gonzalez, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **RESOLUCIÓN Nº 188-SSTAYLMJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente Nº EX-2025-28988294-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 11/2025, tendiente a contratar el servicio de transporte de pasajeros, y

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 487-1411-LPR25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Destinos, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y, del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que, la Subsecretaría de Derechos Humanos solicitó la contratación del servicio de transporte de pasajeros para personas que participarán en los diferentes eventos que organiza la referida Subsecretaría, con un plazo de prestación de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos doce millones ochocientos mil (\$212.800.000);

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-31816463-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 34-, luce agregada la solicitud de gasto N° 487-5926-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, en el documento GEDO N° PV-2025-31660155-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 29-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objectones que formular;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 54-, Contaduría General de la Provincia -orden 55- y Fiscalía de Estado -orden 50-;

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por los Organismos de Asesoramiento y Control, se expidió en el documento GEDO N° PV-2025-34277930-GDEBA-SSDHMJYDHGP -orden 66- la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-34449547-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 72-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo  $7^{\circ}$  - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello.

#### LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 11/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra Nº 487- 1411-LPR25-, tendiente a contratar el servicio de transporte de pasajeros para personas que participarán en los diferentes eventos que organiza la Subsecretaría de Derechos Humanos, con un plazo de prestación de ciento ochenta (180) días corridos a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a los Anexos Especificaciones Técnicas, Destinos, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-34798930-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-34449399-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-34449214-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-31816511-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-31816545-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto seaprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: TRANSPORTE 3-5-1-0 - Unidad Ejecutora 487 - Apertura Programática 25-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$85.120.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA. Diferido Ejercicio Fiscal 2026 (\$127.680.000).

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios que, en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO Nº PV-2025-34449547-GDEBA-DCYCMJYDHGP, de fecha 24 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente Licitación Privada, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Subsecretaría de Derechos Humanos, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-34798930-GDEBA- DCYCMJYDHGP	b0874cb993028e6bd9da7baa962f928c54bc927a3033ae68affbd78eb7e6abf2	Ver
PLIEG-2025-34449399-GDEBA- DCYCMJYDHGP	b882883993dc5599ea722410c0e48193fb1db52c6c2efd4b03d9edf5de58de96	Ver
PLIEG-2025-34449214-GDEBA- DCYCMJYDHGP	47d03f89ea9c974412856facd3b8099f550ed1583e85f7d49a11300d9a343b78	Ver
PLIEG-2025-31816286-GDEBA- DCYCMJYDHGP	a0da37012ba72cded253b03fb7a847616cf74af77bf6532d4c18428d697c67c0	Ver
PLIEG-2025-31816511-GDEBA- DCYCMJYDHGP	a0a83518976f1ff641f1e85f546ec7a2ba1aba8122c4439bb35ea2abba957c45	Ver
PLIEG-2025-31816545-GDEBA- DCYCMJYDHGP	4b3b8e3b759ecffc2913007a26cbb1b3d22d4055740a3802f9b6fad218dd1f50	Ver

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

#### **RESOLUCIÓN Nº 397-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27740512-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Nuestras Herramientas de Uso Común" presentado por la Asociación de Medieros y Afines, en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Asociación de Medieros y Afines presentó el proyecto "Nuestras Herramientas de Uso Común" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-):

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación de Medieros y Afines, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Asociación de Medieros y Afines, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y los productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

(2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista:

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Fconomía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Nuestras Herramientas de Uso Común" presentado por Asociación de Medieros y Afines (CUIT 30-70937402-4) contenido en el Anexo Único (IF-2025-27762937-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Asociación de Medieros y Afines (CUIT 30-70937402-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-27762937-GDEBA-DFOYAPMDAGP

fc06294043b3a1deb0de033292a403b443b75892b6085d80a669db2a9eaf2e3c Ver

CVCI

#### **RESOLUCIÓN Nº 426-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28387837-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los referidos proyectos, la Ley Nº 15.477, los Decretos Nº 1.037/03, Nº 75/20 y modificatorio Nº 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESO-20217-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarias, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto Nº 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-):

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 7 (ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Orden de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos";

Que a órdenes 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 luce la evaluación técnica de los proyectos presentados por (i) CHAPARRO ANA BELEN, (ii) COPELLO NICOLAS LEANDRO, (iii) DI IORIO ANTONELLA GUILLERMINA, (iv) DUYGU BAYKUS MALLO, (v) ESCANCIANO GUAS MONICA NATALIA, (vi) ESCARAY HELENA MARÍA, (vii) ETULAIN MARIA VERONICA, (viii) FLORIDIA CAMILA, (ix) FORTUNY MARIA LAURA y (x) GARAY MARIA INES realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 33 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 35 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 38 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Nº 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico Nº IF-2025-28474264-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doce millones ochocientos cincuenta mil (\$12.850.000.-) en calidad de subsidios, con encuadre en el Decreto Nº 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3.681/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$1.735.300,00, y Principal 2, Parcial 1, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$11.114.700,00.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" aprobado por la RESO-2025-195-GDEBÁ-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto Nº 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto Nº 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

Asimismo, los/las beneficiarias/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-28474264-GDEBA-DIYPAMDAGP

4c2eb53be41fe1567dd8fbfaec2b44b89745c774e391366f80529bf69b608d5e Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 434-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30069693-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Fortalecimiento Productivo presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Leandro n. ALEM Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley Nº

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

15.477, los Decretos N° 1037/03 y Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales respectivamente.

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que abierta la convocatoria la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Leandro n. ALEM Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento Productivo" y la documentación exigida en su Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)":

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones trescientos noventa y seis novecientos sesenta y seis (\$22.396.966.00-.);

Que al orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de provisión de servicios para

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

productores rurales Leandro n. ALEM Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que al orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para productores rurales Leandro n. ALEM Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que al orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que al orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones trescientos noventa y seis novecientos sesenta y seis (\$22.396.966,00-.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03:

Por ello,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto Fortalecimiento Productivo presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Leandro n. ALEM Limitada (CUIT 30717560120) seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-31230475-GDEBA-DFOYAPMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintidós millones trescientos noventa y seis novecientos sesenta y seis (\$ 22.396.966,00-.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Leandro n. ALEM Limitada (CUIT 30717560120) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°-Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2 Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8- Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escritural 710 - \$ 1.108.0446, 69. Principal 2. Parcial 5. Sub parcial 99.-Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escritural 710. \$ 21.288.919.31.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

#### Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

(SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA

#### **RESOLUCIÓN Nº 389-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-29319049-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos, correspondiente al mes de julio de 2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio Nº CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución Nº 153/2025;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires:

Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";

Que en el orden 10 (IF-2025-29206812-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2025, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$17.811.164,18.-);

Que en los órdenes 11 y 12, mediante Providencias N° PV-2025-29431937-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP y N° PV-2025-29465867-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 19, mediante documento N° IF-2025-31744384-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 17948/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto Nº 208/24- y la Resolución Nº 153/2025. Por ello.

### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$17.811.164,18.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024: Ju 11 - Act Int 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Pp 1 - Spa 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$17.811.164,18.-)

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

#### **RESOLUCIÓN Nº 430-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-05138662-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 393/25 (RESO-2025-393-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) se aprobó el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el que se identificara como Anexo Único (IF-2025-31965096-GDEBA-DLYTIPAYC) formando parte de la mencionada Resolución.

Que a través del referido convenio, se promoverá la generación y/o el fortalecimiento de proyectos de integración, entramado productivo entre cooperativas, unidades productivas formales e informales junto a otros actores socio-económicos, fomentando la complementariedad productiva, comercial y/o institucional para el desarrollo local en el interior de la Provincia de Buenos Aires;

Que cabe destacar que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial:

Que, con el fin de llevar adelante el objeto del convenio, el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, pagará a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la suma total de pesos CUARENTA MILLONES (\$40.00.000,00), mediante la transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de esa Casa de Altos Estudios, que esta posee en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Cuenta Corriente en pesos Nº 6302-16209/2);

Que con posterioridad a aprobación del mencionado convenio por Resolución № 393/25 y su Anexo Único (IF-2025-31965096-GDEBA-DLYTIPAYC), se advierte que este último contiene una imprecisión material respecto del número de CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) de la referida cuenta bancaria;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que con la finalidad supra mencionada las partes signatarias han suscripto un nuevo ejemplar del convenio celebrado, el que sustituye la CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) erróneamente transcripta, manteniendo indemne el resto del convenio:

Que el texto del nuevo ejemplar del convenio, se encuentra vinculado al orden 90 de estas actuaciones, como CONVE-2025-34780823-GDEBA-DLYTIPAYC:

Que asimismo, al orden 91 como IF-2025-34789573-GDEBA-DLYTIPAYC se agrega el comprobante de CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) de la cuenta bancaria de titularidad de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, anteriormente identificada;

Que cabe destacar que la modificación efectuada es de mero trámite interno y no afecta la asignación del subsidio, ni causa gravamen a los destinatarios del mismo;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto-Ley Nº 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello.

### EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el ARTÍCULO 1º de la Resolución Nº 393/25 (RESO-2025-393-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el que se identifica como Anexo Único (CONVE-2025-34780823-GDEBA-DLYTIPAYC) formando parte de la presente Resolución." ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

#### ANEXO/S

CONVE-2025-34780823-GDEBA-DLYTIPAYC

098977e826115cb44a5b6d5c0e764026a159b74f4acba59199c261b1ab193c47 Ver

#### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

#### **RESOLUCIÓN Nº 80-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-06713723-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de General Paz, el Decreto  $N^{\circ}$  124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano  $N^{\circ}$  75/23, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto Nº 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 123/23, prorrogado por el Decreto N° 3681/24, se estableció que los subsidios para la financiación de gastos corrientes y de capital imputables al inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando de ello, en el inciso b), a los aportes no reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del presupuesto de erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de gastos corrientes y de capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de General Paz, impulsando el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que dicho proyecto implica la ejecución de cordón cuneta en cuadras del Barrio Villa Ramallo de la localidad de Ranchos, en el marco de la obra "Infraestructura para 124 viviendas, B° Villa Ramallo, Ranchos (Cordón Cuneta)";

Que la Dirección de Normatización y Tecnología analizó la documentación del proyecto, determinando que resulta factible en su faz técnica y que se encuentra comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que se expidió la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos sin formular objeciones desde el punto de vista económico y técnico:

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios tomó la intervención de su competencia sin efectuar observaciones;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-33782925-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se regirá por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido en el párrafo quinto del considerando;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477, y por el Decreto  $N^{\circ}$  124/23;

Por ello,

#### LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2025-33782925-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de General Paz, en concepto de subsidio, la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve millones setecientos doce mil cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$559.712.052,50), equivalente a quinientas siete mil trescientas veinticinco con sesenta y una Unidades de Vivienda (507.325,61 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 25 de abril de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Paz. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletin Oficial. Cumplido, girar a la Dirección provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

#### Silvina Batakis, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### MINISTERIO DE AMBIENTE

#### **RESOLUCIÓN Nº 211-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-16390306-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente de este Ministerio de Ambiente Agustina Abril GUEVARA, personal de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, Subdirección de Contabilidad, Departamento Presupuesto, solicita la reubicación en el agrupamiento profesional, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente de marras revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, Subdirección de Contabilidad, Departamento Presupuesto;

Que la interesada adjunta copia de Título Universitario de Licenciada en Administración y su matrícula profesional;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, podría resolverse favorablemente lo solicitado procediendo a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Licenciado en Administración Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de junio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que han hecho lo propio Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y se han expedido favorablemente:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25; Por ello.

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17E Y MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 601, PRG001 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo	1 car	go
CRÉDITO Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional	1 cai	rgo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG001, ACT 01, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, Subdirección de Contabilidad, Departamento Presupuesto, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11 inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de junio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Licenciado en Administración Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Agustina Abril GUEVARA (D.N.I. N° 40.025.546 - Clase 1997) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D' e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de junio de 2025, a la agente Agustina Abril GUEVARA (D.N.I. N° 40.025.546 - Clase 1997) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 601, PRG001, ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Daniela Marina Vilar, Ministra.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### **RESOLUCIÓN Nº 539-MGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-33297217-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de octubre de 2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/2017 E –y modificatorios-, establece en su artículo 20 que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 56 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 3/2024. Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de octubre de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2025-34772161-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-34772161-GDEBA-SSAMMGGP

#### ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 75-OPCGP-2025** 

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 16 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-11743396-GDEBA-DSTASGG por el cual se tramita la designación de Alejo BIVONA, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Organismo Provincial de Contrataciones que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Art. 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto 126/2023 B.

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista

Que por el presente se propicia la designación a partir del 1º de marzo de 2025, de Alejo BIVONA con una cantidad de dos mil doscientos (2.200) módulos mensuales, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, del Organismo Provincial de Contrataciones, que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General.

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones.

Que la Directora Ejecutiva propicia la asignación de módulos mensuales según notas acompañadas, obrando la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley  $N^{\circ}$  10.430 (T. O. Decreto  $N^{\circ}$  1869/96), su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  4161/96 y el Decreto  $N^{\circ}$  1278/16. Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, a partir del 1º de marzo de 2025 a Alejo BIVONA (DNI 34.593.242, Clase 1989), con una cantidad de dos mil doscientos (2.200) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### **RESOLUCIÓN Nº 199-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29712342-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-29714330-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-29714953-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, la RESO-2024-230-GDEBA-OPCGP, la RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión de precios remitidas por las empresas SIMONE MOBILITAS S.A. y BESTEN HANDLER S.A. y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra Nº 614-1275-LPU24, para la adquisición de vehículos utilitarios tipo minibus para la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1- CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-230-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión:

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se deben utilizar para el cálculo los siguientes índices, de acuerdo a los renglones de que se trate: para los renglones 1 y 3, Ítem valor del vehículo 80 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), Mano de Obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 (SMATA) - F.A.A.T.R.A. -Personal Mensualizado- para el renglón 2, Ítem valor del vehículo 70 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, Ítem accesorios 10 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Equipos de elevación y manipulación (2915), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), Ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-182-GDEBA-OPCGP para el proveedor SIMONE MOBILITAS S.A. y respecto del proveedor BESTEN HANDLER S.A la base de cálculo considerada para los renglones 1 y 2 fue la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 30/06/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-32713480-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero mediante IF-2025-32491799-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas SIMONE MOBILITAS S.A. y BESTEN HANDLER S.A. las solicitudes de revisión correspondientes, por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, respecto de las solicitudes presentadas por los proveedores SIMONE MOBILITAS S.A. y BESTEN HANDLER S.A., corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5 % requerido por la normativa, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-32713480-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello.

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar las revisiones de precios solicitadas por las firmas SIMONE MOBILITAS S.A. y BESTEN HANDLER S.A., de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### **RESOLUCIÓN Nº 200-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO EX-2025-31560917-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-31562410-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-31562947-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las resoluciones RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A. y MOURELLE JORGE OSVALDO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y ARTÍCULOS DE BLANQUERÍA 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-14-CM25; Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas del INDEC "17 Productos Textiles" para los renglones 5 a 8, 12 a 14, 17 a 19, 26 a 44, 47 a 49 y 53 a 56 y "361 Muebles y Colchones" para los renglones 1 a 4, 9 a 11, 15, 16, 20 a 25, 45, 46 y 50 a 52 tomando como base el mes de apertura de ofertas según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-31806201-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de Julio de 2025, teniendo en consideración la variación obrante en el IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por las empresas GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A. y MOURELLE JORGE OSVALDO., la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, la presentación de los mencionados proveedores deben ser desestimadas, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-31806201-GDEBA-DPCCYCMOPCGP:

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, y la Dirección Provincial de Análisis Economico-Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B; Por ello,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUEI VE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A. y MOURELLE JORGE OSVALDO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### **RESOLUCIÓN Nº 201-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO**, el EX-2025-33992670-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25, para la adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-33990810-GDEBA-DPCCYCMOPCGP:

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, el Decreto N° 205/24.; Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-34734454-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-34734630-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos cinco mil novecientos veinticuatro con diecisiete centavos (\$44.449.605.924,17).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 0854-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 16 de octubre de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaria de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-34734454-GDEBA- DATOPCGP	ab71a4fdbad115f8684e94a88a9ab0d58017c4c14021b612df3cf2c4bc382717	Ver
PLIEG-2025-34734630-GDEBA- DATOPCGP	c3c1099dbcf32df839b68d102fd47a6170d227bedaae6c55ce86885b4364cb0f	Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 202-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO**, el EX-2025-21881750-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 3062373577-6, Legajo N° 100640 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado Nº 251/2023 tendiente a la adquisición de LORATADINA COMPRIMIDOS Y OTROS MEDICAMENTOS para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a través del EX-2023-26448352-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia encuadrándose en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981 y Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;

Que a través de la DISPO-2023-621-GDEBA-HIGDJPMSALGP se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 7, 8, 9, 10, 11, 18, 21, 23 por un monto de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100 (\$1.484.720,00). En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 1189/2023;

Que, ante la falta de entrega parcial de los insumos adjudicados, con fecha 22/09/2023 (orden 145), se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con el objeto de la misma, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 255), Contaduría General de la Provincia (orden 264) y Fiscalía de Estado (orden 270), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, mediante la DISPO-2025-74-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna", dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1189/2023 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de pesos dieciséis mil con 00/100 (\$16.000,00);

Que a órdenes 278 y 291, lucen las notificaciones al proveedor y al Fiscal de Estado respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrizaciónde Gastos de la Tesorería General de la Provincia a través del IF-2025-01865929-GDEBA-SDRRYPGTGP, la firma abonó la penalidad, encontrándose en orden 279 el comprobante de pago de la misma;

Que mediante la disposición que resolvió aplicar la penalidad antes mencionada, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 del expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección Provincial en su intervención obrante a orden 5, consideró que en el caso de marras se trató de una rescisión parcial, circunstancia esta última no prevista de manera expresa en ningún supuesto sancionatorio. No obstante, siendo que la firma en cuestión ya cuenta con apercibimientos firmes, conforme surge de los EX-2025-00813394-GDEBA-DPSOPCGP y EX-202500811472-GDEBA-DPSOPCGP, correspondía encuadrar la situación del proveedor, en el supuesto del artículo 24, apartado 3, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a la constancia que obra como IF-202523601607-GDEBA-DPSOPCGP, en el orden 7 de este expediente sancionatorio, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo:

Que a su turno tomó intervención la Dirección Provincial de Asistencia Técnico Legal de este Organismo Provincial de Contrataciones, mediante PV-2025-26207027-GDEBA-DPATLOPCGP, sugiriendo reveer el encuadre propiciado mediante IF-2025-23536763-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, en virtud de la fecha de ocurrencia del incumplimiento bajo análisis y la fecha del apercibimiento más antiguo que se aplicó al proveedor, ello en miras de los requisitos exigidos por el artículo 24, apartado 3, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, en cuanto al tercer incumplimiento, a los fines de verificar que se configure en este caso el supuesto previsto por la norma;

Que en tal sentido, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios procedió a reencuadrar la conducta del proveedor, indicando en su intervención de orden 15 que no se encontraría configurado en este caso el supuesto previsto por el artículo 24, apartado 3, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, en cuanto a que el tercer incumplimiento debe ocurrir dentro del año inmediato siguiente a contar desde la aplicación del apercibimiento más antiguo;

Que por tal motivo, la referida Dirección señala que teniendo en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, resulta pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, por tratarse de una circunstancia no prevista de manera expresa en ningún supuesto sancionatorio, pero que constituye un desvío no doloso de las obligaciones del co- contratante;

Que en miras de en miras de no menoscabar el derecho de defensa del encartado, se procedió a notificar al proveedor del nuevo encuadre sancionatorio que se ajuste a la plataforma fáctica de marras, conforme surge del IF-2025-30201853-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo:

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley Nº 15.394), el Decreto Nº 1314/22 (modificado por el Decreto Nº 648/23), la Ley Nº 15.477 y delDecreto N° 126/23B, el Organismo Provincial de Contrataciones, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 3062373577-6, Legajo Nº 100640, la sanción de apercibimiento propiciada;

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 3062373577-6, Legajo Nº 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### **RESOLUCIÓN Nº 367-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1299/16, su modificatorio N.º 734/24, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449, sus modificatorias, la Ley N.º 15.477, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles. ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PIego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

#### Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

#### **RESOLUCIÓN Nº 2463-IOMA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17138511-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el que se tramita la reubicación de la agente Constanza

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

GALIMBERTI en el Agrupamiento Personal Profesional, como así también la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Constanza GALIMBERTI revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Medico Asistencial;

Que el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley Nº 10430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

Que asimismo el citado Decreto estableció, para quienes tramiten luego del 1º de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, tanto la reubicación como el pago del adicional, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que, la referida agente solicitó el 13 de Mayo de 2025 la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, acompañando el título universitario y certificado actualizado de matrícula correspondiente;

Que, consecuentemente, corresponde propiciar el presente movimiento a partir del 1° de junio de 2025 y efectuar la modificación del plantel básico en la jurisdicción, en virtud a la gestión incoada;

Que, la Dirección del Instituto Superior de Educación del IOMA certifica y detalla las tareas atinentes al agrupamiento pretendido referente a la agente Constanza GALIMBERTI;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, ambas dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 4161/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y en el Decreto N° 641/25;

#### EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DE INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA, Sector Publico Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DÉBITO

Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfuncion 0 - Fuente Financiamiento 12- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 821. (Un cargo).

#### CREDITO

Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfuncion 0 - Fuente Financiamiento 12- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 821. (Un cargo).

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de Junio de 2025, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0034-VI-1, Dietista "B", en la Dirección del Instituto Superior de Educación del IOMA, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Constanza GALIMBERTI (D.N.I. N° 28.769.848 - Clase 1981), proveniente de un cargo Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y asignar a partir de la citada fecha, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-, establecida por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Jurisdicción impulsará, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones a los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024- 3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfuncion 0 - Fuente Financiamiento 12- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 821 (Un cargo).

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### **RESOLUCIÓN Nº 1168-IPLYCMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23995651-GDEBA-GGAYFHLP, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual el agente de la Administración General del Hipódromo de La Plata Hernán Nicolás MOLITERNO, presenta la renuncia al cargo por razones particulares a partir del 1º de julio de 2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Nº 1422/11 y Nº 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata; Que en orden 3 el agente Hernán Nicolás MOLITERNO (DNI Nº 27.023.577 - Legajo Nº 342946 - Clase 1978) presenta su renuncia al cargo por razones particulares a partir del 1º de julio de 2025;

Que Hernán Nicolás MOLITERNO revista en la Administración General del Hipódromo de La Plata desde el 1° de enero de 2015, como personal Planta Permanente con Estabilidad, Categoría salarial 10 "Administrativo I" - Código del Cargo: 32-0002-PP-10, Personal Mensual, con jornada de labor de 30 horas semanales, cuya designación se efectuó mediante el DECRE-2022-960-GDEBA-GPBA;

Que en orden 5 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que el citado agente no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaria Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General y la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular;

Que la gestión que se promueve encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley  $N^{\circ}$  10.430 (Texto Ordenado por Decreto  $N^{\circ}$  1869/96) y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  4161/96 por remisión de lo dispuesto en los Decretos  $N^{\circ}$  1422/11 y  $N^{\circ}$  379/15 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos  $3^{\circ}$  inc. 3) y  $4^{\circ}$  del Decreto 272/17E - texto según Decreto  $N^{\circ}$  156/2024; Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata-, a partir del 1º de julio de 2025, la renuncia al cargo por razones particulares del agente Hernán Nicolás MOLITERNO (DNI N° 27.023.577 - Clase 1978) quien revista como Categoría salarial 10 "Administrativo I" - Código del Cargo: 32-0002-PP-10, Personal Mensual, con jornada de labor de 30 horas semanales - Decreto N° 379/15-, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Hernán Nicolás MOLITERNO (DNI N° 27.023.577 - Clase 1978), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentado de la Ley Orgánica de Obra Medico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal y a la Secretaria General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

#### AGENCIA DE RECAUDACIÓN

#### **RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT Nº 89/2025**

LA PLATA, 26/09/2025

VISTO los expedientes N° EX-2024-21485419-GDEBA-DPTAAARBA (en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2024-21485961-GDEBA-DPTAAARBA, N° EX-2024-21485743-GDEBA-DPTAAARBA y N° EX-2024-21485617-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-23816/2025 (EX-2025-27608145-GDEBA-DPTAAARBA) mediante los cuales tramita la contratación del Servicio de Renovación de Licencias Global Protec Gateway para Firewall Palo Alto 5220, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada contratación es propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación a requerimiento de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, área que elaboró las especificaciones técnicas del servicio a contratar (v. órdenes 8 y 12);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de los Decretos Nº 3/24 y Nº 965/25, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías sin formular observaciones a las especificaciones reseñadas (v. orden 24);

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que el Departamento Planificación de Bienes y Servicios ha confeccionado el presupuesto oficial estimando el gasto en la suma total de pesos un mil quinientos treinta y cuatro millones tres mil ciento setenta y uno con veintiséis centavos (\$1.534.003.171,26), conforme a lo normado en el artículo 13, apartado I inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, (v. órdenes 30/38);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 41);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad ha informado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 43/44);

Que ha intervenido Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, atento a lo dispuesto por el artículo 69 inciso 15 de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767 (v. orden 54);

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Renovación de Licencias Global Protec Gateway para Firewall Palo Alto 5220, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II- Denuncia de Domicilio-, III- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV- Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V- Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI- Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII- Personas no Habilitadas para Contratar-, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-0704-LPU25, según N° IF-2025-33796887-GDEBA-GAYCARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 83);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/ licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, en la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, en la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479 (prorrogada para el año 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires), se suspende la aplicación para el presente procedimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Nº 11.904 y modificatorias;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, intervenido Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 80,76 y 81);

Que así mismo, conforme lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 1314/2022 y sus modificatorias, en el Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y en la Resolución N° RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP dictada por el Organismo Provincial de Contrataciones, se ha solicitado por Nota N° NO-2025-33632270-GDEBA-GAYCARBA a dicha jurisdicción, la elaboración de los valores de referencia a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio a pagar (v. orden 82):

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y de conformidad a lo manifestado por los Organismos de asesoramiento y control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0704-LPU25, tendiente al Servicio de Renovación de Licencias Global Protec Gateway para Firewall Palo Alto 5220, para los renglones 1 y 3 desde el 30 de enero de 2026 o fecha posterior y hasta el 31 de agosto de 2028 y para los renglones 2 y 4 desde el 24 de octubre de 2026 o fecha posterior y hasta el 31 de agosto de 2028, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al mencionado Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias; Por ello,

# EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0704-LPU25, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación tendiente a la contratación del Servicio de Renovación de Licencias Global Protec Gateway para Firewall Palo Alto 5220, para los renglones 1 y 3 desde el 30 de enero de 2026 o fecha posterior y hasta el 31 de agosto de 2028 y para los renglones 2 y 4 desde el 24 de octubre de 2026 o fecha posterior y hasta el 31 de agosto de 2028, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas, II-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según Nº IF-2025-33796887-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 15 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes María Julieta Balo, DNI 25.446.499, legajo 851.258, Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780, Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026, Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 6, por la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y siete millones novecientos cinco mil seiscientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos (\$1.467.905.651,66); Presupuesto General Ejercicio 2027, Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 6; por la suma de pesos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos once con setenta y seis centavos (\$39.658.511,76), Presupuesto General Ejercicio 2028, Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 6; por la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil siete con ochenta y cuatro centavos (\$26.439.007,84) ascendiendo a la suma total de pesos un mil quinientos treinta y cuatro millones tres mil ciento setenta y uno con veintiséis centavos (\$1.534.003.171,26).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

# ANEXO/S

IF-2025-33796887-GDEBA-GAYCARBA

0e0f24a0c35a3c41d40612752de931bf9a7ee20264307df98883652210deffe9 Ver

# **TESORERÍA GENERAL**

# RESOLUCIÓN Nº 178-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO la RESO-2025-119-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2025-119-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos treinta y un mil ochocientos treinta millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos (VN \$231.830.274.862):

Que, en particular, el artículo 3º de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil trescientos veintinueve millones ochocientos dieciséis mil ochocientos ocho (VN \$3.329.816.808);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del articulo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima № 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-25796663-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate. Por ello.

# EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil trescientos veintinueve millones ochocientos dieciséis mil ochocientos ocho (VN \$3.329.816.808), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

# **RESOLUCIÓN Nº 179-TGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO la RESO-2025-101-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Sexto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2025-101-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos setenta y siete mil ciento setenta millones setecientos nueve mil novecientos veinte (VN \$277.170.709.920);

Que, en particular, el artículo 3° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos un mil doscientos noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis (VN \$1.290.759.516);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del articulo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima Nº 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-22691243-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate. Por ello.

# EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos un mil doscientos noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis (VN \$1.290.759.516), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima. ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

# **RESOLUCIÓN Nº 180-TGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** la RESO-2025-141-GDEBA-TGP y RESO-2025-164-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Octavo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2025-141-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos trescientos veinticinco mil doscientos sesenta y ocho millones quinientos diecinueve mil trescientos cuarenta y siete (VN \$325.268.519.347);

Que, en particular, el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos ciento cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones seiscientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho (VN \$104.638.610.658);

Que, posteriormente, por RESO-2025-164-GDEBA-TGP, se procedió a la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025";

Que, en particular, el artículo 1° de la resolución citada en el párrafo anterior, establece la reapertura de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos un millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos quince (VN \$247.201.251.415);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que se debe proceder a rescatar de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025", asciende a la suma total de Valor Nominal pesos trescientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil setenta y tres (VN \$351.839.862.073);

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, en todos los casos, en la RESO-2025-141-GDEBA-TGP y RESO-2025-164-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima Nº 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-30208817-GDEBA-DJTGP y EX-2025-33768288-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate. Por ello

# EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por la suma total de Valor Nominal pesos trescientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil setenta y tres (VN \$351.839.862.073), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

# **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

## **RESOLUCIÓN Nº 283-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-25886362-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a las agentes María Inés CORTES PARODI y otras, y

# **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Transitorio Mensualizado de la Ley Nº 10.430- y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) de la Ley N° 10.430, T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que consta en las presentes, la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a las agentes María Inés CORTES PARODI, Marianela LEITES y Laura Pilar YEBRA identificadas en el Anexo Único individualizado como: IF-2025-35009913-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de las agentes María Inés CORTES PARODI, y Marianela LEITES, y a partir del 1° de julio de 2025 a favor de la agente Laura Pilar YEBRA, todas identificadas en el Anexo Único detallado como: IF- 2025-35009913-GDEBA-DDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

# **▲ DISPOSICIONES**

# MINISTERIO DE SALUD

# DISPOSICIÓN Nº 745-HZGAHMMSALGP-2025

MERLO, BUENOS AIRES Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 36/2025 para la contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de materiales, para un período de consumo: desde 15/07/2025 hasta 31/12/2025 de este Hospital y

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento de la Red informática de este Hospital.

Que se ha realizado un segundo llamado a contratación, para el que se obtuvo un total de 1 (una) oferta correspondiente a la firma LIEFRINK Y MARX SA,

Que se ha realizado un análisis detallado de la oferta y el pliego de Bases y Condiciones y que resulta necesario solicitar una mejora de precio sustancial sobre el valor ofertado;

Que la firma LIEFRINK Y MARX SA. No accedió a realizar una mejora de precio, por ello se Declara Fracasada la segunda apertura.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Articulo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria Por ello.

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de materiales, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar un Tercer llamado a contratación por Licitación Privada nro. 36/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos f de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del tercer llamado para el día 13 de Octubre de 2025 a las 09:30 hs., con Visita Técnica el día 8 de Octubre de 2025 a las 9:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco legajo nro. 640250, Julio R. Márquez nro. Legajo 903381 y Chrino Daniel legajo nro. 356130.-

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 3.3.1. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$45.999.999,95 ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

# MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

# **DISPOSICIÓN Nº 39-DPAYCTAMTRAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-28937302-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N°

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto № 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25, Resolución N° 121/25, y las Disposiciones N° 2/10, N° 40/24, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito:

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto Nº 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la inscripción de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires y el convenio mencionado en el párrafo precedente;

Que, el 10 de marzo de 2025, se suscribió el "Convenio Marco de Colaboración para el fortalecimiento de la Seguridad Vial en estaciones de peaje, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Vialidad y AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)", aprobado por la Resolución N° 121/2025 (RESO-2025-121-GDEBA-MTRAGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N $^{\circ}$  13.927, N $^{\circ}$  15.477, el Decreto N $^{\circ}$  532/09, Decreto N $^{\circ}$  382/22 y las Resoluciones N $^{\circ}$  11/25 y N $^{\circ}$  79/25; Por ello.

# EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TECNOVÍA S.A, CUIT: 30-68246198-1, con domicilio constituido en Calle Capitán Claudio Rosales N° 1542, localidad el Palomar, Morón, Provincia de Buenos

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Aires. C.P: 1685, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

La aprobación de este certificado se otorga exclusivamente para la fiscalización de la evasión de pago en cabinas de peaje, en el marco del "Convenio Marco de Colaboración para el fortalecimiento de la Seguridad Vial en estaciones de peaje", suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Vialidad y AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA). Su uso no está autorizado para la fiscalización de velocidad ni para ningún otro tipo de infracciones de tránsito.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1. Producto:

TIPO: FIJO - EVACIÓN DE PAGO MARCA: TECNOVIA S.A MODELO: TEC-SEP01

ARTÍCULO 4º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director

# MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO - LANÚS

# **DISPOSICIÓN Nº 105-DLRTYELAMTGP-2025**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES Viernes 5 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente administrativo N° EX-2025-29139887-GDEBA-DLRTYELAMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

## **CONSIDERANDO**

La solicitud de las partes en el referido expediente, y la documentación que en el mismo se acompaña; en el cual se solicita una fecha de audiencia para la firma de un acuerdo espontaneo en los términos del artículo 248 de la ley 20.744. Y que, previo a resolver sobre lo actuado, y permitir la firma y posterior pago del mismo; a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de posibles beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744 o eventuales acreedores:

# EL/LA DELEGADO/A REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de MARTINEZ DUARTE LORENZO RAMON (DNI N° 92.449.369), por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional.... del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ÀRTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Jorge Omar Torres, Delegado Regional.

# **DISPOSICIÓN Nº 106-DLRTYELAMTGP-2025**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES Miércoles 10 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente administrativo N° EX-2025-32311301-GDEBA-DLRTYELAMTGP., lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

## **CONSIDERANDO:**

Realizar breve un detalle de lo actuado, antecedentes, documentación acompañada, solicitud de las partes (audiencia, homologación).

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

# EL/LA DELEGADO/A REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DISPONE

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de Florentino Hugo Enrique, DNI N° 10.588.227 / 20-10588227-1, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional.... del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Jorge Omar Torres, Delegado Regional.

# **▲INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente № 21557-422120-17 la Resolución № 036837 de fecha 23 de julio de 2025.

### **RESOLUCIÓN Nº 36.837**

VISTO el expediente Nº 21557-422120-17 y la intervención del Departamento de Títulos Ejecutivos de fs. 225, y;

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 18.539 de fecha 4/10/2023 se reconoció el derecho a pensión que le asistía al beneficio de jubilación ordinaria que le asistía a José Nicolás Ferreyra, se le acordó el beneficio de pensión a Graciela Ernestina Breppe y se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos en más por el causante;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 24.530 por la que se revocó el artículo 4o de la anterior, rectificándose el origen de la deuda;

Que atento la intervención del Departamento Títulos Ejecutivos y la actualización de la deuda oportunamente liquidada, en esta instancia corresponde revocar la Resolución N° 24.530, revocar el artículo 4º de la Resolución N° 18.539 y declarar legítima la deuda por haberes percibidos indebidamente por el causante de acuerdo a lo actuado a fs. 226;

Que asimismo, corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado a fs\* 185 por haberse detectado extracciones de dinero efectuadas, con posterioridad al fallecimiento de José Nicolás Ferreyra; Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución Nº 24.530 de fecha 20 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución Nº 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$74.541,50) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante por el período 1/02/2014 al 16/08/2015, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4. DECLARAR legítimo el cargo deudor por extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante que asciende a la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$7.246,87).

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Contencioso Administrativo. Hecho, remitir al Departamento Títulos Ejecutivos.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

## Marina Moretti

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente  $N^{\circ}$  21557-228552-12 la Resolución  $N^{\circ}$  037400 de fecha 13 de agosto de 2025.

## **RESOLUCIÓN Nº 37.400**

VISTO el expediente Nro 21557-228552-12 iniciado por Jorge Osvaldo JOANNAS y;

## CONSIDERANDO

Que, del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 115 atento la continuación de tareas en incompatibilidad (Anses) y la percepción del beneficio previsional;

Que, en efecto, conforme surge de lo actuado en autos y lo informado por el área técnica a fs. 115 el señor Jorge Osvaldo JOANNAS percibió haberes previsionales indebidamente desde el 01-09-2019 al 30-07-2025 ascendiendo a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

### **DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.674.525,18)**

Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a su recupero:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello.

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Jorge Osvaldo JOANNAS por haberes previsionales percibidos indebidamente; ello durante el período 01-09-2019 al 30-07-2025, ascendiendo a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.674.525,18). Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80.

ARTÍCULO 2- Intimar a Jorge Osvaldo JOANNAS para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1, En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo), por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente: link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionar Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 3- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4- Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, y archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-542225-21 la Resolución Nº 037156 de fecha 06 de agosto de 2025.

# RESOLUCIÓN Nº 37.156

VISTO, el expediente  $N^{\circ}$  21557-542225-21 iniciado por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

## CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente en el Servicio de Medicina General del Hospital Subzonal General de Agudos de Magdalena de la provincia de Buenos Aires en el periodo que va desde el 01/06/1985 al 31/05/1988;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en UN (01) único pago;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, por un total de 8 años, 5 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461,608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-420669-17 la Resolución Nº 037395 de fecha 13 de agosto de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 37.395

VISTO el expediente Nº 21557-420669-17 iniciado por ADRIANA LAURA SANCHEZ y;

#### CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución Nº 8882 del 05-04-2023 se reconocieron servicios; declarándose legítimo cargo deudor por aportes personales por la cantidad de \$218.614,94. Seguido el trámite propone finalmente a fs 1-4 del alcance de fs. 60 la cancelación de dicho importe en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas denunciando a tales efectos sus datos bancarios (fs. 2-3 de fs 60) para su pago directo. Analizada la propuesta la misma es viable;

Que asimismo pendiente de recupero por contribuciones patronales la de \$163.961,21 (ver art. 2 de la Resolución N° 8882 del 5-4-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización;

Que en esta instancia procede acceder y dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la propuesta de cancelación ofrecida por ADRIANA LAURA SANCHEZ a los efectos de saldar la deuda por aportes que mantiene con este Organismo y, en consecuencia, descontar en 03 (tres) cuotas mensuales y consecutivas el importe

de su cuenta bancaría denunciada a tales efectos a fs 1-4 del alcance de fs. 60; ello hasta saldar la suma de \$218.614,94. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. En su oportunidad para el recupero por contribuciones patronales (ver art. 2 de la Resolución N° 8882 del 5-4-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-351984-16 la Resolución Nº 037354 de fecha 13 de agosto de 2025.

# **RESOLUCIÓN Nº 37.354**

VISTO el expediente N° 21557-351984-16 por el cual Mario Rubén MAZUR, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

# CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Matilde Clara REITER solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales

Que cabe mencionar, que la bonificación Extensión Extra Laboral no se encuentra comprendida dentro del concepto legal de remuneración por no contar con los caracteres de habitualidad y regularidad no procediendo su traslado a pasividad; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mario Rubén MAZUR, con documento DNI Nº 8.519.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 19 hs. de Eza Media y 12 Módulos Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 55 % de Jefe de Departamento con Función, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, los que debían ser liquidados a partir del 10 de mayo de 2016 hasta el 11 de agosto de 2020,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

recha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Matilde Clara REITER, con documento DNI Nº 6.071.606.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de agosto de 2020 en base al Profesor 19 hs. de Eza. Media y 12 Módulos Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación y al 41 % de Jefe de Departamento con Función, con 30 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-23397-GDEBA-IPS de fecha 27 de agosto de 2025.

# **RESO-2025-23397-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI Nº 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes **Moretti Marina**, Presidenta

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-5469-96 la Resolución Nº 010458 de fecha 26 de abril de 2023.

# RESOLUCIÓN Nº 10.458

VISTO, el expediente N° 2350-5469/96 correspondiente a Fernández, Astoul Emir s/Suc, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, y

## CONSIDERANDO:

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados y la citada deuda -asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS GINCUENTA Y TRES CON 80/100 \$41.953.80:

Que la mentada deuda encuentra su origen en la extracción de haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso:

Que, en esta instancia, se presenta la Sra. Ramos, María esposa del causante de autos, proponiendo abonar la deuda;

Que a la Sra. Ramos, María, se le abono incorrectamente el beneficio pensionario atento un error en la carga del porcentaje pensionario, toda vez que se aplicó el porcentaje jubilatorio;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 66/100 \$11.420,66, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 30/04/21;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587.

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera receptar favorablemente la propuesta efectuada, habida cuenta de la Resolución 12/18;

# Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos J el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 \$41.953,80, por sumas descontadas de los haberes previsionales en concepto de cuota y extracciones realizadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legitimo el cargo deudor practicado en autos a la Sra. Ramos, María, el cual asciende a la PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 66/100 \$11.420,66 por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 30/04/21. ARTÍCULO 3°: Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada por la titular de autos, afectando el 20 % (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria / Dirección Admnistrativa, Legal y Técnica **Marina Moretti,** Presidenta

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente  $N^{\circ}$  21557-586360-22 la Resolución  $N^{\circ}$  037428 de fecha 18 de junio de 2025.

# **RESOLUCIÓN Nº 37.428**

VISTO, el expediente  $N^{\circ}$  21557-586360-22-000 iniciado por Ovidio José GRILLO, por el cual solicitara reconocimiento de servicios ad-honorem de afiliación a este IPS, y

## CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios ad-honorem desempeñados en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, como Médico Concurrente, durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004 y como Becario desde el 02/08/2004 hasta el 30/0872005 en el mismo nosocomio;

Que el art. 16 del Decreto N3 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a foja 29 el área técnica competente formula cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, que ascienden a la suma de \$1 024.708 y \$768 531 respectivamente (conf. arts. 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O. 600/94);

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que respecto a los servicios desempeñados como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Ovidio José GRILLO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en e art 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento:

Que dada la condición de 'afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que la totalidad de las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre en virtud del Decreto N3 598/15, no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter dé las mismas (art. 26

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

del Decreto-Ley N° 9650/80):

Que para definir pautas "especio al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución Nº 8/2018 y Memorando Nº 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines provisionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:

Que a foja 23 el área técnica liquida el correspondiente cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados como Becario durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, que ascienden a \$305.283,52 y \$228.962, 64 respectivamente (conforme arts 2°, 43, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, Decreto N° 598/15 y Memorando N° 4/18 de este IPS);

Que el titular de autos cancela la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS de foja 38;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley Nº 8587; Por ello.

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **RESUFI VE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ovidio José GRILLO en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Victor Larrain" de Berisso con carácter Ad-Honorem, durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes . personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, que ascienden a la suma de \$1.024.708 y \$768.531 respectivamente (conf. arts. 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 10/09 de este IPS).

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ovidio José GRILLO en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso como Becario, durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, que ascienden a la suma de \$\$305.283.52 y \$228.962, 64 respectivamente

ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de Ingresos de fondos a las arcas de este IPS obrante a foja 38.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8°. Registrar Pasar las actuaciones a! Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente № 2023-42976448-GDEBA-DPOIPS la Resolución № 23291 de fecha 27 de agosto de 2025.

## **RESOLUCIÓN Nº 23.291**

VISTO el expediente EX 2023-42976448-GDEBA-DPOIPS por el cual Jose Horacio GEMBAROWSKI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Cristina BORDON, fallecida el 6 de junio de 2023, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jose Horacio GEMBAROWSKI, con documento DNI Nº 12.642.989, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 23 % de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 7 de junio de 2023 hasta el 9 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente № 2023-27791554-GDEBA-DPPYRIPS la RESOLUCIÓN № 9305 de fecha 03 de abril de 2025.

#### **BESOLUCIÓN Nº 9 305**

VISTO el expediente EX 2023-27791554-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Maria Cristina ROMERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que corresponder revocar la Resolución N°000982 de fecha 7 de diciembre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;

Que asimismo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, además, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas:

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos (\$417.505,56), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

# EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N°000982 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Maria Cristina ROMERO, con documento DNI Nº 4.958.784, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (40 secciones en adelante) Desfavorabilidad 2 (60 %) Jornada Completa EPC, con 49 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos (\$417.505,56) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Lega I- Publicar edictos.

Departamento Resoluciones Docentes **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-22701-GDEBA-IPS de fecha 21 de agosto de 2025.-

# RESO-2025-22701-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

## CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI Nº 17.636.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-696455-25 MORETTI Oscar Raul s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos Celina Sandoval

sep. 30 v. oct. 6

# **∡LICITACIONES**

# ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

# Licitación Pública Nº 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto Nº 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\_en\_curso\_de\_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

# MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

# Licitacion Pública Nº 42/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela.

Partido: Florencio Varela

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 Nº 1267 entre 58 y 59, La Plata,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

el día 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$410.362.374,28.-Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 23 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 16 de octubre del 2025.

Nº de expediente: EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 29 v. oct. 3

# COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

# Licitación Pública Nº 1/2025 - Proceso de Contratación Nº 1

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública № 1/2025-Proceso de Contratación № 1, la cual comprende la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la provincia de Buenos Aires hacia el Campus Santo Tomás, ubicado en Av. Carlos Tejedor 3475, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; teniendo por finalidad garantizar la concurrencia de hasta mil (1.000) participantes aproximadamente al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 12/10/25 hasta el 16/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días -Desde el día 19/10/25 hasta el 33/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días -Desde el día 27/10/25 hasta el 31/10/25, y la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de garantizar la concurrencia de hasta nueve mil (9.000) participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 13:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

# Licitación Pública Nº 2/2025 - Proceso de Contratación Nº 2

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública № 2/2025 - Proceso de Contratación № 2, la cual comprende la Contratación del Servicio de Alimentación para Nueve Mil (9.000) Personas por tanda de dos (2) días para Dieciocho Mil (18.000) Raciones, durante un Período de Treinta y Siete (37) Días en el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar el servicio de alimentación de los participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Ensenada organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 10:00 hs., en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

# **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

# Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Contrataciones (OPCGP)

Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con Diecisiete Centavos (\$44.449.605.924,17).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Fecha de apertura: 16 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 201/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-201-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-33992670-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

oct. 1° v. oct. 3

#### AGUAS BONAERENSES S.A.

### Licitación Pública Nacional Nº 7/2025

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la: Provisión de Policloruro de Aluminio (PAC)

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: https://www.aguasbonaerenses.com.ar

Adquisición de pliegos: Desde el 30 de septiembre de 2025 a las 08:00 hs., hasta el día 08 de octubre de 2025 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.667.660.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aquasbonaerenses.com.ar, hasta el 15 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 1° v. oct. 3

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

# Licitación Pública N° 8/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0891-LPU25 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 8/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0891-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Renovación y Provisión de Licencias de Software para Análisis Forense, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución  $N^{\circ}$  RESO-2025-160-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2024-41856228-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 2 v. oct. 3

# Licitación Pública Nº 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2025, Proceso de Compra PBAC 179-0807-LPU25, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Equipos de Protección Personal para Bomberos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 16 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución Nº RESO-2025-157-GDEBA-SSTAYLMSGP.

EX-2025-15833043-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 2 v. oct. 3

# **MINISTERIO DE AMBIENTE**

# Licitación Pública Nº 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Veinte (20) Motobombas, Veinte (20) Generadores Eléctricos y Sesenta (60)

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Gomones Inflables, en el marco del "Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático" Apertura de las propuestas: 14 de octubre 2025 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2025-119-GDEBA-SSTAYLMAMGP EX-2025-29592142-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 2 v. oct. 3

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

#### Licitación Pública Nº 49/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 49/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor de Nicheras en Cementerio Municipal sobre Falucho - Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$250.980.981,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Uno), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la. Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de octubre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$250.980,98 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta con Noventa y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-33608/2025.

oct. 2 v. oct. 3

# **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

# Licitación Pública Nº 55/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública № 55/2025 Segundo Llamado, por el Alquiler Dos (2) Camiones Mixer 6X4 de 8M3 de Capacidad, con Chofer, Seguro, Servicio de Auxilio Mecánico, reemplazo del equipo, en caso de ser necesario, y combustible, solicitado por el Departamento de Planta Dosificadora de Hormigón, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 16 de octubre de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$290.400.000,00

Valor del pliego: \$290.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 6, 7 y 8 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 9 y 13 de octubre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 4798/2025. Expte. 4132-56354/2025.

oct. 2 v. oct. 3

# Licitación Pública Nº 62/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 62/2025 por el Alquiler de Siete (7) Camiones Volcadores de 5m3 de Capacidad (con Chofer, Seguro y Combustible), Tres (3) Pala Mini Cargadora de Carga Minina 700/900kg (con Operador, Seguro y Combustible) y Dos (2) Trompos Hormigoneros de 330 lt. Capacidad para la Dirección General de Servicios, Una (1) Retropala Y Excavadora Tipo Caterpiller 416e o Similar (con Operador, Seguro y Combustible) para el Departamento de Planta Dosificadora de Hormigón, Dos (2) Camiones con Regador Capacidad de 4.000 Lts. (con Operador, Seguro y Combustible) para la Dirección de Arbolado Público y Dos (2) Camiones Hidrolavadores con Capacidad de 3.000 lts. (con Operador, Seguro y Combustible) para la Dirección General de Coordinación de ULG, dependientes de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$695.346.000,00

Valor del pliego: \$700.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de octubre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 4794/2025 Expte. 4132-57503/2025.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

oct. 2 v. oct. 3

#### Licitación Pública Nº 63/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 63/2025 por el Alquiler de Ocho (8) Retropalas y Excavadoras Tipo Caterpillar 416E o similar, Una (1) Pala Cargadora Tipo Komatsu WA320 o similar y Once (11) Camiones con Batea de 30M3 de capacidad, todas Con Operador, Cargas Sociales y Combustible, para ser utilizados en tareas de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) como restos de poda, materiales de construcción, etc. incluye perfilado de calles de tierra, cruces de calles con caños de hormigón, solicitado por la dirección general de coordinación de unidades locales de gestión, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.449.000.000,00

Valor del pliego: \$1.450.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de octubre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 4791/2025 Expte. 4132-57544/2025

oct. 2 v. oct. 3

# MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

# Licitación Pública Decreto Nº 2928/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada "BNB", del Frente Costero de Necochea, ubicada en la Avda. 2 entre la proyección imaginaria de las calles 91 y 93 frente al Complejo Casino de la ciudad y partido de Necochea.

Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Adquisición de pliegos: Desde el día 29 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 Nº 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones. Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).

Recepción de ofertas: El día 29 de octubre de 2025 y hasta las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 Nº 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires

Acto de apertura: El día 29 de octubre de 2025 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli, de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 Nº 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto № 2928/25

Expediente Nº 1911/25 Cuerpo 1.

oct. 2 v. oct. 3

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

# Licitación Pública Nº 3/2025 - Proceso de Compra PBAC Nº 170-0366-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0366-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Desarrollo e Implementación de Software de Digitalización, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 24 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución Nº RESO-2025-159-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-30340702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 3 v. oct. 6

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

# Licitación Privada Nº 11/2025 - Proceso de Compra Nº 487-1411-LPR25

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada Nº 11/2025 para la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-188-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-

Día y hora de apertura de ofertas: 14 de octubre de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-28988294-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP.

# DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Privada Nº 40/2025

POR 1 DÍA - Licitación Privada Nº 40/2025 por: Construcción de Edificio (Etapa II) en el Establecimiento. E.E.S. 02.

Fecha de apertura: Día, 9 de octubre de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos. 3/6 de octubre de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs. Monto del pliego: \$994.424.

Presupuesto oficial. \$497.211.870.29.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de

Infraestructura. Disposición N° 619. Expediente N° 519/2025.

### **CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO**

#### Licitación Pública Nº 7/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Nº 007/2025, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los Meses de Noviembre, Diciembre de 2025 y Enero y Febrero de 2026 - Rubro Prestaciones Presenciales Desayuno-Merienda y Comedor. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 14 de octubre de 2025 - 11:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$0,00.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Acassuso 362, los días hábiles de 8:30 a 13:30 hs.

Expediente interno Nº 096-041/2025.

oct. 3 v. oct. 6

# Licitación Pública Nº 8/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Nº 8/2025, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los Meses de Noviembre, Diciembre de 2025 y Enero y Febrero de 2026 - Rubro Prestaciones Programa MESA Bonaerense. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 14 de octubre de 2025 - 11:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$0,00

Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Acassuso 362. los días hábiles de 8:30 a 13:30 hs.

Expediente interno Nº 096-042/2025

oct. 3 v. oct. 6

# **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

# Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC Nº 382-0704-LPU25

POR 2 días - Objeto: Renovación de Licencias Global Protec Gateway para Firewall Palo Alto 5220. Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp, http://www.gba.gob.ar/contrataciones y http://www.cgp.gba.gov.ar/ los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para a la renovación de Licencias Global Protec Gateway para Firewall Palo Alto 5220, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II- Denuncia de Domicilio-, III- Declaración Jurada de

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Aptitud para Contratar-, IV- Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V- Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI- Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII- Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2025-33696887-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de octubre del 2025 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT Nº 89/25.

Número de Expediente: Expediente № EX-2025-21485419-GDEBA-DPTAAARBA.

oct. 3 v. oct. 6

# MINISTERIO DE SALUD

# Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 101-0839-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0839-LPU25 Expediente Nº EX-2024-45403518-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos para el Programa de Epilepsia de la Provincia de Buenos Aires (PROEPI), propiciada por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud de manera conjunta con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, por un total de Pesos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve Millones Diecisiete Mil Novecientos Tres con 32 Centavos (\$9.149.017.903,32).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/

acto de apertura: El día 22 de octubre a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Resolución ministerial RESO-2025-7435-GDEBA-MSALGP de fecha 27 de septiembre de 2025.

Expediente Nº EX-2024-45403518-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

oct. 3 v. oct. 7

# H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

# Licitación Privada N° 36/2025 Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2025, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión De Materiales, tercer llamado, para cubrir el Período de 15/10/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Informática del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre de 2025 a las 9:30 horas; con visita técnica el día 8 de octubre de 2025 a las 9:00 hs.; en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100 (\$45.999.999.95).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025- 745-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2025-1587359-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

# **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

# Licitación Pública Nº 13/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 13/2025 llevada a cabo para la Adquisición de Patrulleros.

Presupuesto oficial: \$129.500.000,00.

Valor del pliego: Quince Mil (\$15.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 30/09/25 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166, de Berisso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166, de Berisso, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 21/10/25 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, a partir del 30/09/25, de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 21/10/25 a las 9:00 horas, en la Oficina de compras y suministros, sita en calle 6 y 166, de Berisso.

oct. 3 v. oct. 7

# MUNICIPALIDAD DEL PILAR SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

### Licitación Pública Nº 67/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 67/2025, por la cual se solicita la Adquisición de 42.000 Toneladas (Cuarenta y Dos Mil Toneladas) de Piedra Partida de 10-30 mm. de Granulometría para ser utilizadas en las calles del partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 06/11/2025. - Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.625.000.000,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veinticinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$2.625.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto Nº 1399/2025 Expte. Nº 4824/2025.

oct. 3 v. oct. 6

# MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

# Licitación Pública Nº 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Readecuación Integral de Tablero General existente en Palacio Municipal -Etapa I-

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días.

Plazo de conservación: 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir del acta de recepción provisoria.

Presupuesto oficial: \$125.310.432,00. Capacidad técnica: \$125.310.432,00. Capacidad financiera: \$762.305.128,00.

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; fianza bancaria; póliza de caución emitida por ente asegurador aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Valor del pliego: \$62.700,00.

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 29/10/2025 - Hora: 11:00. Expte. adm. 4037-3004-S-2025.

oct. 3 v. oct. 6

## Licitación Pública Nº 13/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción de Planta Alta Ala Central (Obra Civil) - Edificio de Desarrollo Social- Etapa VII.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Plazo de conservación: 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir del acta de recepción provisoria.

Presupuesto oficial: \$294.160.000,00. Capacidad técnica: \$294.160.000,00. Capacidad financiera: \$596.491.111,11.

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en La Tesorería Municipal; Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; fianza bancaria; póliza de caución emitida por ente asegurador aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Valor del pliego: \$147.100,00.

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 29/10/2025 - Hora: 11:30. Expte. adm. 4037-3003-S-2025.

oct. 3 v. oct. 6

# **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

# Licitación Pública Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada "BNK", del Frente Costero de Necochea, ubicada en la Avda. 2 entre calles 77 y 79, de la ciudad y partido de Necochea.

Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Adquisición de pliegos: Desde el día 29 de septiembre de 2025 y hasta el día 20 de octubre de 2025 inclusive, en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 Nº 2969, planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones. Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de octubre de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 Nº 2969, planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 28 de octubre de 2025 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 Nº 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Decreto  $N^{\circ}$  2927/2025. Expediente  $N^{\circ}$  1910/25, Cuerpo 1.

oct. 3 v. oct. 6

### **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### Licitación Pública Nº 48/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratacion de Servicio de Resonancia Magnética Nuclear, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato - Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$4.020.000.000,00 (Pesos Cuatro Mil Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100).

Fecha de apertura: 28 de octubre del año 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre. Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 23/10/2025 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0028792/2024.

oct. 3 v. oct. 6

# Licitacion Pública Nº 49/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato de Benavídez - partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.740.000.000,00 (pesos Un Mil Setecientos Cuarenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.740.000,00 (pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 30 de octubre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 27/10/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0028805/2024.

oct. 3 v. oct. 6

### AGUAS BONAERENSES S.A.

# Licitación Privada Nº 63/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación - Acondicionamiento del Sistema de Captación Well Point en la ciudad de Dolores. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de octubre de 2025.

La fecha de apertura es para el día 21 de octubre de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$121.380.000,00 - más IVA.

# **<b>∡**COLEGIACIONES

# COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - GALEANO ELIDA GISELA - DNI 29.194.845, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Setiembre de 2025. Tabernig Leonardo Francisc, Secretario.

oct. 2 v. oct. 6

# **▲TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Morón**. MEDINA SILVIA GRACIELA, domicilio Brasil 389, Haedo, CUIT número 27-14.214.130-8, le transfiere el Fondo de Comercio a Echegaray Julián, Domicilio Cosquín 4714, (CABA), CUIT número 20-34.072.423-3, ubicado en la calle Presidente Perón 898, Morón, localidad Haedo, rubro Almacén de Comestibles Envasados, número de Habilitación Municipal 81009, legajo 6-100 968. Partida 56492. Echegaray Julián, DNI 34.072.423; Medina Silvia Graciela, DNI 14.214.130.

sep. 29 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. El Sr. BAQUE ALAN NAHUEL comunica que cede y transfiere Kiosco, Almacén y Venta de Art. de Limpieza, sito en Gerónimo Fassola 999, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. a Drakos Insight S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Baque Alan Nahuel, DNI 36.501.440; Drakos Insight S.R.L., CUIT 30-71761206-6, Leguizamon Adrian Nestor (Gerente) DNI 33.380.044.

sep. 30 v. oct. 6

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ZHOU YUXIANG, DNI Nº 94.910.398, CUIT Nº 20-94910398-7, con domicilio en Tapalqué N° 7428 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Zhang Zhiming, DNI N° 95.517.296, CUIT N° 20-95517296-6, con domicilio en General Conrado Villegas N° 1840 de William Morris, Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Marroquinería, Bazar, Ferretería, Artículos de Regalería, Bijouterie y Accesorios, Librería, Perfumería, Juguetería, Accesorios de Celulares y Tienda de Ropa, con domicilio en Martínez Melo N° 183 - Local 7 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-277449-Z-2025, Cuenta de Comercio N° 20949103987. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Zhou Yuxiang, Cedente, DNI 94.910.398; Zhang Zhiming, Cesionario, DNI 95.517.296.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Matheu.** JORGE RAUL IGLESIAS, CUIT 20-12173511-4, transfiere a Catalina Emma Alves Rosa, CUIT 27-43802369-6, el Fondo de Comercio de Venta de Sanitarios, sito en Nazarre s/n entre Melo y Juan León, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Catalina Alves Rosa, CUIT 27-43802369-6; Jorge Raul Iglesias, CUIT 20-12173511-4.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. BERMUDEZ LILIANA ESTHER, DNI 14.148.595, domicilio Francia 417 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 209 asignado a la parada 1, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Beramendi Gustavo Ariel, DNI 22.845.280, domicilio Chiclana 665 altos de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Bermúdez Liliana Esther, DNI 14.148.595; Beramendi Gustavo Ariel, DNI 22.845.280.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. MENTING YAN, DNI 95807024, transfiere a Shaoliang Yan, DNI 96195403, su comercio de Autoservicio sito en Miralla N° 1934/36, La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Menting Yan, Vendedor; Shaoliang Yan, Comprador.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor FERREIRA EDUARDO RODOLFO ANTONIO, DNI Nº 24.227.348, CUIT Nº 20-24227348-7, con domicilio en Terrada Nº 1.359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Coutinho Hugo Alberto, DNI Nº 18.068.753, CUIT Nº 20-18068753-0, con domicilio en Perú Nº 1068 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Regalería y Bijouterie, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nº 2656 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-208997-F-2019, Cuenta de Comercio Nº 20242273487. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ferreira Eduardo Rodolfo Antonio, DNI 24.227.348, Cedente; Coutinho Hugo Alberto, DNI 18.068.753, Cesionario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** BURZACO FARMACÉUTICA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30571629085, vende y transfiere Fondo de Comercio de Farmacia sito en Alsina 649, localidad de Burzaco, pdo. de Almirante Brown, provincia Buenos Aires a La Gran Burzaco Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30717384837. Reclamos de Ley en farmacia vendida. Eduardo A. Tellarini, Escribano Autorizante.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. FRANK OSCAR ALFREDO, DNI 14.935.361, domicilio Witcom 2847 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 344 asignado a la parada 25, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Argimon Alejandro Jaime, DNI 21.449.700, domicilio 14 de Julio 3130 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Frank Oscar Alfredo, DNI 14.935.361; Argimon Alejandro Jaime, DNI 21.449.700.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El/La Sr./Sra. ACHILLEA S.A., N° CUIT 30-71311660-9, con domicilio en Monroe 2375 - Capital Federal (1428), vende/cede en forma gratuita, al/la Sr./Sra. Agroatuel S.R.L., N° CUIT 30-71430975-3, con domicilio en Diego de Olavarrieta 1631, Ciudad Autónoma Buenos Aires (1440) el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Productos de Granja, con domicilio en Av. Alcorta 590, Esquina Dr. Vera - Moreno Centro - Moreno. Expediente Municipal N° 162124/A/2015, Cuenta de comercio N° 30713116609. Por Achillea S.A. en carácter de apoderado Ugalde Fernando, DNI 22.285.727. Por Agroatuel S.R.L. en carácter de apoderado Jonathan Ivan Garcia, DNI 35.723.256. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** LIN XIANQIANG, DNI 96.295.354, representado por su apoderado Sr. Weiguang Li, DNI 94.646.624, vende cede y transfiere a favor de He Minjun, DNI 94.026.706, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 2157 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Lin Xianqiang, DNI 96.295.354; He Minjun, DNI 94.026.706.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - Escobar. LIBERTAD TERESA CASTRO, CUIT 20-3946818-8 y LILIANA DORA PFLUGER, CUIT 12-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

12141170-9, domiciliadas en la calle Spadaccini 1106, piso 6° "A", de Belén de Escobar, venden y transfieren libre de todo gravamen y deuda, el setenta y cinco por ciento del Fondo de Comercio denominado Empresa de Transporte Fluvial Hugo A. Pfluger (CUIT 20-04732037-3), con domicilio en Ruta Prov. 25 y Río Paraná de las Palmas de Escobar, a favor del Sr. Hugo Oscar Pfluger, CUIT 20-13.358.540-1, domiciliado en ese lugar. Reclamos de ley en dicho comercio. Libertad T. Castro, DNI 3946818; Liliana D. Pfluger, DNI 12.141.170; Hugo O. Pfluger, DNI 13.358.540.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Escobar**. NTA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71547595-9 representada en este acto por el señor Horacio Javier Fantin, DNI 25.967.719, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en Crisólogo Larralde 6182, piso 6º, depto. 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere del Fondo de Comercio de Pinturería, Pinturería Vadex Shop R25 Escobar, ubicada en la Avenida San Martín 1950, Local 3, Belén de Escobar, a Noviembre Construcciones S.R.L., CUIT 30-71428020-8, representada en este acto por el señor Esteban Caballero Cabrera, DNI 93.059.502, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en la Avenida Benavídez 3652, partido de Tigre, PBA. Reclamos de ley en el mismo negocio. Horacio Javier Fantin, DNI 25.967.719, NTA Construcciones S.R.L., CUIT 30-71547595-9; Esteban Caballero Cabrera, DNI 93.059.502, Noviembre Construcciones S.R.L., CUIT 30-71428020-8.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Viviana Nazmi Mateo, matrícula 4854, con oficina en Meeks 201 Lomas de Zamora, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que los Herederos de FERRARI MIRTA SUSANA, DIEGO FERNANDO ARISMENDI, DNI 22.993.296 y SUSANA HAYDEE ARISMENDI, DNI 20.831.229 transfieren a Arismendi Juliana, DNI 41.170.836, con domicilio en Cabrera 915 Banfield, Lomas de Zamora, el Fondo de Comercio, Restaurante y Pizzería del Sol, CUIT 27-04875005-8 sito en Acevedo 19, Lomas de Zamora. Dra. Romina del Valle Cabrera, Abogada.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La Sra. IVONE ISABEL MELE, DNI 26.321.559, cede y transfiere el Fondo de Comercio Sabores de Campos, sito en la calle J. M. Campos 2709, San Andrés, San Martín, prov. de Bs. As., al Sr. Nahuel Armando Corsellas, DNI 34.830.027, reclamos de ley en el comercio. Ivone Isabel Mele, DNI 26321559; Nahuel Armando Corsellas, DNI 34830027.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. BOGLIONE JUAN HERNAN, CUIL 20-26920754-0, transfiere a Grandinetti Gabriela Alejandra, CUIL 27-21731342-8, Local Comercial rubro Artículos de Limpieza, Fiambrería y Librería, sito en la calle Pte. Perón N° 301 de la localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Boglione Juan Hernán, CUIL 20-26920754-0; Grandinetti Gabriela Alejandra, CUIL 27-21731342-8.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CARNIGLIA SILVIA HAYDEÉ, DNI N° 12.659.183, CUIT N° 27-12659183-2, con domicilio en Los Claveles N° 790 de Pilar, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Olivet Altez Gastón, DNI N° 92.815.504, CUIT N° 20-92815504-9, con domicilio en Sarmiento N° 3.057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Avenida Presidente Derqui N° 5.902 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-233609-C-2021 - Cuenta de Comercio N° 12659183. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Carniglia Silvia Haydeé, DNI N° 12.659.183, Cedente; Olivet Altez Gastón, DNI N° 92.815.504, Cesionario.

oct. 3 v. oct. 9

# **∡** CONVOCATORIAS

# LATIN EXPRESS FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.A.

# Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el día el día 23 de octubre de 2025 a las 15:00 horas en primer a convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede socia sita en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Convocatoria:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Razones de la convocatoria fuera del término legal.
- 3. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4. Consideración de los resultados del ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5. Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración en exceso del límite del artículo 261 de la ley N°19.550.
- 6. Consideración de la remoción del director suplente, designación de su reemplazante.
- 7. Consideración de la remoción de director titular. Fijación del número y designación de los miembros del directorio por el término de tres ejercicios.
- 8. Reforma del artículo primero del estatuto social.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### 9. Autorizaciones.

El Directorio.- Notas: (A) Conforme al artículo 238 de la ley  $N^{\circ}$  19.550 los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en calle 14  $N^{\circ}$  646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el [24/25] de septiembre de 2025, inclusive o por correo electrónico a Edinson Escobar (eescobar@latexpress.com).

Ricardo Campodónico. Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

# ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria para el día 20/10/2025 en Primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs. en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2025.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

María Emilia Muguerza, Apoderada.

sep. 29 v. oct. 3

# NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2025, a las 13 horas, en la Sede Social sita en Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nº 75 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio.

Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

# FIDEICOMISO DOÑA LEONTINA

## **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Fiduciantes y Beneficiarios, de Fideicomiso Doña Leontina CUIT 30-71644671-5, en el domicilio legal sito en calle Avda. Francisco Ramírez № 1810 de esta ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para el día 23 de octubre de 2025 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede social, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Fiduciantes o Beneficiarios para suscribir el Acta de Reunión de Fiduciantes y Beneficiarios;
- 2) Lectura y tratamiento de los documentos prescriptos en los Artículos 62 a 67 y 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación a los ejercicios económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024, respectivamente, en forma tardía;
- 3) Lectura y Tratamiento de los resultados que arrojan los Ejercicios Económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y su destino;
- 4) Consideración de la Gestión del Administrador Fiduciario;
- 5) Consideración de la remuneración del Administrador Fiduciario.

René Danilo Perotti, Contador Público Nacional.

sep. 29 v. oct. 3

# LINCOLN PARQUE S.A.

# Asamblea General Extraordinaria

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, en la sede San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

- 1) Consideración del balance especial de liquidación al 30/9/2025.
- 2) Consideración del proyecto de distribución del remanente social.
- 3) Sorteo para distribución y adjudicación del remanente de los bienes inmuebles de la sociedad, efectuado con la intervención de un Escribano Público.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

## ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

# Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 18 de octubre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.

En el transcurso de la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
- 3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/25. Destino de los resultados.
- 4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Macedo Matías Lucas, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

### **FERRANDI HNOS. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Ferrandi Hnos. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2025 a las 8 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después; en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.
- 3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 4. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550, remuneración al Síndico y destino a dar al resultado del ejercicio.
- 6. Determinación del número y elección de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios.
- 7. Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- Cr. Víctor Hugo Luque, Síndico.

sep. 30 v. oct. 6

# MYTE S.A.C. e I.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de octubre de 2025 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Camino General Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Florencio Varela, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2025.
- 3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
- 4. Remuneración al directorio.
- 5. Elección de Directores.
- 6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2025.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el Art. 299 LGS.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio N° 340 del 19.9.25.

sep. 30 v. oct. 6

# **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

# Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convócase Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas a celebrarse de manera presencial, en la sede social situado en Alferez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2025, Informe de la Comisión Fiscalizadora, como así también los Informes Especiales.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Desafectación total de las Cuentas "Otras Reservas" y "Reserva" Legal y parcialmente la "Cuenta de Ajuste de capital" para absorber las pérdidas del ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrase hasta las 18 hs. del 17/10/2025 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

# GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de García Navarro y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 54, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- $4^{\circ}$ ) Determinación del número y elección de nuevas autoridades por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.
- $5^{\circ}$ ) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Leonardo Javier Suárez Gordillo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

# BACARÁ INTERNACIONAL S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bacará Internacional S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 3 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Fernando Raúl Freije, Síndico.

sep. 30 v. oct. 6

# COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

POR 3 DÍAS - De conformidad con el Art. 31 del Estatuto Social y por resolución del Consejo de Administración, se invita a los señores Delegados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2025 a las 19:30 horas, en virtud de cumplir con el Estatuto en cuanto a la celebración de la Asamblea mediante plataforma virtual, en forma presencial (en la Sede Social de la Cooperativa, sita en calle diagonal 77 № 448 de la ciudad de La Plata) o mixta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Consideración de las credenciales de los Delegados presentes.
- 2º Elección de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informes del Síndico, de los Auditores, del Actuario y de Control Interno correspondiente al 75° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4º Consideración de las retribuciones para el trabajo personal de los miembros del Consejo y Sindicatura.
- 5° Elección por tres años de tres Miembros Titulares en reemplazo de los señores: Francisco José Miró; Pablo Alfredo Miró; Fernando Gabriel Álvarez. -Elección por un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Armando Hugo Natale y Alejandro Néstor Nogueira. Elección por un año del Consejero Independiente en reemplazo del señor: Ricardo Alberto Agûallo. Todos ellos, por cesación de los respectivos mandatos de origen.
- 6° Consideración de las operaciones de venta de propiedades inmuebles realizadas durante el Ejercicio y aprobadas por el Consejo de Administración.
- 7° Tratamiento a dar al Ajuste de Capital acumulado al cierre del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 996 de fecha 19/06/2021 dictada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES. -

El Consejo de Administración.

Nota: Luggo de transcurrida una hora a la fijada en la presente (

Nota: Luego de transcurrida una hora a la fijada en la presente Convocatoria, y no encontrándose presente más de la mitad de los Delegados se celebrará la Asamblea con el número de asistentes presentes.

Héctor Alfredo Landa, Secretario; Néstor José Coppola, Presidente.

oct. 1° v. oct. 3

# CLÍNICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARÍA AUXILIADORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 22/10/2025 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social de San Martín y España, Olavarría, pcia. de Re As

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas
- 2) Motivos celebración fuera de término
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 ejercicios Nº 61, 62, y 63 al 31/03/2023-2024-2025
- 4) Aprobación del Resultado de los ejercicios Nº 61, 62 y 63 Asignación de honorarios al Directorio y al Síndico.
- 5) Consideración Gestión Directorio y Sindicatura.
- 5) Consideración resultados No Asignados.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el termino de tres ejercicios. E
- I Directorio. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.
- Dr. Enrique M. Bintana, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

# **EL CARDAL DEL OESTE S.A.**

# **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Leandro N. Alem Nº 62 de la ciudad de Salliqueló, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 17 de octubre de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.

Presidente, Alejandro Roberto Gabarini, DNI 4.161.389.

oct. 1° v. oct. 7

# **ODIMA S.A.**

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29-10-2025, a las 17 horas, en calle Montevideo 155, de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la información requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30-6-2025.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por el Señor Osvaldo Luis Berasategui y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
- 6) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por el Señor Jorge Fantini y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
- 7) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por la Señora Odessa Tagliaferri y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
- 8) Diferimiento de mandato, fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Constitución de correos electrónicos como instrumento de notificación.
- 9) Información sobre el avance y estado actual de los trámites vinculados con la mensura y división de la partida 7-11238, su correspondiente tasación, gestiones todas que fueron iniciadas a los efectos de poder cancelar los saldos de las cuentas particulares de los accionistas.

Nota: Los Accionistas para intervenir en la asamblea deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. El Directorio.

Jorge Fantini, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

# METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

# Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2025, a las 15:00 hs. en su Sede Social sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Sindico correspondientes al Ejercicio Económico N° 55 finalizado el 31/5/2025.
- 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4- Retribución al Síndico Titular.
- 5- Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Nº 54 finalizado el 31/5/2025.
- 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7- Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente por el término de un Ejercicio Social.
- 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550.

Mónica Gladis Palacios, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

# METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

# Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2025, a las 17:00 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de Estatuto Social (Artículo Segundo plazo de duración de la Sociedad).
- 2) Elección de dos Accionistas para firmar acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio.

Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.

Mónica Gladis Palacios, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

# **EMRAL S.C.P.A.**

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOÇATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 31-10-2025 a las 9 hs. en 54  $N^\circ$  359 PB, La Plata. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta
- 2) Consideración ptos. inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2024/2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299.

Victoria Puleston, Socio Gerente.

oct. 1° v. oct. 7

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

# CERÁMICA CTIBOR S.A.

## Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio social sito en el Parque Industrial de La Plata, ubicado en la Ruta 2 Km. 55 de la localidad de Abasto, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., el 22/10/2025 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Reforma de los artículos 7º y 8º del estatuto social;
- 3) Posible derogación del Reglamento Interno aprobado en AGO del 03/01/2025;
- 4) Autorización para inscribir la reforma ante la DPPJ.-

Se encuentra en la empresa, a disposición de los accionistas, proyecto de la reforma de los arts. 7 y 8 del estatuto social. Soc. no inc. en el art. 299 LGS.

Jorge Alberto Ctibor, Presidente del Directorio.

oct. 1° v. oct. 7

# SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 27 de octubre de 2025, a las 19 horas, en 1° Convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-6-2025.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.-Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Determinación del Nº de Directores Titulares y Suplentes y designación por tres ejercicios.
- 6.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos.

Soc. no comp. Art. 299, Ley 19.550.

Jose Antonio Irastorza, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

# **RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**

# Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 23 de octubre de 2025, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
- 2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3. Consideración de la gestión del Directorio;
- 4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
- 5. Fijación del número y designación Directores titulares y suplentes;
- 6. Fijación del número y designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 7. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/25;
- 8. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 9. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 10. Designación de Auditores Externos;
- 11. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) Los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución Nº 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable.

Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7.

Representante Legal, Marcelo Adolfo Carrique - DNI 13.211.208. Marcelo Adolfo Carrique, Representante Legal de Rizobacter Argentina S.A.

oct. 2 v. oct. 8

# ANDANDO RED COMUNITARIA DE CENTROS DE EDUCACIÓN POPULAR

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre 2025, 10 hs. en el Espacio de Salud Integral Juanito Laguna, Galarza y Loeffler, Moreno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para refrendar el acta de Asamblea con la presidenta y secretaria.
- 2) Lectura de acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas y gastos y recursos, Inventarios e Informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al 30/06/2025.

María Claudia Barrios, Secretaria; María Lujan Rosales, Presidenta.

oct. 2 v. oct. 8

# MARIPASA S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre del 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure Nº 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550.
- 3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
- 4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Pablo Lojda, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

# **NAVIERA LOJDA S.A.**

# Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre del 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure Nº 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550.
- 3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
- 4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Pablo Lojda, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

# **UNKANNY RESIDENCES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 2025, en primera convocatoria a las 9:30 hs. y en segunda convocatoria a las 10:30 hs., en la sede social sita en Av. Luro Nº 2634 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, a fin de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025 y, en su caso, distribución.
- 5) Elección de autoridades: Elección de Directores Titulares y suplentes. Distribución de cargos.

Sociedad No comprendida en el art. 299 L.S.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la L.G.S., para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente, de lunes a viernes de 10 a 13 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio. Juan Pablo Reverter, Presidente, DNI 23.706.806.

oct. 2 v. oct. 8

### **DEPIETRI HNOS. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 30 de octubre del año 2025, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto Nº 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio Nº 54 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio Nº 54 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Destino de las utilidades del ejercicio Nº 54 finalizado el 30 de junio de 2025.

Fernando María Aguerralde, Contador Público, Tº 148 Fº 85 Legajo 38375/9, C.P.C.E.P.B.A, CUIT 20-30467195-6.

oct. 2 v. oct. 8

# ARROYO S.A.

# Asamblea General Ordinaria

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2025 en la sede social sita en Ruta 6, ex 12, Km 79, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a las 14:00 hs. en primera convocatoria para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Ratificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2024 por no cumplir con las formalidades legales correspondientes;
- 3) Poderes y Autorizaciones.

La comunicación de asistencia en los términos del art. 237 LGS se deberá realizar en Ruta 6, ex 12, Km 79, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires.

La sociedad no se encuentra incluida dentro del Art. 299 de la LGS.

María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

oct. 3 v. oct. 9

# **CIRO MAR S.A.**

# Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Ciro Mar S.A. CUIT 30-59635723-3 convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sede social de la Av. Colón esquina Champagnat a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Fondo de Riesgo, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/7/2025.

- 2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.
- 3) Consideración resultado ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Consideración aumento de capital social por capitalización de resultados no asignados ejercicios precedentes.
- 5) Consideración constitución de reservas libres.
- Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado. To VI Fo 341CAMDP. To 328 CFAMDP.

oct. 3 v. oct. 9

# NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.

#### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2025 en la sede social de calle 63 № 763 de La Plata, a las 13 y 14 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentación art. 234 de L.S.C.

Sociedad no comprendida en la art. 299 de la L.S.C. El Directorio.

María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 3 v. oct. 9

### TRANSPORTES LA PERLITA Sociedad Anónima

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Transportes La Perlita Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 22 de octubre de 2025 a las 15:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Piovano 3553 de la localidad de Moreno para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.
- 4.- Destino de los resultados. Distribución de utilidades.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6.- Determinación del número de Directores y su designación.
- 7.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán Cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.

Mariana Mayotti, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

# **FERMO S.A.**

# Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 27.10.2025, 12 hs. Salta 2481, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elegir dos accionistas para firmar acta.
- 2) Renovación de autoridades.

Los accionistas se acreditarán s/art. 238 LS. Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, (art.18 est.).

Soc. no comprendida en art. 299 LS.

Miguél Angel Longhi, Contador Público Nacional.

oct. 3 v. oct. 9

# **SAN MINIATO S.A.**

# **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de octubre de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de la venta de la unidad funcional 28 y de la unidad destinada a cochera identificada con la letra "Y", ambas ubicadas en Av. Meeks 990, Temperley, provincia de Buenos Aires, de titularidad de la sociedad.
- 3. Autorizaciones.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

oct. 3 v. oct. 9

# **∡SOCIEDADES**

### JOACO S.R.L.

POR 3 DÍAS - Se comunica a los señores socios que de acuerdo a lo resuelto por la Reunión de Socios del 26/06/2025 se realizará un aumento de capital social que consiste en 39.995.000 cuotas sociales de \$ 1,00 valor nominal c/u y 1 voto. Modalidad de integración: a) Compensación del saldo de las cuentas particulares de los socios, o de aportes en efectivo realizados por terceros con anterioridad; b) El saldo no compensado ni acrecido será integrado en efectivo en tres cuotas iguales mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la fecha de suscripción. Las cuotas sociales no suscriptas serán ofrecidas a terceros. Se fijan 30 días a partir de la última publicación para que los socios ejerzan el derecho de preferencia establecido en el art. 194 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional Fº 68 Fº117 C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Leg. 17.382-7 CUIT Nº 23-143931579.

oct. 1° v. oct. 3

### MIZAAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución:1)Andrés Martín Ortiz, DNI 37447572, 32 años, soltero, calle Alvarado 6472 Dpto1, Mar del Plata, pcia. de Bs.As., comerciante, y María Silvina Tapia, soltera, DNI 36780119, 34 años, calle Alvarado 6472 Dpto1, Mar del Plata, pcia. de Bs.As., comerciante, ambos argentinos 2)Fecha Inst. Const.: 29/08/2025 3)Mizaar S.R.L. 4)Av. Carlos Tejedor 520, localidad Mar del Plata, partido Gral Pueyrredón, pcia de Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto: a)Inmobiliario: Cpra, vta y permuta, explotación, arrendamientos y adción de bs inmuebles, urbanos y rurales, y la realización de op de propiedad horizontal; b) Financiero: Inversiones, ap de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en gral con cualquier gtía, compraventa y adminis de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en gral. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera; c)Informático: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, impor y expor de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Comercio al por menor de aparatos y material y accesorios de telefonía móvil y electrónica. Cpra y vta de teléfonos celulares, sus accesorios y complementos y electrónica en general. Impor y expor de aparatos y material de telefonía móvil y electrónica. Servicio técnico de celulares, telefonía en general y aparatos de electrónica. Vta mayor y menor y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos.)99 años desde su Insc. Reg. 7)Capital \$5000000, dividido en 10 cuotas de \$500000, valor nominal c/u y de un voto por cuota..8)ejercida por el socio Andrés Martín Ortiz designado como gte. por el termino de duración de la sociedad. 9)Cierre de ejercicio 31/03. Cdra Araceli Silvana Oliva T.141-F.243 Leg.36686/2 CPCEPBA.

# T.R.E.S. PUBLICIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 17/07/2025, 1) Se procede al agregado de actividad económica al objeto social, por lo que el artículo 3 del estatuto de constitución queda redactado de lasiguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios de Publicidad: Creación de campañas integrales de comunicación, planeamiento, estratégico e investigación de mercado, digital, marketing directo, shopper marketing, promociones, diseño, diseño industrial, eventos, prensa y relaciones públicas, planificación y compra de medios, publicidad en vía publica y venta de espacios de publicidad. 2) Servicios de transmisión de radio, televisión, internet. Producción de medios gráficos: instalación, operación y explotación de servicios de transmisión de datos por cable y video, venta de conectividad de banda ancha por cable, y otros servicios, como televisión por cable, antena comunitaria, telefonía y contenido digitales. Implementación y realización de actividades de producción, edición, impresión, difusión y comercialización de contenidos por medios gráficos, libros, revistas, diarios, semanarios, y/o cualquier otro tipo de exposición grafica. Celebrar todo tipo de contratos relativos a los derechos de propiedad intelectual de su propiedad y al ejercicio de representaciones, mandatos, depósitos por cuenta de terceras personas físicas o jurídicas. 3) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará operaciones de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo de su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 4) Venta al por menor y mayor de alimentos, bebidas y similares: Venta de alimentos, bebidas, productos de limpieza, bazar y todo otro producto conexo en hipermercados, supermercados, kioscos, almacenes, estaciones de servicios y/o similares. 5) Elaboración y venta de comidas: Venta al por menor y mayor de comidas elaboradas, ya sea frescos, congelados o en cualquiera de sus formas, en comercios habilitados a tal efecto. 6) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías: Transporte y distribución de mercaderías para hipermercados, supermercados, kioscos, almacenes, estaciones de servicios y/o similares, ya sean propios o de terceros. 7) Importación y Exportación: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes y/o representaciones de cualquier entidad, de todos los artículos que comercializa. Realizado según escritura Nro. 417 - acta complementaria, con fecha 20/09/2025. Cdor. Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

## ROCHA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por AGO del 26/03/2025. 8.- Se desginan los cargos del directorio y la sindicatura. Quedando el mismo

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

conformado de la siguiente manera: Presidente: Abi Sapir, DNI 22132236, Vicepresidente: Jorge Hernan Yacoub DNI: 17419970, Director Titular: Marcelo Jorge Babenco, DNI 00565642, Director Suplebte: Santiago Martin Babenco DNI: 31899717, Sindico Titular: Nestor Antonio Yalet DNI: 16153019, y Sindico Suplente: Juan Martin Zaro DNI: 20540983. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Contador Francisco Tizzano.

# **MECANDPLAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71658473-5.- Renuncia y designación de Gerente: 1) Instrumento: Acta de Reunión de Socios N°8 del 25/09/2025.- 2) Acto: Renuncia Gerente: Erik Frol con DNI número 38.468.726.- Nueva Designación: Alejandro Alberto Amato, argentino, nacido el 24/03/1962, con DNI número 14.857.747, CUIT: 20-14857747-2, Comerciante, casado en primeras nupcias con Miriam Beatriz Mara, domiciliado en Tucumán 1753, Lanús Este, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad; acepta el cargo y constituye domicilio especial en la Sede Social.- Luca EmanueL Paladino Toledo, Escribano, DNI 38.636.460.

### **JAMES & SON ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción Directorio. Según AGO Nº 40 y AD Nº144 del 28 de junio de 2024 se designa un nuevo Directorio por el plazo de 3 ejercicios. Aceptando su cargo: Presidente: Luis Fernando Dato: argentino, casado, nacido el 26/12/1968, DNI 20.540.319, CUIT 20-20540319-2, dom. Formosa Nº640, Mar del Plata, Bs As; Vicepresidente: Juan Carlos Paz: argentino, casado, nacido el 26/03/1969, DNI 20.618.630, CUIT 20-20618630-6, dom. Calle 11 Nº372, Balcarce, Bs As. Director Suplente: Robert William Hall: Inglés, divorciado, empresario, nacido el 26/01/1951 DNI Nº 60.230.801, CUIT 33-69228252-9, dom. en 43 Downing Terrace, Lensfield Road. Reino unido. Andrea Julieta Cazanave, Autorizado.

### TREMO KAWEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 19/9/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Gonzalez Gabriel Victor, DNI 40.734.939, CUIT 20-40734939-4, con domicilio en Calle 121 nº 1567, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires.; y Director Suplente: Servian Alvarenga Alessandro Ezequiel. DNI 43.872.865, CUIT 20-43872865-2, con domicilio en Juan Agustín García Nº 1159, La Paternal, CABA Por 3 ejercicios. 2) Cambio del objeto social. Debido a los nuevos emprendimientos y proyectos es necesario cambiar el objeto social. Estando en un todo de acuerdo los socios se aprueba por unanimidad, y se resuelve la nueva redacción del Artículo Tercero de la siquiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el Estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: Comercial: Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azucares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajeria. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas baio el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente". Autorizado Fdo: Escrib. Darío Guillermo Miguel.

# LA DEMASIADA S.A.

POR 1 DÍA - La Demasiada S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria №65 y Acta de Directorio №312, ambas del 30/04/2025 se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (art.60) por el término de tres (3) ejercicios: Presidente: Andres Durban -DNI 31.649.991 - CUIT 20-31649991-1 - Casado - Domicilio: Av. Italia 4451, Dique Lujan, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Director Suplente: Matias Andres Dominguez Remete -DNI 31.835.592 - CUIT 20-31835592-5 - Soltero - Domicilio: Boulevard Rosario Vera Peñaloza 599, piso 9, departamento "C1", pcia. de Buenos Aires. Laura E Burgues, Autorizado.

# PLÁSTICOS PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/7/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente: El presidente Pacheco Maria Paola renuncia a su cargo. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Servian Alvarenga Alessandro Ezequiel, DNI 43.872.865, CUIT 20-43872865-2, con domicilio en Juan Agustín García Nº 1159, La Paternal, CABA; y Dir Sup: Suares Celso, DNI 10.859.993 CUIT 20-10859993-7, dom Araujo Nº 3540, 2°, 22 EDF 48, Barrio Suterh, localidad de Claypole,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

partido de Almirante Brown, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo: Escrib. Darío Guillermo Miguel.

#### **BEST PRODUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 29/09/2025 "Best Producciones S.R.L." - calle Matheu N° 808 casa 13 Pinamar Pinamar, Bs. As. 1) Leandro Ezequiel Stoklas, 22/12/1994, DNI 38.676.079, CUIT/CUIL 23-38676079-9, soltero, domicilio Matheu Nº 808 casa 13; Fermín Besteiro, 24/03/1995, DNI 38.523.384, CUIT/CUIL 20-38523384-2, casado, domicilio Del Cornalito Nº 1499. Ambos argentinos, licenciados en administración de empresas y domicilio en Pinamar, Pinamar, Bs As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; III) Producción de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales, deportivos, culturales, musicales y/o empresariales; IV) Turismo: a) La explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; V) Publicitaria: Elaboración de campañas de publicidad; VI) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VII) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$1.500.000. 5) Cierre de ejerc: 31/12. 6) Org.Adm.: Gtes. Leandro Ezequiel Stoklas y Fermín Besteiro por todo el término de duración de la sociedad. Actuaran de forma indistinta. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

#### TROTTA HIJOS MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escrit. Pub. 183 del 29/09/2025, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, constitución S.R.L. por: Pablo Matías Trotta, arg., nac. 7/7/1988, div. 1º nup. de María Agustina Bastit Bordoy seg. sent. del 24/6/2020 en autos carat. "Trotta Pablo Matias y otro/a s/Divorcio por Presentación Conjunta", Exp. №9022 Juzg. de Familia №1 Depto. Jud. M. del Plata, comerc., DNI 33.912.836, CUIT/L. 20-33912836-8, dom. Santa Cruz 4135 M.del Plata; y María Belén Trotta, arg., nac. 7/6/1985, cas. 1º nup. con Daniel Alberto Malenqui, contad. púb., DNI 31.734.009, CUIT/L. 27-31734009-0, dom. Colón 2651 2 "A" M.del Plata. Denominación: Trotta Hijos MDQ S.R.L. Sede Social: Entre Ríos 2131 Piso 7º Departamento "12" Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs.As. Objeto Social: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por terc., o asoc. a terc., en el país o en el ext., las sig. activ.: a) Comerciales: Comprav., import., export., represent., comisión, depósito, consignac. y distrib. de controladores fiscales, máquinas de oficina, comput., insumos de comput. e informát., muebles de oficina y la fabric., reparación y/o acondicionam. de dichos bienes; b) Inmobiliaria: Comprav., permuta, arrend., construcc., refacc., remodel., leasing, fideicom., explot., financ., subdiv. y administ. de toda clase de bienes inmueb., incluidos los somet. a Prop. Horiz., así como toda clase de operac. Inmob., incluy. el fraccionam. y post. loteo de parc. dest. a viv., urbaniz., clubes de campo, explot. agríc. o ganad. y parques indust.; afect. al Rég. de Prop.Horiz., su interv. en contratos de fideicom. asumiendo el rol de fiduciante, fiduciario, benefic. o fideicomis. c) Constructora: Ejecuc., construcc., direcc. y administ. de proyectos y obras civiles, hidrául., port., sanit., eléct., urbaniz., pavim. y edif.; demol. y refacc. de inmueb. de cualq.nat., proyecto y/o realiz. de obras y trabajos de arquit. e ingen. de todo tipo, actuando como prop., proyect., empres., contrat. o subcontrat. de obras en gral.; y d) Financiera: Med. el aporte de cap. a soc. constit. o a constit. y a personas para operac. realiz. o a realiz.; prestamos y financ., créd. en gral. con garantías o sin ellas, constit. y dar hipot., prendas y otras garant. reales. Se except. las operac. y activ. comprend. en la Ley de Entid. Financ. 21.526, o cualq. otra que se dicte en lo suces. en su reemp. o requiera de la intermed. en el ahorro púb. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$500.000 div. en 500 cuotas de \$1.000 valor nom. cada una y de 1 voto por cuota. Órgano de administración: Gerencia: Pablo Matías Trotta, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 Ley 19.550. Representación: La gerencia. Cierre del ejercicio: 30/4 de cada año. Federico Lallement, Notario.

# **EMILIA TOME E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escr. del 26/9/2025, Acta Reun. Socios del 22/9/2025: Renuncia del Soc. Gerente Ernesto Rubén Wolf, DNI 12.581.605, CUIT 20-12581605-4; Elec. nuevo Gerente: Motta Mariana Verónica, DNI 29.308.003, CUIT 27-29308003-3. Cr. Juan Carlos Pozzi, Porf. Autorizado.

#### **OMAR VETRANO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 20/7/24. 2) Designa: Presidente: Héctor Hugo Vetrano, DNI 10.387.967, Vicepresidente: María Virginia Vega, DNI 17.229,819, Director Suplente: Leticia Vetrano, DNI 27.288.176, con dom. Especial en sede social. Mario Cortes Stefani Abogado, T 19, F 303 CALZ.

#### RECORRIDOS DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) El señor Arias Agustín, 38 años, DNI Nº 33.380.415, soltero, Argentino, comerciante, dom calle Güemes Nº 685, Luján, Bs As; el Señor Rossi Juan Cruz, 39 años, DNI Nº 32.640.046, soltero; Argentino, comerciante, dom calle Ex Ruta 5 Km. 71,5 UF 46 Bº Lomas de San Antonio, Luján, Bs As; el señor Giuliano Raúl Francisco, 33 años, DNI Nº 35.794.892, soltero; Argentino, comerciante, dom calle Rivadavia Nº 1249, Luján, Bs As; el señor Lombardo Joaquín, 38 años, DNI Nº 32.997.906, soltero, Argentino, comerciante, dom Lavalle Nº 895, Luján, Bs As; el señor Avalos Leandro Ariel Rodrigo, 37 años, DNI Nº 33.904.166, soltero, Argentino, comerciante, dom Pascual Simone Nº 280, Luján, Bs As y el señor De La Cuesta Agustín Horacio Ezequiel , 32 años, DNI Nº 37.356.733, soltero, Argentino, comerciante, dom Patricios Nº 3157, Luján, Bs As, 2)10/09/2025 3)Recorridos del Oeste S.R.L. 4)Güemes Nº 685, Luján, pdo de Luján, Bs As

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

5)Actividades: Comercial y de Servicios: 1- Importación, exportación, compra, venta al por menor y mayor en locales comerciales o por internet o cualquier medio electrónico, artículos electrodomésticos, informáticos, electrónicos, eléctricos para uso del hogar, de oficinas, de comercios o de industrias; 2- Servicios y actividades financieras que no estén comprendidas en la ley de entidades financieras; 3- Productos y servicios de publicidad y marketing; 4- Inmobiliarios: compra, venta, arrendamiento, contratos de leasing, fideicomisos. 5-Transporte: De cargas de productos de cualquier índole, contratación de fletes. 6)99 años 7)10.000.000 8)1 o más gerentes Rossi Juan Cruz 99 años art 55 de la Ley 19.550 9)Gerente 10)31/08 Mariana Tulieti, CP.

#### **ESTUDIO PELL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escrt. del 10/9/2025, Acta Reun. Socios del 20/12/2024, Renun. del Gerente: Carlos Román Carrasco, DNI 16849113, CUIT 20-16849113-2; elec. nuevo gerente: Liliana Beatriz Pequeño, 14129200, CUIT 2714129200-0; Cam. Domicilio: Calle de Las Azaleas Nº78, Barrio Las Glorietas, Lote 200, Nordelta, pdo. de Tigre, pcia. Bs.As. Cr. Juan Carlos Pozzi

# CLÍNICA OFTALMOLOGÍA LAMADRID S.R.L.

POR 1 DÍA - 1-Eduardo Andres Nelli, 16/2/1984, DNI 30762823, solt., dlio. calle Beachuft 912, P. 2 Dto.602, CABA.; Mariel Santos, 14/12/1990, DNI 35532361, solt., dlio. Cardazo 2993, loc. Castelar, pdo. Moron. Juan Manuel Peñalba, 19/02/1988, DNI 32521344, solt., dlio. Av. Cordoba 1844, P.1, Balbanera, CABA.Guillermo Federico Arnoldo Montagna, 21/1/1973, DNI23261438, cas., dlio. Independencia 325, loc y pdo. Quilmes. Todos médicos y args y de la pcia Bs.As. 2-Inst. Priv.1/9/2025; 3- Clínica Oftalmología Lamadrid S.R.L. 4- Av.Lamadrid 582, ciudad y partido Quilmes. Bs. As..5-Objeto:Comercial: Instalación., explot.y adminstr. de un centro de diagnóstico y tratam.clínico quirúrgico de patologías aftalmológicas. Pretac. serv.med.integrales. Serv. de Diagnóstico y Tratam. en pacientes de alta o baja complejidad, tratam.del dolor, enfermería especializada, capacit.para familiares, serv. compañia y terapia ocupacional.Explotar y adm. clínicas, sanatorios , hospitales, laboratorios, ópticas.Investigación científica, desarrollo tecnológico, docencia, capacitac.formación profesional dentro de la medicina oftalmológica. Import y Export. de bienes, mat.primas, instr.e insumos médicos, lentes, productos ópticos. Import.y Export.: En el país o exterior. Financieras: No realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras.; 6-99 años; 7-\$4.000.000; 8/9- Gerente: Eduardo Andres Nelli; Art. 55 10-31/05. Cdr.Daniel Roque Bento.

#### LITHOS ENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria nº 9 del 14.8.25 se resolvió: (i) Rectificar lo resuelto en la Asamblea nº 2 del 12.6.23, capitalizar los importes destinados a prima de emisión, y aumentar el capital social mediante la capitalización de la totalidad del aporte irrevocable por la suma de \$14.814.638.967, elevando el capital de \$100.000 a \$14.814.738.967, emitir 14.814.638.967 acciones y reformar el Art. 5º del estatuto social. (ii) Rectificar lo resuelto en la Asamblea nº 3 del 7.7.23, capitalizar los importes destinados a prima de emisión, y aumentar el capital social mediante la capitalización de la totalidad del aporte irrevocable por la suma de \$185.000.000, elevando el capital de \$14.814.738.967 a \$14.999.738.968, emitir 185.000.000 acciones y reformar el Art. 5º del estatuto social. (iii) Rectificar lo resuelto en la Asamblea nº 4 del 23.8.23, capitalizar los importes destinados a prima de emisión, y aumentar el capital social mediante la capitalización de la totalidad del aporte de capital por la suma de \$253.125.000, elevando el capital de \$14.999.738.968 a \$15.252.863.967, emitir 253.125.000 acciones y reformar el Art. 5º de estatuto social. (iv) Rectificar lo resuelto en la Asamblea nº 5 del 22.12.23, capitalizar los importes destinados a prima de emisión, y aumentar el capital social mediante la capitalización de la totalidad del aporte de capital por la suma de \$60.000.000, elevando el capital de \$15.252.863.967 a \$15.312.863.967, emitir 60.000.000 acciones y reformar el Art. 5º del estatuto social. Rosario Albina, Abogada Tº47 Fº 238 CALP, autorizada por acta de Asamblea del 14.8.25.

#### R. R. CAPPARELLI S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT 30-51815174-2). Designación de Directorio S.A.: Por AGE del 12/08/2024, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Francisco Roberto Cappi, DNI 24.699.904; CUIT 20-24699904-0 y Director Suplente: Eduardo Gabriel Loustau, DNI 23.971.241; CUIT 20-23971241-0, ambos con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen 4242, Mar del Plata, Pcia. Bs As. Soc. no incl. art. 299 L.G.S. Francisco Roberto Cappi, Presidente.

# **ELGAES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Alejandro Gómez, DNI 22.126.085, argentino, divorciado, nacido el 15/3/71, comerciante, Josefina Herrera N° 519, ciudad de Ezeiza, partido de Ezeiza, PBA; Mario Rubén Fernández, DNI 12.709.052, argentino, casado, nacido el 8/12/56, comerciante, Gregorio Araoz de Lamadrid N° 674, ciudad de Ezeiza, partido de Ezeiza, PBA 2) Instrumento Constitutivo 15/9/2025. 3) Elgaes S.R.L. 4) Sede social: Josefina Herrera N° 519, ciudad de Ezeiza, partido de Ezeiza, PBA 5) Objeto: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos gastronómicos y alimenticios, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, cafetería, confiterías, cervecerías, pizzerías, sandwicherías, rotiserías; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Servicios de salones de fiesta, recepciones, discotecas y similares, prestación de servicios de espectáculos de diversión y contratación de servicios relacionados con cualquier tipo de fiestas y/o eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años 7) Capital: \$2.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Indeterminado. Gerente: Daniel Alejandro Gómez 10) 31 de diciembre de cada año. Micaela Quinteros, Abogada.

#### **SOSTRESOL LP Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. Púb. Nº 64 del 22/09/2025. Modificación de Objeto Social. Firmado. Cra. María Celeste Scaringi.

# GASTRONOMÍA EXPRESS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Socios: Joaquin Cuervo, nacionalidad Argentina, nacido el 28 de marzo de 1972, de 53 años de edad, con documento nacional de identidad nro. 22.669.557, CUIT: 20-22669557-6, de Profesión Contador, estado civil casado con María Paula Mengarelli, con domicilio en calle 493 N° 2.337, M.B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Daniel Guillermo Alayian, nacionalidad Argentina, nacida el 11 de febrero de 1969, de 56 Años de edad, con documento nacional de identidad nro. 20.702.388, CUIT 20- 20702388 -5, de Profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Leticia Jardel con domicilio en calle Camino Centenario nº 2856, M. B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado. 23/09/2025; 3) Gastronomía Express Sociedad de Responsabilidad Limitada.4) Domicilio social: Calle 58 Nº 478, de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros y/o mediante agrupaciones de colaboraciones y/o uniones transitorias de empresas en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, las siguientes actividades: A) Gastronomía: I) Servicios gastronómicos: Explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzeria, food trucks, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. La elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y todo otro acto de comercialización de alimentos, productos, herramientas y máquinas relacionadas con la actividad gastronómica. La instalación y explotación de negocios gastronómicos de todo tipo y de salón de fiestas y eventos. Relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración, en todas sus ramas, de restaurantes, bares, confiterías, cervecerías y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios, servicios para fiestas, actividades de heladería y afines, realización de espectáculos y shows, café concert, musicales en vivo o no, desfiles de modelos, compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía, realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas, actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con la gastronomía y bebidas en general, comercio electrónico, on line, de bebidas con y sin alcohol, artículos y accesorios relacionados. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, Comercialización, exportación e importación de productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal, conservas, vinos, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celiacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. Control de efluentes y acondicionantes. B) Industrial: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos alimenticios, de la construcción, metalúrgicos, químicos, y agrícolas. Realización de anteproyectos, proyectos, planificación, cálculo, montaje, pruebas, ensayos, mantenimiento, puesta en marcha, operación de instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas, de proceso continuo, químicas, metalúrgicas, hidráulicas, civiles, viales, navales, mineras, electrónicas, de telecomunicaciones, informáticas, de seguridad, térmicas. Producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de materias primas, materiales, repuestos, accesorios, motores, herramientas, implementos, insumos, equipos, instalaciones, piezas y elementos relacionados con el objeto comercial precedente. C) Comercial: Mediante la compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, reexportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos y demás operaciones comerciales relacionadas directamente con sus objetos, especialmente en rubro alimentos y bebidas de todo tipo, productos de higiene personal y de limpieza en general, librería, papelería, electrodomésticos, electrónica, bazar, textil, todo esto mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros, por sistema de venta tradicional o mediante sistema de franchising u otros, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; intervención en cotizaciones de precios y licitaciones públicas y privadas y cualquier otro sistema de concurso y participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y/o realización de actividades comerciales de todo tipo relacionadas con su objeto, con el estado nacional, provincial, municipal y cualquier otro organismo centralizado o descentralizado dependiente de los mismos, como así también todo tipo de ente social o privado, por sí o asociado a terceros, mediante la conformación de consorcios, uniones transitorias de empresas, constitución de nuevas sociedades y todo otro tipo de figura asociativa prevista o permitida por la legislación vigente. Se deja expresamente establecido que todas aquellas actividades que lo requieran por su naturaleza, serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y matriculados en la materia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leves y el presente estatuto. Asimismo también podrá contratar mediante la participación en concurso de precios, contrataciones directas o en licitaciones públicas v/o privadas con el Estado Nacional, provinciales, municipales, empresas públicas, organismos descentralizados y entidades autárquicas. La sociedad podrá realizar por si o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes...6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital Social: \$9.000.000; 8) Gerente y Gerente suplente, indeterminado. Gerente: Sres. Joaquín Cuervo y Gerente Suplente: Daniel Guillermo Alayian; 9) Fiscalización: Socios; 10) Representación: Gerente. 11) 30/06. Renata Cavalanti, Abogada.

# **EUFORBIA S.A.**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

POR 1 DÍA - Por escrt. del 10/9/2025, Acta Asamb. Extraor. del 20/12/2024, elec. dir.: Dir. titular y Presi.: Liliana Beatriz Pequeño, DNI 14129200, CUIT 27-14129200-0 y Dir. Supl.: Laura Carrasco, DNI 36080983, CUIT 27-36080983-6. Cam. Domicilio: Calle de Las Azaleas Nº78, Barrio Las Glorietas, Lote 200, Nordelta, pdo. de Tigre, Pcia. Bs.As. Cr. Juan Carlos Pozzi.

#### **INDUSTRIAS HIMOLI S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública complementaria Nº317, de fecha 31-07-2025, ante el escribano Gabriel H. Blanco titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha dado, respuesta a la observación de la D.P.P.J. Domicilio: Ruta 3 KM 496, Parque Industrial de Tres Arroyos, Sestor A, Parcela Ocho de la Circunscripción: II, Sección, Chacra Doscientos Veintiocho, Fracción VI; con frente a la Avenida Roberto Aiello sin número, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Firmado: Luciano Miguel Duhalde, Contador Público U.N.C.P.B.A. C.P.C.E.P.B.A.Tº 125 - fº 172 Legajo 32369/1 CUIT 20-23072795-4.

#### VG LOS VASCOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Claudia Angelica Monges, arg., nac. 22/05/68, comerciante, casada 1° nup. Victoriano Rodríguez, DNI 20039549, y Gonzalo Andrés Rodríguez, nac. 22/07/90, comerciante, DNI 35801921, solt., ambos con dom. en Av. 20 e/ paseos 102 y 102 Bis, N° 226, loc. y part. Villa Gesell, Pcia Bs As. 2) Inst. Priv. 29/08/25. 4) Calle Boulevard 1145, loc. y pdo. Villa Gesell Prov. Bs. As. 5) Inmob.:Compra, venta, permuta, alquiler, Arrenda. Prop. Inmue., Urb. y Rura. Comp., Vent. y Arre. Cam. Frig. o Enfri. Ex. Excl ley 21.526. Agríc.: Expl. agrícola-ganadera, de Estable, Estan. De Invern., studs, y haras; Cría de ganado, aves, tambos y caballos, en especial caballos; Fores. y Refores.; Faena: faena de haciendas propias o de 3°. Incluyendo carnicer.; venta directa y/o mediante 3° de carne faenada; así como impo. y expo. de carnes, aves y Prod. Frigo: Expl. Indu. Frigo. de la carne; y toda actividad de industria del frío; Explot. mataderos; Abasteci. carnes de todo tipo, Produ. alimenticios derivado carne, aves, huevos y Produc de granja en gral.; Implant. de colonias Ganad. y tambos. Indu: faena, Fabri. e Indu. De produ. agrícola-ganaderos, Produ. cárnicos, embutidos, subprodu. y derivados. Comer.: compra, venta, Impo., Expo., Repre., Distr., permuta, al por mayor o menor, de ganado y toda clase de animales, incluidos los de raza, cría y caza y cualquier prod. alimenticio derivado de la explo. agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera; Inve. y Finan.: Part. en socied. Creadas o a crearse, obt. créditos, préstamos; el otorgamiento garantías reales, fianzas.; Colac. fondos en mon. Extraj., oro u otras divisas. Exclus. Operac. previstas Ley de Entidades Financ. Trans. y Almac.:Terre. y Marí. cargas, Mercad. Grales, fletes, acarreos, Mudan., correspon, Encom., muebles y Semov., Mat. primas y Elabo., Aliment., equipajes, cargas en Gral. 6) 99 años. 7) \$50,000.00. 8 y 9) Repr. Legal Sr. Gonzalo Andrés Rodríguez y gerente supl. Sra. Claudia Angelica Monges, por todo el término de la Soc. Fisc. Art 55 LSC. 10) 31/12. Fdo. Etcheverry Sandra T°52 F°112 CALP.

#### **APK ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificación aviso N° Registro ##65148 Publicado el 14/08/2025. Se consignó erróneamente la fecha del contrato constitutivo, siendo la correcta 10/09/2025. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116 San Isidro.

# KAVRA S.A.

POR 1 DÍA - 1)Escr.181 del 29/9/25. Esc. Rodrigo A. Casalini, Adsc. Reg. 57 Quilmes. 2)Baltazar Garellio, DNI 45075576, 2/1/2004, Ortiz de Rosas 661, Castelar, pdo.Morón, pcia. Bs.As; y Alessandro Ezequiel Servian Alvarenga, DNI 43872865, 4/11/2001, Juan A. Garcia 1159, CABA; ambos arg., solt., comerc. 3)Kavra S.A. 4)Lagomarsino 905, locales 1 y 2, loc. y pdo. Pilar, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)compra, venta, import., export., represent., consign. y/o distrib. de mat. primas y/o prod. elabor. y manufact. textiles; ropa, prendas de vestir y de la indument., fibras, tejidos, hilados, calzados y acces. Las activ. que así lo requieran, serán desarr. por profes. con tít. habilit. 7)\$30000000. 8)31/1. 9)Directorio: 1 a 5 tit. e igual o menor n° supl., por 3 ejerc. Repres.Legal: a cargo del Presid. Presid.: Baltazar Garellio, Director Supl.: Alessandro Ezequiel Servian Alvarenga. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

#### **TURBO INTERNACIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Complementa edicto del 15/9/25. Alan Gerardo Bettiga y Juan Francisco Muñiz: ambos argent., solt., comerc. Ezequiel Pinto, Abogado.

### PATRUP ROUTE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 02/07/25 Designa Presidente Rosana Mónica Sabatino y Suplente Juana Gabriela Pereira, por renuncias del Presidente Rosana Mónica Sabatino y Suplente Paola Argentina Perrota. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Alvear 427 piso 5 depto. A, localidad y partido de Quilmes, Pcia. de Bs.As. y los designados fijan domicilio especial en la nueva sede social. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

#### MONSY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 16/8/23 se reelige Directorio por 3 años:Presidente:Claudio Pedro Toffoli;Directora Suplente:María Inés Boitier; en Asamblea del 28/8/25 cesan Claudio Pedro Toffoli y María Inés Boitier y se designa directorio por 3 años: Presidente:Hernán Toffoli; Directora Suplente:María Inés Boitier. Dr. Amando Barbieri.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### **BLU ARMY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Blu Army S.R.L. Ferraris Juan Pablo, Argentino, mayor, de Documento Nacional de Identidad número 29.638.328, CUIT 20-29638328-8 nacido el 27.10.1982, profesión comerciante, estado civil soltero, , con domicilio real en calle 66 nº 1973 de La Plata: y Monzón Nicolás Hernán, Argentino, mayor de Documento Nacional de Identidad número 36.753.198, CUIT 20-36753198-4 nacido el 18/11/1990, profesión comerciante, estado civil soltero, , con domicilio real en calle 39 nº 822, 3° "B" entre las 11 y 12 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 2)Denominación: Blu Army S.R.L. 3) Domicilio social 66 1973 La Plata, Pcia de Bs As. 4)Objeto social : 1.- Actividad: La explotación de actividades deportivas dentro de establecimientos privados y/o públicos, explotación de actividades recreativas, preparación física, entrenamiento, cuidado personal, asesoramiento en recuperación física no medicinal, tratamientos de recuperación física no medicinal, actividades de recuperación física sin autorización médica necesaria, asesoramiento en tratamientos no médicos en suplementos y alimentos y/o todo tipo de actividades deportivas que sean desplegadas en espacios abiertos y/o cerrados, centros de fitness, natatorios, centros de entrenamientos, servicio de bar, cafetería, expendios de bebidas sin alcohol, entre otros.- 2.-Comercial: Compra y venta, distribución, importación, exportación, de elementos requeridos para llevar adelante la explotación del objeto principal como lo son las maquinarias, elementos de fuerza, sogas, discos, mancuernas, toallas, toallones, luces, bandas, pelotas, suplementos, materia prima, indumentaria deportiva y/o de uso diario y/o cotidiano y/o todo ello vinculado a las actividades principales de desarrollo económico.- 3.-Importación y Exportación. La adquisición de productos en el extranjero de manera legal y la venta de productos en el extranjero de manera legal siempre en respecto de las normas de aduana, disposiciones administrativas, así como también el cobro de todos y cada uno de estos, en integración con las normas de los sistemas de recaudación Nacionales y Provinciales.- 4.- Capacitación: Desarrollo de institutos, escuelas, simposios, congresos, cursos, dedicados a la enseñanza de las cuestiones físicas, entrenamientos, salud previamente habilitadas, suplementación, recuperación muscular no médica, recuperación física no médica, optimización de entrenamientos físicos. 5.- Construcción Proyecto, dirección y ejecución de obras civiles, construcción y refacción de inmuebles públicos y/o privados para la instalación de instalaciones destinadas a la actividad física. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto en común incluso adquirir y/o enajenar bienes registrables intervenir actuaciones, entidades financieras y bancarias y/o otorgar toda clase de poderes generales y especiales. 6.-Inmobiliarias: Compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones de la ley y reglamento de copropiedad y administración sobre propiedad horizontal, tareas de intermediación, celebración de contratos de locación, administración de bienes propios y/o de terceros, inclusive consorcios de propietarios, pagar y percibir por cuenta y orden de terceros, recibiendo la contraprestación que corresponda y se acuerde por los contratos que realice, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de obras de ingenierías y arquitectura, públicas o privadas. A tales efectos podrá realizar todo acto, contrato y operaciones que se relacionen con la administración de tales bienes. 8.-Asesoramiento: Desarrollar todo tipo de asesoramiento que tenga que ver con la actividad comercial desarrollada tanto como cuestiones físicas, deportivas, fitness, alimentación deportiva, comercialización de elementos deportivos, contables, financieros y económica, así como también cualquier otra que de esta dependa sin vinculación y/o que requieran autorización expresa respecto de la Ley de Financieras, colegiaturas especiales ni cajas privadas. Sin perjuicio de ello la sociedad, se reserva el derecho de contratar y subcontratar profesionales y especializados en cada materia para lograr el fin principal y comercial, como lo pueden ser médicos, profesores, nutricionistas, kinesiólogos, fisiatras, contadores, abogados, economistas, arquitectos, ingenieros y/o cualquier otro a fines. 6) Capital \$300.000 -; Beneficiario final Ferraris Juan Pablo 80% 7) Gerente: Ferraris Juan Pablo 8) Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la ley 19.550. TO 1984, 9) Cierre de ejercicio 31/08. 9) Domicilio electrónico marcelaguarino@gmail.com. Villarreal Fernando, Abogado.

#### AGROPECUARIA ENGOMAJO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1.Socios: Gonzalo Luis Pasman,arg., nac. el 18-08-1996, soltero, licenciado en producción agropecuaria, DNI 39.848.534, CUIL 20-39848534-4, con domicilio en calle Lavalle número 1650 de Olavarría, prov. de Bs. As.; Enrique Francisco Pasman, arg., nac. el 7-08-1994, casado, licenciado en producción agropecuaria, DNI 38.529.140, CUIL 20-38529140-0, con domicilio en calle Lavalle número 1650 de Olavarría, prov. de Bs. AS.; María Pasman, arg., nac. el 25-08-1997, soltera, empleada, DNI 40.548.288, CUIL 27-40548288-1, con domicilio en calle Lavalle número 1650 de Olavarría, prov. de Bs. As.; Joaquín Francisco Pasman, arg., nac. el 6-01-1999, soltero, consignatario de hacienda, DNI 41.724.303, CUIL 20-41724303-9, con domicilio en calle Lavalle número 1650 de Olavarría, prov. de Bs. As.;2.Fecha Instrumento Constitutivo: 15/09/2025;3.Razón Social: "Agropecuaria Engomajo S.A."; 4.Domicilio Social: Lavalle número 1650, partido de Olavarría(Pcia. Bs.As.);5. Objeto Social: La Sociedad tendrá una duración de cien años contados desde la fecha de su inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires del presente contrato.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes actividades: A)Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granja, tambos y cabañas.- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates.- Almacenamiento en silos de granos de todo tipo de cereales.- Forestación y reforestación.-B)Industrial: elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria agropecuaria.- C)Comerciales: Mediante la compra, venta, comisiones, consignaciones, importación y exportación y distribución de semillas, granos, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios, insumos rurales, bienes muebles e inmuebles y demás productos y servicios relacionados con el objeto agropecuario e industrial.- Consignataria de hacienda, intermediación en la compra y venta de hacienda y granos.- D)Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las mercaderías que venda obrando como acreedor hipotecario y/o prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- E) Representaciones y Mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto;6.Plazo Duración: 100 (cien) años a partir de su inscripción registral; 7.Capital Social: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Mil, dividido en Siete Mil Trescientas Veinticuatroacciones, de Pesos Cincuenta Mil valor nominal cada una y de un voto por cuota;8.Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres titulares, e igual o menor número de suplentes.- Durarán en sus funciones Tres Ejercicios.- Presidente: Joaquín Francisco Pasman.- Director Suplente: Enrique Francisco Pasman;9.Fiscalización: Según artículo 55 y 284 Ley 19.550; 10.Fecha Cierre Ejercicio: Treinta y uno de mayo (30/06) de cada año.- Esc. Ressia Bernardo.-

### CANAL DIRECTO DE SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/7/25 se reforma el art.8: Administración: Directorio: De 1 a 9 miembros y 1 o más suplentes por 3 ejercicios. Por vencimento de mandato de Pedro Teodoro De Notta, Mario César Lombardi, Juan Cruz Varela, Ariel Luis Otero, Adrián Enrique Iconicoff, Paula Lombardi y se designa. Presidente: Pedro Teodoro De Notta Vicepresidente: Mario César Lombardi; D.Titulares: Juan Cruz Varela, Ariel Luis Otero, Adrián Enrique Iconicoff, Daniel Alberto Zanotti; D.suplente:Marcelo Germán Lombardi. Por 3ejercicios. Armando Barbieri, TºX Tº 458 CASI

# PRODUCCIONES COCCARO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 18/03/2025 La Plata, se constituye Producciones Coccaro Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Quilmes. Socios: Coccaro Mario Salvador, divorciado en primeras nupcias de Grycajuk Laura Angelina DNI 20.548.982, argentino, empresario, nacido el 15/02/1969 DNI 20.717.575, CUIT 20-20717575-8 domiciliado en Avenida Mosconi nº 1141, Quilmes oeste; Coccaro Martin, soltero, argentino, empresario, nacido el 16/11/1995 DNI 39.274.853 y CUIT 20-39274853-9 domiciliado en Avenida Mosconi 1224 Quilmes, Plazo 99 años. Objeto: 1) Servicios: Instalación, montaje y desmontaje de equipamiento de sonido, iluminación, estructural y todo adicional, para presentaciones en eventos, conciertos o conferencias públicas o privadas. Comercial: a) Compra, venta y alquiler mayorista o minorista, de equipamiento de sonido, artículos de iluminación o materiales eléctricos, equipamiento tecnológico y electrodomésticos, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 2) Inversora: a) el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales particulares o sociedades por acciones. B) La ejecución de operaciones de financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de del ahorro público. 3) Importadora y exportadora: La realización de actividades de importación o exportación, asesoramiento, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de bienes muebles registrables y no registrables, tradicionales y no tradicionales, maquinarias, y material relacionado, aparatos eléctricos, y electrónicos, equipos, herramientas, plásticos, papel, cartón, envases, bolsas y productos similares, artículos sanitarios, artículos de salud o higiénicos, de limpieza, de belleza, de peluquería, estética, de hogar, de regalaría, juguetes, de construcción, instrumentos musicales, de decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, plantas, artículos de deporte, joyería y de toda clase de bienes relacionados con las actividades antes mencionadas. Capital: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000,-) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de MIL (\$1000.-) pesos valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, con derecho a un voto cada una Suscripción: Coccaro Mario Salvador \$3.500.000,- representan 3500 cuotas y Coccaro Martin: \$500.000 representan 500 cuotas. Gerente Coccaro Mario Salvador, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social Avenida Calchaquí 157 Quilmes. Autorizada según instrumento privado De Constitución de fecha 18/03/2025. Graffigna Brenda Nair, Matrícula: 47272/7 Tº182 Fº12 C.P.C.E.P.B.A.

# **CASEY & CASEY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550: Por Acta de Reunión de Socios Nº 9 de fecha 17/03/2025 se decide la cesión de la totalidad de las cuotas sociales, según Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 17/03/2025, pertenecientes a: 1) Sr. Jorge Nelson Casey, DNI: 4.724.314, cuit 23-04724314-9, Argentino, nacido 20/12/1933, domiciliado en calle Malavia Nº 835, Baradero, Buenos Aires, casado, asesor productor de seguros. Cede 17.000 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$17.000 de capital social y 2) Sra. Susana Ercilia Allegrini, DNI: 3.946.632, cuit 27-03946632-0, argentina, nacida 06/03/1940 domiciliada en calle Malavia Nº 835, Baradero, Buenos Aires, casada, asesor productor de seguros. Cede 17.000 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$17.000 de capital social, a favor de los Sres.: 1) Mariano Jorge Casey, DNI: 17.980.520, cuit 20-17980520-1, Argentino, nacido 03/10/1966, domiciliado en calle Laprida Nº 1033, Baradero, Buenos Aires, soltero, asesor productor de seguros. Adquiere el 85%, o sea 28.900 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$28.900 de capital social, 2) Nicolas Ruggieri Casey, DNI: 38.584.463, cuit 20-38584463-9, Argentino, nacido 27/04/1995, domiciliado en calle Julian O'Roarque Nº 1677, Baradero, Buenos Aires, soltero, asesor productor de seguros. Adquiere el 7,5%, o sea 2.550 cuotas sociales de \$1 VN y 1 voto por cuota c/u representativas de \$2.550 de capital social y 3) Santiago Horisberger, DNI: 42.542.629, cuit 20-42542629-0, Argentino, nacido 18/03/2000, domiciliado en calle Belgrano Nº 1645, Baradero, Buenos Aires, soltero, asesor productor de seguros. Adquiere el 7,5%, o sea 2.550 cuotas sociales de \$1 VN y 1 voto por cuota c/u representativas de \$2.550 de capital social. Mariano Jorge Casey, Socio Gerente.

# AGROSUR BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Nestor Ruben Alonzi, DNI 13012595, CUIT 20-13012595-7, argentino, nacido el

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

27/05/1957, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Diana Maceratesi, DNI 12605649, con domicilio en Inglaterra 139 de Bahía Blanca; Clarisa Alonzi, DNI 33247445, CUIT 27-33247445-1, argentina, nacida el 25/09/1987, comerciante, soltera, hija de Nestor Ruben Alonzi, y de Mónica Diana Maceratesi, con domicilio en Inglaterra 137 de Bahía Blanca: Lucia Alonzi, DNI 37006587, CUIT 27-37006587-5, argentina, nacida el 19/09/1992, comerciante, soltera, hija de Nestor Ruben Alonzi, y de Mónica Diana Maceratesi, con domicilio en 17 de Mayo 82 de Bahía Blanca; y Joaquin Alonzi, DNI 38550674, CUIT 20-38550674-1, argentino, nacido el 04/01/1995, comerciante, soltero, hijo de Nestor Ruben Alonzi, y de Mónica Diana Maceratesi, con domicilio en Alem 2875 de Bahía Blanca; 2) Constituida el 22 de septiembre de 2025 por instrumento privado; 3) Denominación: Agrosur Bahía S.R.L.; 4) Domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con sede social en Alem 3020 de la ciudad y partido de Bahía Blanca; 5) Objeto social: por cuenta propia, asociada a terceros, para terceros o con la colaboración empresaria de terceros, en el país o en el extranjero: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, explotación y distribución, al por mayor y/o menor, de productos agropecuarios, semillas, agroquímicos, plaquicidas, ropa de trabajo, artículos regionales, talabartería, artículos de ferretería, herramientas, maquinarias, artículos para la construcción, artículos de electricidad, sanitarios, artículos de riego, artículos para jardinería y viveros, saneamiento ambiental, artículos para piscina, artículos para control de plagas, productos de limpieza y afines; explotación de inmuebles rurales, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza; comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes, comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes y fumigantes, acopios de cereales, explotación de inmuebles rurales mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura; construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas; compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, desarrollo de emprendimientos urbanísticos, complejos y/o conjuntos de casas, departamentos y hoteles, fideicomisos inmobiliarios, acuerdos de inversión, UTE y consorcios de desarrollos inmobiliarios. Participar en cualquier clase de negocio, empresa y/o emprendimiento; efectuar aportes de capital a personas, empresas y/o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse; contraer préstamos; constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda; adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: \$150.000; 8) Administración: 1 a 3 gerentes que actuarán en forma individual e indistinta; 9) Gerencia, representación legal y uso de firma social: Nestor Ruben Alonzi, y Clarisa Alonzi; 10) Prescinde de la sindicatura; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31/08. Guillermo C. Ríos, Abogado.

# LIGUX S.A.

POR 1 DÍA - AGO Nº 10 y acta de Dir. Nº 28 ambas del 7/8/2025, renuncia de Néstor Benito a su cargo de Pte., y Nvas. Autoridades: Pte; Martin Elias Gomez, DNI 35181030, cuit 20-35181030-1, 10/5/1990, arg., solt., com., Gdor. Arias 2364, loc., Longchamps, pdo. Alte Brown, PBA; Dir. Supl.: Enrique Pedro Barbieri, DNI 13104067, cuit 23-13104067-9, 11/12/1956 arg., div., com., Zapiola 2511, loc. Castelar, pdo. Morón, PBA, por el termino de 3 años. Liliana Vázquez, Contadora Pública.

#### HOME AND HOPE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Liliana Esther Gutierrez, 26/07/1975, DNI Nº 24.804.053, CUIT 27-24804053-5, soltera, con domicilio en Gorriti Nº 440, piso 2º, depto. A de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante; Gladys Gabriela Gutierrez, 16/12/1988, DNI Nº 34.235.685, CUIT 27-34235685-6, soltera, con domicilio en Gorriti Nº 440, piso 2º, depto. A de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria. 2) Inst. Priv. del 23/09/2025. 3) Home and Hope S.R.L. 4) Sede Social: Gorriti Nº 440, piso 2º, depto. A de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: a) La realización de obras de ingeniería y arquitectura en general, públicas o privadas, ya sea por administración, por cuenta propia o por terceros o en participación con terceros, incluyendo la construcción, remodelación, refacción, ampliación, demolición y mantenimiento de edificaciones de cualquier tipo, ya sean residenciales, comerciales, industriales o institucionales; obras de infraestructura vial, hidráulica, energética, sanitaria y toda otra obra civil. b) Asimismo, podrá prestar servicios integrales vinculados a la actividad de la construcción, tales como dirección, gerenciamiento, planificación. coordinación, asesoramiento técnico, consultoría, administración de obras, control de calidad, estudios de factibilidad, y todo otro servicio técnico, profesional o logístico relacionado directa o indirectamente con el desarrollo, ejecución y supervisión de proyectos de obra. c) Podrá también comprar, vender, permutar, importar, exportar, fabricar, distribuir y representar materiales, maquinarias, herramientas y equipos relacionados con la construcción. d) La elaboración, desarrollo, ejecución y comercialización de proyectos urbanísticos; subdivisión, fraccionamiento y/o loteo de inmuebles; urbanizaciones y conjuntos inmobiliarios conforme normativa vigente (barrios cerrados, clubes de campo, condominios, propiedad horizontal y/o similares); obras de infraestructura y servicios complementarios internos; tramitación de aprobaciones y permisos ante autoridades competentes; venta, cesión, alquiler y/o comercialización de lotes y unidades resultantes; y administración de espacios y servicios comunes hasta su efectiva transferencia a quien corresponda. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$ 4.000.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Liliana Esther Gutierrez. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. 11) Liliana Esther Gutierrez será Administradora de Relaciones. 12) 23/09/2025. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

#### **ACTIVAPACK S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 27/6/25. Julio Querzoli, CP.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### SECAR SECURITY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 26/06/2004, se aprobó por unanimidad: Cambiar la denominación social de la sociedad Organización Fiel S.A., resolviendo que la sociedad actúe bajo la denominación de "Securitas Argentina S.A.", reformando en consecuencia, el artículo primero del estatuto social y quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Securitas Argentina S.A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires". Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25/07/2023, se aprobó por unanimidad: Cambiar la denominación social de la sociedad Securitas Argentina S.A., resolviendo que la sociedad actúe bajo la denominación de "SeCar Security Argentina S.A.", reformando en consecuencia, el artículo primero del estatuto social y quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación SeCar Security Argentina S.A, continua funcionando la sociedad anteriormente denominada Securitas Argentina S.A. previamente denominada Organización Fiel S.A., la que se encuentra domiciliada en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires" María Agustina Cáceres Ponce, autorizada. María Agustina Cáceres Ponce, Autorizada.

#### **SECAR SECURITY COUNTRIES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25/07/23, se aprobó por unanimidad: Cambiar la denominación social de la sociedad Securitas Countries S.A., resolviendo que la sociedad actúe bajo la denominación de "SeCar Security Countries S.A.", reformando en consecuencia, el artículo primero del estatuto social y quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación SeCar Security Countries S.A, continua funcionando la sociedad anteriormente denominada Securitas Countries S.A., la que se encuentra domiciliada en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires." María Agustina Cáceres Ponce, autorizada. Maria Agustina Caceres Ponce, Autorizada.

#### EI&CS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado de fecha 24/09/2024 se constituyó la sociedad denominada "EI&CS S.R.L."- Socios: Hugo Esteban Claverini, 44 años, casado en primeras nupcias con Romina Violeta García, argentino, empleado, calle Viamonte № 788 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 28.450.029, CUIT 20-28450029-7; José Luis Ghiaré, 51 años, casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz Franco, argentino, empleado, calle Andrés del Pozo Nº 38, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con DNI 23.476.880, CUIT 20-23476880-9 y Facundo Daniel Ghiaré, 24 años, soltero, argentino, estudiante, calle De Las Artes Nº 1372 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con DNI 42.906.363, CUIT 23-42906363-9. Plazo: 99 años. Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en extranjero las siguientes actividades: 1.- Servicios: Construcciones civiles, mecánicas, eléctricas, automatizaciones, montajes electro-mecánicos, ensayos e instalaciones, mantenimiento integral en las áreas anteriormente nombradas, tendido de líneas de instalaciones troncales y de distribución de energía eléctrica. Maquinarias y Herramientas: Venta, alquiler, mantenimiento, reparación y ensamblaje de equipos de construcción, viales, agrícola, hidroelevadores, grúas, equipos de izaje de cargas y personas, fletes, transporte de cargas con los mencionados. Comercialización: De materiales, insumos y/o repuestos eléctricos/mecánicos y referidos a obras civiles. Comercialización de accesorios/ repuestos/equipos y maquinarias. Explotación negocios compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción de obras industriales y/o particulares. Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos agencias, comisiones consignaciones, administraciones de mercaderías recibidas en depósito pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros Distribución Transporte y logística de materiales y cargas de los bienes relacionados Fabricación: Productos e Insumos relacionados antecedentemente Consultoría: Estudio, asesoramiento, dirección ejecución y concreción de diseños y proyectos civiles, eléctricos, mecánicos y particulares, de iluminación, remodelación, decoración y mantenimiento integral. Realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica arquitectura y de cualquier otro tipo. Construcción: Dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas, privadas o particulares, propias y/o de terceros dentro o fuera del país. La prestación de servicios consistentes en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores contratados por la sociedad. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. Industriales: Producción, elaboración, y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula. Desarrollos de proyectos, dirección y ejecución de montajes, mantenimiento, alquiler y venta de equipos, contratación, capacitación y formación de personal y todo otro servicio relacionado con sistemas eléctricos, instrumentación, electromecánicos, telecomunicación, mecánicos, desarrollos e implementación de programas informáticos, sistemas de control, destinados a la industria en general, usinas, instalaciones y equipos de generación, líneas de transporte, redes de distribución y estaciones transformadoras de energía eléctrica. Instalaciones comerciales, de infraestructura, portuarias, agrícolas o viales. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Cierre de ejercicio: 31/05. Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000.-), divididos en cien (100) cuotas, de pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Hugo Esteban Claverini, suscribe treinta y cuatro (34) cuotas, José Luis Ghiaré suscribe treinta y tres (33) cuotas y Facundo Daniel Ghiaré suscribe treinta y tres (33) cuotas de capital. Sede legal y social: Avenida Presidente Juan Domingo Perón Nº 1375, localidad de San Nicolas de los Arroyos, partido de

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

San Nicolas, provincia de Buenos Aires. Administración: la administración social será ejercida por uno o más socios (o terceros no socios) lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. En caso de gerencia plural la firma será de uso indistinta. Hugo Esteban Claverini en calidad de Gerente, por toda la duración de la sociedad, quien aceptó el cargo. Fiscalización: La fiscalización será a cargo los socios no gerentes, por toda la duración de la sociedad. Domicilio especial del gerente: Avenida Presidente Juan Domingo Perón Nº 1375, localidad de San Nicolas de los Arroyos, partido de San Nicolas, de la provincia de Buenos Aires. Autorización Dr. Carlos Alberto Pedro Fernández, Contador Público, DNI 14.545.022. Carlos A P Fernández, Contador PúblicoTº82FºI Leg 20952-0.

#### **ARSI FLOORS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificatoria: "Escritura Nro 239 del 18/09/2025. viene por este acto a rectificar que el saldo de capital se integrará dentro de los 2 años a contar desde la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución y no desde la inscripción registral como se consignó en la escritura de constitución por un error involuntario. Autorizada Estefania Borzi, Abogada CADJM Tomo XI Folio 330.

#### **OLIVAÑES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Olivi Yesica Gabriela Gisele, 37 años, 23/1/88, DNI 34128931 y Ybañes Carol Micaela arg, comerciante, 30 años, 17/7/9, DNI 39158534, ambas arg, comerciante, y domiciliadas en 25 de mayo 946, Merlo, pcia Bs As.2)Instrumento Privado de 11/9/25 3) Ybili S.R.L. 4) Baigorria 1126, Merlo, pcia Bs As 5) Objeto: Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: importación exportación compra venta, consignación representación de equipamientos comerciales, venta de muebles colchones y sommiers muebles y artículos de jardín iluminación decoración artículos de bazar y vajilla blanquería y textiles- electrodomésticos (climatización heladeras y freezers cocinas y hornos lavarropas secarropas lavasecarropas lavavajilla termotanques y calefones pequeños electrodomésticos de cocina pequeños electrodomésticos de hogar) tv, audio sonido y soportes artículos de electrónica tecnologia (consolas y videojuegos computadoras notebook impresoras cámaras celulares inteligencia artificial)- herramientas (eléctricas, manuales) herramientas de jardín (cortadoras de césped, desmalezadoras hidrolavadoras cortacerco, bordeadora y podadora) construcción (grifería, plomería, pisos y revestimientos)- sanitarios- muebles de baño y accesorios pinturas artículos de camping y aire libre- accesorios para autos relojes- óptica y anteojos bijouterie libros instrumentos musicales alimentos y accesorios para mascotas artículos de lavadero y limpieza- juegos y juguetes artículos de librería marroquinería (bolsos, valijas, mochilas, carteras, billeteras, cintos, gorros, sombreros) perfumería dermocosmetica y maquillaje- articulos de peluqueria, barbería, pedicuria y manicura deportes y fitness bicicletas, monopatines y rollers, artículos de finess, camping y deportes indumentaria elegante clásica, urbana y deportiva (para todo los genero adultos niños y bebes) lencería para todo género, adultos y niños rodados eléctricos- moto vehículos- pañalera y artículos de bebe (para todo género, edad y tamaño)- calzados de todo tipo (para todo género, niños y bebes), a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato. 6)99 años 7) \$30000000 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerentes: Olivi Yesica Gabriela Gisele 10) 31/12. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

#### LA JARDINERA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 4/8/25 se renueva directorio por vencimiento del plazo resultando presidente Daniela Carolina Sanchez DNI 33028167 y director suplente a Héctor Antonio Sanchez DNI 8189567 quienes aceptan y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

#### ABRABLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Según acta Asamblea Ordinaria de 02/09/2025 se renueva el actual directorio. Presidente: Jorge Ricardo Reydo CUIT 20-14988911-7; Director Suplente: Diego Roberto Da Silva Andreu CUIT 20-32392305-2 por el término de 3 años. Dra.: Cepeda Marisol Celeste, Contadora Pública.

#### YBILI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Olivi Yesica Gabriela Gisele 37 años, 23/1/88, DNI 34128931 y Ybañes Carol Micaela arg, comerciante, 30 años, 17/7/9, DNI 39158534, ambas arg, comerciante, y domiciliadas en 25 de mayo 946, Merlo, Pcia Bs As.2)Instrumento Privado de 11/9/25 3) Ybili S.R.L. 4) Baigorria 1126, Merlo, Pcia Bs As 5) Objeto: Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo; desarrollo en cualquiera de sus etapas de clubes de campo, tiempo compartido, countries u otros tipos de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos. B) Construcción: de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar, exportar y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación 6)99 años 7) \$30000000 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerentes: Olivi Yesica Gabriela Gisele 10) 31/12. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

#### **GRUPO HERRERA CONSULTORES S.R.L.**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Marcela Andrea Herrera, DNI 18.361.693, CUIT/L 27-18361693-0, nac. 06/09/1967, divorciada, c/dom Magnolia 2455, piso 2, dto. B, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, (Bs.As), Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional; Kalei Moisés Camer, DNI 38.292.102, CUIT 20-38292102-0, nac. 21/05/1994, soltero, c/dom Paraná 334, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, (Bs.As), Técnico Superior en Seguridad e Higiene y Control Ambiental, ambos argentinos, 2) 04/09/2025. 3) Grupo Herrera Consultores S.R.L. 4) Magnolia 2455, Piso 2, Departamento B, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) objeto: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el ámbito nacional o internacional, a la prestación de los siguientes servicios: A) Gestión integral en materia de medio ambiente, elaboración de informes de impacto ambiental y social para las diferentes etapas industriales, realización de auditorías y diagnósticos ambientales, gestión y análisis de alternativas de tratamiento de diferentes tipos de residuos, formulación de sistemas de Gestión Ambiental y Sistemas Integrados de Gestión, desarrollo de programas de vigilancia ambiental, auditorías ambientales, desarrollo de sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, especiales e industriales, asesoramiento en alternativas de tratamiento, diligenciamiento de permisos y habilitaciones, estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos y de impacto ambiental y social, auditoría de cumplimiento legal ambiental y evaluación de situación actual frente al cumplimiento de la legislación correspondiente, realización de trámites y presentaciones ante organismos y autoridad de aplicación, capacitaciones y calificación del personal en materia de medio ambiente. B) Asesoramiento técnico y consultoría en materia de seguridad e higiene, diseños de programas de seguridad de acuerdo a las normas que rigen en el país, diseño de planes de evacuación, estudios de cargas de fuego, investigaciones, diseño de planes de señalización en materia de seguridad y salud, capacitación y calificación de personal en seguridad e higiene, concientizaciones a empleados de empresas en procedimientos seguros de trabajo y la optimización de la prevención de riesgos laborales, denuncias de accidentes laborales, elaboración de procedimientos de trabajo en prevención de riesgos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos, cuando el acto así lo requiera será ejecutado por profesional con título habilitante y/o profesional en la materia. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$500.000. 8) Admin. Social: Kalei Moisés Camer, durac. Sociedad. fisc.los socios. 9) repres. y firma: gte socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 31/12 cada año. Andrea Celeste Herrera, Autorizada. Andrea Celeste Herrera.

#### ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/07/2025 se designó Director Titular Presidente: María Emilia Muguerza, CUIT 27-28550336-7, dom. Calle 63 N° 2244; Director Titular Vicepresidente: Felipe Jose Muguerza, CUIT 20-23492286-7, dom. calle 60 N°3215, ambos de la localidad de Necochea, Pdo Necochea, Prov. Bs.As; y, Director Suplente: Armando Donato Zelaya, CUIT 20-17520237-5, dom. Rivadavia 3026; Sindico Titular: María Alejandra Rinaldi 27-32668523-8, dom. Buenos Aires 4334; y Sindico Suplente: Mariela Soledad Lafferriere, CUIT 27-31953936-6, dom. General Paz 2551, todos ellos de la ciudad de Mar del Plata, pdo Gral Pueyrredón, Prov. de Bs. As. María Emilia Muguerza, Presidente.

#### MINIMAL VETERINARIAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Claudia Teresa Lujan Balsamo, CUIT 27-29274661-5, domic. Lebensohn N° 2012, MdP; Director Suplente: Juan Pablo Brey, CUIT 20-25435057-6, domic. Golfers Country Club, Ruta 28, Km. 4.5, Pilar, partido de Pilar. C.P.N. Ignacio Pereda.

# EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMÚN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/08/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Maria Vanesa Susana Agüera, CUIT 27-24251128-5, domic. San Lorenzo N° 49, 2° piso "A", MdP; Vicepresidente: Gonzalo Martin Aguera, CUIT 20-23126588-1, domic. Saavedra N° 4407, MdP; Director Suplente: Ramona Eugenia Yegros Carmona, CUIT 27-93270010-2, domic. Aristobulo del Valle N° 3270, 9° piso "C", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

#### SL BOLÍVAR AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato de fecha 01/07/2024 y Acta de Reunión de socios de fecha 02/07/2024 y por unanimidad: 1) Cesión de cuotas sociales: El Sr. Martín Donadío cedió, vendió y transfirió al Sr. Carlos Alberto Sarchione 1.600 cuotas sociales; El Sr. Walter Ezequiel Panza cedió, vendió y transfirió al Sr. Claudio Nazareno Panza 1.700 cuotas sociales y el Sr. Sergio Oscar Fichera cedió, vendió y transfirió al Sr. Julio Pedro Della Chiesa 1.700 cuotas sociales, todas de \$10 de VN c/u y de 1 voto por cuota. El Capital Social queda suscripto de la siguiente manera: Carlos Alberto Sarchione 3.300 cuotas, Claudio Nazareno Panza 3.400 cuotas y Julio Pedro Della Chiesa 3.300 cuotas. Cdora. María Elin Giordano.-

# BEBIDAS Y ENVASES JOSÉ C. PAZ S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 21/5/25.Reforma artículo quinto. Gerentes en forma indistinta. Julio Querzoli, CP.

#### **ROMA SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Unánime del 18/09/2025, se recibió la renuncia como Socio Gerente de Hugo Pablo Rossi y la designación de un nuevo Socio GerenTE: Juliana Mazzeo, DNI 25.397.455, CUIT 27-25397455-4, soltera, hija de José Alberto Mazzeo y de Marta Isabel Bruni, domicilio real Maipú 3272.- Manifiesta según Art. 256 L.G.S. constituye domicilio especial en la sede social, Hipólito Yrigoyen 2598, ciudad y partido de Olavarría.- Notario Franco De Zorzi.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### ROD BAND S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Daniel Bettinardi 08/3/88 DNI 33401480 soltero Pirovano 581 dpto A Lomas de Zamora y Teresa Bibiana Mollo16/9/61 DNI 14643692 divorciada Ministro Brin 3381 Lanus ambos argentinos empresarios 2) 27/5/25 y comp 06/8/25 3) Rod Band S.R.L. 4) Posadas 730 loc/Part Lanus 5) Servicios de pulido embandado vulcanizado de cubiertas recapado recauchutaje Venta de cubiertas inmobiliaria construcción administración inmuebles Agropecuaria ganadera agrícola frutícola cria ganado Financiera operaciones crédito (Excluye act ley 21526) Servicios mandatos comisiones import/Exportación de bienes 6) 99 años desd/Insc. 7) \$ 2.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Jorde D. Bettinardi 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A

#### **GENNEIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y E. y Reunión de Directorio del 30/04/2025, se resolvió: (I) fijar en 8 los Dir. Tit. y Supl. para el Ejercicio en curso; (II) Dir. Tit.: Por la Clase A de accionistas: Darío Ezequiel Lizzano, Jorge De Pablo Cajal, Francisco Sersale, Osvaldo Héctor Baños y por la Clase B de accionistas: Jorge Pablo Brito, César Pablo Rossi, Carolina Susana Curzi y Carlos Alberto de la Vega. (III) Dir. Supl.: Por la Clase A de accionistas: Pedro Eugenio Aramburu, Matías Gonzalo Buján, Julio Javier Lococo y Santiago Daireaux y por la Clase B de accionistas: Marcos Brito, Delfín Federico Ezequiel Carballo, José Correa y Christian Whamond; (IV) designar como Presidente al Sr. César Pablo Rossi, y Vicepresidente al Sr. Darío Ezequiel Lizzano; por el ejercicio 2025; (IV) Constituyen dom. especial: los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito y Delfín Federico Ezequiel Carballo en Av. Eduardo Madero N°1172, CABA; el Sr. César Pablo Rossi en Comodoro Martin Rivadavia N°2048, piso 4°, CABA; el Sr. Carlos Alberto de la Vega en Juana Manso N°153, piso 4° "9", CABA; los Sres. Darío Ezequiel Lizzano, Francisco Sersale, Osvaldo Héctor Baños, Julio Javier Lococo, Pedro Eugenio Aramburu y Santiago Daireaux, en Suipacha N°1111, piso 18°, CABA; la Sra. Carolina Susana Curzi, Sr. Jorge Correa y Christian Whamond, en Bouchard N°680, piso 14°, CABA; y los Sres. Jorge De Pablo Cajal y Matías Gonzalo Buján en Salguero N°3350, Oficina 103, CABA. Carolina Pasquale, T° L- F° 53 CALP. Abogada.

#### CONCEPTO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/07/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Nicolas Belmartino, CUIT 20-27379635-6, domic. Unamuno N° 1280, MdP; Director Suplente: Ignacio Martin Blanco, CUIT 20-29359151-3, domic. Calle 503 N° 1246, Barrio de Acantilados, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

#### **CORNER POINT S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE 2 del 19/09/25. Ampliación de Objeto Social: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, distribución, elaboración, permuta, importación y exportación de fiambres, chacinados, embutidos, jamones y demás productos alimenticios. Salado y curado de carnes y explotación de cámaras frigoríficas para depósito de carnes, menudencias y otros. La sociedad en cumplimiento de su objeto, puede vender o alquilar cualquier bien de uso, dar o recibir dinero en préstamo con garantía real o sin ella, registrar y explotar marcas de fábricas o de comercio, participar de licitaciones públicas o privadas y contratar con el Estado. Para el mejor cumplimiento con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Benetti Gisela, C. P.

#### **GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A.**

POR 1 DÍA - InstPub23/11/11DomAv.Meeks 1089, Temperley, Lomas Zamora PciaBsAs Soc Jose Eduardo Triviño, arg, Contador, solt, Nac5/7/66, DNI 17614677,dom. Muñecas730, piso 1, dpto. d, San Miguel Tucuman,Pcia. Tucuman,Jorge Carlos Brunet,arg,empres, Divorc prim nupc de María Teresa Carranza, nac14/12/63, DNI 16541817, dom 25 mayo 545, piso 11, dpto. b, San Miguel Tucuman, Pcia. Tucuman.; Renovación Directorio:Pte. Jose Eduardo Triviño;Dir.Suple Jorge Carlos Brunet. Aprob.AGE. 6/8/25 y Durac cargo 3 ejerc comer. Capital \$12.000.Direc. 1 a 5. Jose Eduardo Triviño, Presidente.

# **Z&C BOTELLONES & SODA S.A.**

POR 1 DÍA - 1 Juan Andrés Reynes, 20/03/87, DNI 32.957.456, empresario, soltero, y Pablo Daniel reynes, argentino, 16/10/72, DNI 22.860.952, empresario, casado, todos dlio Almirante Brown número 48, San Pedro, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 01/09/2025 3 Z&C Botellones & Soda S.A.; 4 Ruta Pcial. 6, Km 206,1, de localidad y partido Zarate, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, fabricación, importación, exportación, envasado, tratamiento y distribución de aguas y bebidas de todo tipo. Transporte: por cualquier medio, de carga, mercaderías generales. Constructora. Agricolaganadera. Financiera: no realizara las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras 21.526; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/ min de 1 a 5 direct tit e igual nro de supl por 3 ejer: Direc- Tit-Pte: Juan Andrés Reynes y Direc Supl.: Pablo Daniel Reynes, art55º; 10 31/08. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

#### **ESTUDIO 3 ARISTAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 24/9/25. Ortiz Villa Jorge Luis, boliviano, dni 93953506, 8/6/89, dom calle 214 entre 527 y 528, Abasto, Bs As; Peñaranda Mamani Cristian Diego, arg, dni 38360554, 13/4/94, dom calle 152 n°859, San Carlos, Bs As;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Asunción Bagatto Lautaro Andrés, arg, dni 37785089, 3/3/94, dom José María Arenaza 568, Arenaza, Bs As. Todos solteros y arquitectos. 2- Estudio 3 Aristas S.R.L. dom Avenida 44 N° 5310 ½ entre 201 y 202, localidad Lisandro Olmos, partido La Plata, Bs As. 3- \$1.020.000. 4- Gerente Jorge Luis Ortiz Villa, Cristian Diego Peñaranda Mamani y Lautaro Andrés Asunción Bagatto. 5- objeto: a) Construcción, reforma, refacción, reconstrucción y restauración en todas sus partes de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, civiles o industriales, obras viales de apertura y urbanizaciones y pavimentaciones, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. B) Compra, venta, importación, exportación, comercialización, transporte y distribución de materiales y máquinas para la construcción. C) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

#### SKYLINE GROUP AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 29/9/25. SOTO Jimena Agustina, DNI 34617007, 12/5/89, dom Leopardi 152, 9 F, CABA; Perez Rodriguez Eduardo Maximiliano, DNI 37312126, 9/4/93, dom Amenabar 2236, 3 16, CABA. Ambos arg, solteros y empresarios 2- Skyline Group Automotores S.R.L. dom General Paz 937, localidad Ciudadela, partido Tres de Febrero, Bs As. 3- \$1.000.000. 4- Gerente Jimena Agustina Soto. 5- objeto: A) La compra, venta, distribución, detailing, exportación e importación de vehículos automotores, moto vehículos y similares, sean 0 Km., usados, repuestos, taller de reparación de vehículos, chapa y pintura, lavadero de autos, ya sea como concesionaria, representante, agente o cualquier otro título.. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

#### IASSA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 25/09/2025 con la presencia del 80% del capital, se modifica el domicilio de la sede social a Avenida Intermedanos nro 33 de la ciudad de Pinamar, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Maria del Rosario Avendaño, Apoderada.

#### **ELECTRO LIFE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 23/9/25 se modifica estatuto social, en el artículo primero se consigna nueva denominación social "Conexión Alma y Deco S.R.L" y se modifica artículo cuarto: capital \$1.000.000 div. En 1000 cuotas de \$1.000 c/u y un voto por cuota. Dr. Juan Calle, Abogado TºLXX Fº480 C.A.L.P.

### **CLASISEMS S.A.**

POR 1 DÍA - Según acta de Asamblea celebrada el día de veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés en el domicilio social de la empresa, donde se designó el nuevo directorio de la firma Clasisems S.A. quedando conformado de la siguiente manera, Presidente Miguel Angel Bellapart DNI 12.193.454 cuit 20-12193454-0 y vicepresidente Francisco Bellapart DNI 34.439.671 y CUIT 20-34439671-0 y directores suplentes Valentin Bellapart DNI 39.153.167 y CUIT 20-39153167-7 y Horacio Javier Guerrero DNI 29.676.782 y cuit 20-29676782-5, ambos conforman domicilio especial en Jacarandaes N° 265 Morse Partido de Junín, cargos que fueron aceptados. Miguel Angel Bellapart, Presidente.

#### MUNDO ACTIVO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. Púb. 218 del 25/09/2025 se constituyó Mundo Activo S.R.L., domicilio social y legal: Dean Funes Nº 2473/75, de la localidad Castelar, del partido de Morón, Pcia. Bs. As. 2) Socios: Diego Ignacio Mecina, argentino, nacido el 30/06/1981, DNI 28.953.638, CUIL 20-28953638-9, soltero, hijo de Julia del Carmen Reynoso, y de Juan Ignacio Mecina, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 2590, de la localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As. y María Marcela Lino, argentina, nacida el 08/08/1989, DNI 34.748.005, CUIL: 27-34748005-9, comerciante, soltera, hija de Alejandra García y de Adrián Mario Lino (fallecido), domiciliada en la calle Anchorena N°310 de la localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 3) Duración 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o en asociación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Juguetería y juegos: Fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de juguetes, muñecos de peluche y artículos del rubro juguetería. Fabricación, industrialización y comercialización de camas elásticas, juegos para el desarrollo motriz y juegos elaborados en madera, plástico, tela u otros materiales. Producción, fabricación, comercialización, promoción y distribución de juegos y entretenimientos interactivos digitales. Servicios recreativos y de entretenimiento: Prestación de servicios de entretenimiento y catering en locales propios, de terceros o domicilios particulares. Alquiler de inflables, mobiliario, equipamiento y demás elementos destinados a actividades recreativas, así como el transporte del equipamiento lúdico y de entretenimiento. Organización, armado y prestación de servicios para eventos sociales, familiares, empresariales y corporativos, incluyendo provisión de equipamiento, personal y logística. Diseño, armado, explotación y administración de parques recreativos, juegos acuáticos y demás instalaciones de esparcimiento. Explotación de servicios de juegos, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, así como actividades deportivas y artísticas. Eventos y espectáculos: Organización, producción y realización de eventos y espectáculos públicos o privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias y servicios de catering. Coproducción con terceros, personas físicas o jurídicas, incluyendo la locación de salones para espectáculos, fiestas o convenciones. Prestación de servicios de comidas a domicilio y servicios de decoración de eventos. Indumentaria y accesorios: Fabricación, confección y comercialización de prendas de vestir, medias y accesorios textiles. Inmuebles y representaciones: Alquiler y explotación de inmuebles destinados a eventos y actividades recreativas. Actuar como mandataria, tomar y otorgar representaciones, consignaciones, mandatos y franquicias de empresas nacionales o extranjeras vinculadas con la industria del entretenimiento y actividades afines. Educación y servicios asociados: Venta de servicios educativos y de entretenimiento,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

propios o de terceros, en el país o en el extranjero, por contratación directa, licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica. Prestación de dichos servicios a particulares, Centros de discapacidad u Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. Servicios complementarios: Prestación de servicios de leasing, asesoramiento, administración y demás servicios relacionados con las actividades del objeto social. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarios, complementarios o conexos para el cumplimiento de su objeto social. Se deja constancia de que todas aquellas actividades que, conforme a la normativa vigente, requieran título habilitante, serán ejercidas mediante los profesionales y/o representantes debidamente matriculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos relacionados con el mismo, participar en empresas y llevar a cabo cualquier negocio que directa o indirectamente se vincule con los rubros expresados. 5) Capital: \$1.000.000 6) Adm. y Rep.: Uno o más gerentes, socios o no. Gerente: Diego Ignacio Mecina. 7) Fiscalización: conforme Art. 55 de la Ley 19.550. 8) Cierre de ejercicio: 31/12. María Viviana de Brito, Abogada.

#### **SECAR SECURITY BUENOS AIRES 1 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25/07/23, se aprobó por unanimidad: Cambiar la denominación social de la sociedad Securitas Buenos Aires 1 S.A., resolviendo que la sociedad actúe bajo la denominación de "Secar Security Buenos Aires 1 S.A.", reformando en consecuencia, el artículo primero del estatuto social y quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación Secar Security Buenos Aires 1 S.A., continua funcionando la sociedad anteriormente denominada Securitas Buenos Aires 1 S.A. previamente denominada Federal Resguard S.A., la que se encuentra domiciliada en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires". María Agustina Cáceres Ponce, autorizada.

# **∡SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

#### PARDIS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 30/08/2024 se aprobó las renuncias de Constanza Brito y Milagros Brito a sus cargos de Administradora Titular y Suplente, respectivamente, y se designó a Milagros Brito como Administradora Titular y a Karina Elizabeth Risso como Administradora Suplente, ambas con domicilio especial en la sede social. Marcos Patricio Herrmann.

#### METALHOME BAHÍA BLANCA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 24/07/2025 Socios: 1. Nombre: Ernesto Segundo Arriagada Gallegos, Fecha de nacimiento 04/04/1986, Estado civil casado, nacionalidad chilena, Profesión: Comerciante, Domicilio: Fortineros 1545, localidad Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, DNI/Pasaporte 94.643.671, CUIL/CUIT/CDI: 20-94.643.671-3. 2.-Denominación: "Metalhome Bahía Blanca S.A.S." 3.- Domicilio: Fortineros 1545, localidad Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 635.600. 7.-Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ernesto Segundo Arriagada Gallegos y Administrador suplente: Carmen Solange Sanhueza Inzunza. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal,

#### **AUTOTRÓNICA LA PLATA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Publ. Fecha.: 07 de Agosto de 2025. 1.- Socios: Nombre: Diego David Suárez, Fecha de nacimiento 22 de agosto de 1981, Estado civil casado, Nacionalidad Argentina, profesión: Comerciante, Domicilio: en la calle 521 n° 1711, localidad La Plata, Partido La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina; DNI 28.327.237, CUIT 20-28327237-1. Nombre: María Florencia Graiver, Fecha de nacimiento 14 de febrero de 1978, Estado civil casada, nacionalidad Argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: en la calle 521 n° 1711, localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina DNI 26.429.081, CUIL 27-26429081-9. 2.- Denominación: "Autotrónica La Plata S.A.S." 3.- Domicilio: Camino General Belgrano N° 1550 e/516 y 517 (El Cauquén) Local 4, de la localidad de Gonnet, Partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Diego David Suárez y Administrador suplente: María Florencia Graiver. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

#### L&L PARTNERS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha: 05/05/2025 - Socios: 1. Nombre: Baldi Leonel Jesus Fecha de nacimiento: 21/01/1990 Estado civil: Soltero Nacionalidad: Argentino Profesión: Comerciante Domicilio: Rivadavia 344, Localidad de Empalme, Partido de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe DNI/Pasaporte: 34.844.730 CUIL/CUIT/CDI: 23-34844730-9. 2. Nombre: Nuñez Lorenzo Fecha de nacimiento: 27/09/1997 Estado civil: Casado Nacionalidad: Argentino Profesión: Comerciante Domicilio: Juan B. Justo 946, Localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte: 40.492.559 CUIL/CUIT/CDI: 20-40492559-9. 2. Denominación: "L&L Partners S.A.S.". 3. Domicilio social: Juan B. Justo 946, Localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4. Objeto social: El previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. Plazo de duración: 30 años. 6. Capital social: \$11.000.000. 7. Administración: De 1 a 5 miembros, con al menos 1 Administrador Suplente. Todos

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

designados por plazo indeterminado. Representación legal a cargo del Administrador. Administrador titular: Baldi Leonel Jesus Administrador suplente: Nuñez Lorenzo. 8. Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz, Luengas Asesor Legal.

#### **POLO PARTS S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Priv/Publ. Fecha.: 25/06/2025 Socios: 1. Nombre: Gardiner Mauro Segundo, Fecha de nacimiento 21/02/1977, Estado civil casado, Nacionalidad Argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: Junín Nro. 176, Localidad Coronel Suárez Partido de Coronel Suárez Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 25.607.877, CUIL/CUIT/CDI 20-25607877-6. Nombre: Bidonde Carolina, Fecha de nacimiento 22/10/1981, Estado civil casada, Nacionalidad Argentina, Profesión: Lic. en Relaciones Públicas Institucionales, Domicilio: Junín Nro. 176, Localidad Coronel Suárez Partido de Coronel Suárez Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 28.722.885, CUIL/CUIT/CDI: 27-28722885-1. 2.- Denominación: "Polo Parts S.A.S." 3.- Domicilio: El Fresno Nro. 226, Curamalal Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 626.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Gardiner Mauro Segundo y Administrador suplente: Bidonde Carolina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/10. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

#### R.A. INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 08/09/2025 Socios: 1. Nombre: Rubén Antonio Alonso, Fecha de nacimiento 23/07/1973, Estado civil soltero, nacionalidad Argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Manzana 256, Casa 01, Barrio 125, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredòn, DNI 23.409.446, CUIT 20-23409446-8. 2.-Denominación: "R.A. Insumos Agropecuarios S.A.S.". 3.- Domicilio: Ruta 7 Km 202 Ciudad y Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.-\$644.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Rubén Antonio Alonso y Administrador suplente: Ángel Antonio Guerra. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/11. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

#### PROCENS TECNOLOGÍA NATURAL S.A.S.

POR 3 DÍAS - Restitución de Aportes Irrevocables. Se hace saber en los términos de los arts. 203, 204 y 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que mediante Reunión de Socios Unánime de fecha 22.09.2025 se resolvió restituir los aportes irrevocables que poseía la Sociedad por la suma de Pesos \$250.000.000. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

oct. 3 v. oct. 7

# **⊿ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA** ELÉCTRICA

# RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 135-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04, la RESOC-2020-234-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-36528861-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2020-234-GDEBA-OCEBA (orden 14);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 2 de agosto de 2018, identificada como M121179." (orden 10);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora, cuestionó la misma el día 28 de octubre de 2020 (orden 14);

Que atento ello y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), resulta procedente por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma (conf. los arts. 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en sus agravios, la recurrente sostuvo que la interrupción denunciada carecía de fundamento para imputarle responsabilidad, toda vez que los hechos que motivaron la interrupción resultaron ajenos a su ámbito de control y supervisión. Considera que, el contar con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por las interrupciones de suministro le resultan arbitrarios, como así también, carentes de fundamentos;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, argumentó que, le resulta materialmente imposible prever la realización de trabajos que no cumplen con el procedimiento previsto y le resulta absurdo pretender ser pasible de responsabilidad por el incumplimiento al Deber de Vigilancia. Consideró que fueron los trabajadores de la Clínica Oeste S.A los que provocaron la interrupción que se le imputa, porque la Distribuidora, en principio no podía conocer dicha situación;

Que la Distribuidora manifestó que estarían ante un caso explicito de "Caso Fortuito", ya que los hechos acaecidos fueron imprevisibles, anormales, inevitables, irresistibles y por ello, insuperables y que deben ser atendidos de forma excepcional; Que a la par, destacó que la eventual falta de prestación del servicio obedeció a un extremo ajeno al control de la prestadora, por lo que no cabe otro razonamiento que exculparlo, en el marco del articulo 1730 y subsiguientes del Codigo Civil y Comercial de la Nación;

Que finalmente, la Distribuidora cuestionó la valoración efectuada por el Organismo de Control, señalando que no se consideraron debidamente las circunstancias excepcionales que rodearon el evento, ni la imposibilidad objetiva de evitar el daño pese a la diligencia desplegada. Por ende, solicitó se reconociera la existencia de la causal de fuerza mayor que exime a la concesionaria de responsabilidad en la interrupción del servicio;

Que por último, y en resguardo de eventuales derechos futuros, EDEN S.A. planteó la cuestión federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48, dejando expresa reserva del caso federal y del recurso extraordinario ante la eventualidad de que se dicte un acto que califique como arbitrario, inconstitucional o lesivo de derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional;

Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que, este Organismo de Control reitera la postura que fuera dictaminada en la Resolución que se ataca, considerando que de la documentación aportada no se permiten acreditar los extremos esgrimidos por parte de la Distribuidora para que sea configurada la causal de eximición de responsabilidad de caso fortuito o fuerza mayor, más precisamente, por el hecho de un tercero;

Que a partir de la recepción de la prueba documental, previo análisis de la Gerencia de Control de Concesiones, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que el accionar de terceros sobre sus instalaciones haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que asimismo, previa consagración en nuestra doctrina y jurisprudencia, este Organismo de Control recepta que las causales de caso fortuito o fuerza mayor se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del Deber de Vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de sus instalaciones;

Que más así, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder:

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro, más si se tener en cuenta que ha incoado las acciones penales pertinentes para intentar esclarecer los hechos denunciados, y para presumiblemente establecer las responsabilidades que podrían acarrear las presuntas comisiones de los delitos imputados;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que, nuevamente, se sostiene que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que en el derecho de daños, la culpa de la víctima, el hecho de un tercero por el cual no se debe responder y el caso fortuito o fuerza mayor operan como eximentes en caso de responsabilidad objetiva, al producir la ruptura del nexo causal, liberando al deudor, en cuya interpretación, la doctrina y jurisprudencia han ido elaborando un criterio de valoración restrictiva que implica que no cualquier hecho que a él se le impute tenga carácter interruptivo del nexo causal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, Martínez del 28-IV-1998);

Que el criterio adoptado por el Organismo de Control es que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que de tal forma, en consonancia con la Resolución dictada por este Organismo de Control y atacada por la Distribuidora, es que se considera que la situación planteada no reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual debería desestimarse la petición de la Concesionaria, teniendo para sí la posibilidad de repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que atento ello, la precitada Gerencia estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 16 y 18);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 22 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión articulo 28 inc. V), Subanexo "D" punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss. y ccs);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término. Ello por cuanto la resolución cuestionada fue notificada el día 16/10/20 (v. orden 13), y atento a la ausencia de cargo fechador en el escrito de tratamiento, corresponde estarse a la fecha enunciada el mismo (28/10/20-v. orden 14); la que además se encuentra fundada...";

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, en relación a la prueba, manifestó que "...cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 16), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...";

Que el Órgano Asesor expresó que "...resulta axial destacar que la concesionaria es la responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429-1467/12) ...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...En razón de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N $^{\circ}$  1.868/04) y su Decreto Reglamentario N $^{\circ}$  2.479/04; Por ello,

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) contra la RESOC-2020-234-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

# RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 136-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-26423693-GDEBA-SEOCEBA y

#### CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad por la interrupción del suministro ocurrida el durante el Semestre 34º de Control de la Etapa de Régimen, en el ámbito de la sucursal de General Villegas, como consecuencia del accionar de terceros, identificada como M116300;

Que la Distribuidora expresó que: "...se interrumpió la línea de 66kv Trenque Lauquen - Rivadavia afectando la sucursal Villegas y la Cooperativa de Rivadavia y Tres Algarrobos...", y agrega que "... la interrupción se debió al accionar de un Tercero, en este un tractor el cual colisionó con la columna de hormigón tirando la ya mencionada línea aérea de 66 kV..."; Que la Concesionaria presentó como prueba documental: material fotográfico del lugar del hecho y planilla de detalle de la contingencia generada con su correspondiente código de identificación (M116300) en el Sistema de Gestión de Incidencias de Calidad de Servicio Técnico (orden 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que la causa que originó la interrupción obedeció a la acción de terceros, aparentemente no identificados, mediante la colisión de un tractor contra el citado soporte de hormigón armado, produciendo el colapso de dicha estructura y provocando la salida de servicio de la LAT 66 kV Trenque Lauquen - Rivadavia y la interrupción del suministro a la sucursal General Villegas y Cooperativas Eléctricas de Rivadavia y Tres Algarrobos, impactando sobre numerosos usuarios residenciales de la zona...";

Que asimismo, informó que: "...se giran las presentes actuaciones de acuerdo con lo peticionado por la distribuidora, basado en el accionar de terceros por quien no debe responder, en particular en lo referente a la eximición de responsabilidad por la interrupción identificada como M116300, en el cálculo de penalización global por calidad de Servicio Técnico para el 34º Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica:

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés de los usuarios;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario; Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores"...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...", sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión); Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de

Concesión); Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello.

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en el ámbito de la sucursal de General Villegas durante el Semestre 34º de la Etapa de Régimen, identificada como M116300.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 137-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-74-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-19036241-GDEBA-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS en el marco del relevamiento "Auditorias Comerciales 2024", llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 4 de julio de 2024;

Que la citada Gerencia a través del Área Comercial llevó a cabo las "Auditorias Comerciales" a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe final, en el cual concluyó que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS no cumplió con las exigencias previstas en la Resolución OCEBA N° 105/2010 y Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), artículo 4, inciso 10 y el Reglamento de Suministro y conexión (Subanexo E) artículo 4 respecto de información sustancial que debe contener el portal web;

Qué asimismo, detectó una incorrecta facturación por inclusión de conceptos ajenos sin autorización del OCEBA y en particular sobre un error en el caso de las categorías T4 respecto de la pérdida por transformador;

Que, en relación a la inclusión de conceptos ajenos señaló que, se observó en el 50 % de las facturas incorporadas a las actuaciones, la identificación de los mismos (tasa de capitalización y amparo familiar cooperativo), y luego de la compulsa en el Registro respectivo se constató que no existía autorización y tampoco en vigencia trámite alguno en la fecha de la auditoria (orden 25);

Que a fin de que la Cooperativa corrigiera los desvíos acreditados remitió la nota NO-2024-33229239-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 19 de septiembre de 2024, intimado su subsanación y en particular para que arbitren los medios necesarios a efectos de abstenerse de incluir conceptos ajenos hasta que haya gestionado y obtenido la respectiva autorización por parte del OCEBA;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento el 20/09/2024 (ME-2024-33383322-GDEBA-SEOCEBA) de cuyo análisis, la Gerencia de Control de Concesiones señaló que subsanaron parcialmente los incumplimientos detectados;

Que atento el estado de las actuaciones y de acuerdo a lo informado por la Cooperativa respecto a que ha iniciado las gestiones para que se autorice la incorporación de Conceptos Ajenos (20/09/2024), la Gerencia de Control de Concesiones elevó un informe al Directorio a efectos de poner en su conocimiento y consideración la pertinencia de instruir un sumario administrativo, mediante la intervención de la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos de analizar el incumplimiento detectado respecto de los conceptos ajenos evidenciado en la facturación (orden 25);

Que asimismo, en el referido informe, la precitada Gerencia señaló que la Cooperativa no cumple con las exigencias previstas en la Resolución OCEBA Nº 105/2010 y las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), articulo 4, respecto de la información sustancial que debe contener el portal web; Que este Directorio, decidió aprobar el informe de auditoría producido por la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 25 y que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y eventualmente, dé inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 28);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, siguiendo con las instrucciones impartidas por el Directorio, se intimó nuevamente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS para que proceda de inmediato a regularizar los incumplimientos detectados en la auditoria comercial (orden 32);

Que atento ello, la Concesionaria en ordenes 34/35 dio respuesta a la misma informando que, en cuanto al Portal Web, se encuentran en proceso de sustitución del sistema de información y que la nueva empresa será la encargada de asistir en la preparación y puesta a disposición del portal, agregando asimismo que están realizando un esfuerzo diario por alcanzarlo lo antes posible;

Que en relación a los Conceptos Ajenos, la Cooperativa sostiene que ha sido autorizada por la RESOC-2025-14-GDEBA-OCEBA a incluir en la factura de energía eléctrica los conceptos ajenos de "Tasa de Capitalización destino no eléctrico" y "Amparo social":

Que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo ordenado por este Directorio, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS habría incumplido con las exigencias previstas en relación al portal web conforme lo dispuesto en la Resolución OCEBA Nº 105/2010, en el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y al artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión del Subanexo E, Contrato de Concesión, como así también con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica conforme Artículo 78 de la Ley 11.769, Resolución MIySP 419/17, Resolución OCEBA167/18 y sus modif., así como las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2025-74-GDEBA-OCEBA (orden 42), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados con relación al Portal Web y a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica (artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2º del precitado acto administrativo, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de junio de 2025 (ordenes 47 y 48);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo, argumentando en cuanto a los incumplimientos detectados en relación al portal web, que la Resolución OCEBA Nº 105/2010 "...refiere de manera genérica al acceso a la información por parte del usuario, destacándose que no solo podría realizarse a través de la Página Web sino también a través de otros medios digitales como por ejemplo, el usuario de la red social Facebook, en ese sentido la cooperativa mantiene activa, vigente y actualizado su usuario oficial...";

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que asimismo agregó que "...se está trabajando en generar una nueva web... lo expresado nos lleva a la conclusión de que no ha habido por parte de esta distribuidora violación alguna a las normas mencionadas...";

Que en relación a los conceptos ajenos informó que "...permite al asociado a abonar el servicio con independencia, desde septiembre de 2024 esta cooperativa viene trabajando para el desarrollo informático...";

Que la Cooperativa concluyó que "...está trabajando en modificar las facturas emitidas y sobre la Pagina Web oficial a efectos de adecuarla a las necesidades de información actuales a los usuarios...";

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Cooperativa, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS versa en haber incumplido con las exigencias previstas en la normativa vigente con relación al Portal Web y a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica, conforme lo dispuesto en la Resolución OCEBA Nº 105/2010, en el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, como así también con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica conforme Artículo 78 de la Ley 11.769, Resolución MIySP 419/17, Resolución OCEBA167/18 y sus modif., así como las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que con relación al Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N° 105/2010, este Organismo reguló la información relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango "iusfundamental" por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;

Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al consumidor o usuario, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc c):

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;

Que resulta relevante que los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;

Que la mencionada Resolución OCEBA Nº 105/2010 ordena a las Distribuidoras Provinciales y Municipales que denuncien a este Organismo de Control, la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e

informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial..." (art 1°);

Que el Artículo 2° determina que las páginas o sitios Web, deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);

Que asimismo, en el Artículo 4º determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1º para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;

Que, por su parte, el artículo 4° inciso 10 "Información web" del Subanexo D, del Contrato de Concesión, establece que "... El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual..." y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;

Qué asimismo, el Artículo 4° del Subanexo E, del Contrato de Concesión, detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) "Portal web", establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;

Que con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e in

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley Nº11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº10.740 con

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, analizado el descargo de la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó, en cuanto a los incumplimientos referidos al portal web, que la Cooperativa debió, oportunamente, haber adecuado el sistema de información contando con un portal web conforme lo dispuesto por la Resolución OCEBA Nº 105/2010. No obstante ello, desde la fecha de la Auditoria (04/07/2024) hasta la presente, habiendo transcurrido un plazo más que razonable, la propia Cooperativa manifiesta que sigue trabajando sobre la creación de la Pagina Web a fin de dar cumplimiento con las necesidades de información actuales a los usuarios;

Que en cuanto a lo argumentado por la Cooperativa con relación a que la Resolución OCEBA N°105/10 refiere de manera genérica al acceso a la información por parte del usuario, destacando que no sólo podría realizarse a través de la página web sino también a través de otros medios digitales, cabe señalarse que la existencia de una red social (como por ej Facebook), si bien puede considerarse una herramienta valiosa destinada al apoyo o soporte, la misma no reemplaza a "las páginas o sitios Web" con que deben contar los Distribuidores, conforme lo ordena normativa vigente;

Que una página web permite ofrecer información más completa, detallada y actualizada, incluyendo recursos específicos de la actividad a la que se refiere tales como, en el presente caso, cuadros tarifarios, reglamentos, formularios de contacto, y enlaces directos a otros servicios o plataformas;

Que, es decir que, aunque la red social complementa y apoya la presencia digital, no sustituye la función de una página web propia, que brinda mayor autonomía, control, y posibilidad de ofrecer una información clara, completa, actualizada y acorde a las obligaciones legales;

Que finalmente, la red social que informa poseer la Cooperativa, puede servir como canal alternativo de comunicación, pero ello de ningún modo suple la obligación que tiene la Concesionaria de contar con una pagina web conforme lo ordena la Resolución OCEBA N° 105/10 (Artículo 1° y 2°) y el Contrato de Concesión, Subanexo D, Artículo 4° inc. 10;

Que en relación a la inclusión de los conceptos ajenos, se advierte que si bien OCEBA autorizó la incorporación de los conceptos: "Tasa de Capitalización, destino no eléctrico" y "Amparo Social Cooperativo" a través de la RESOC-2025-14-GDEBA-OCEBA, la misma data de fecha 21 de enero de 2025, notificada el 22 de enero del corriente, lo cual deja en evidencia que, al tiempo de la realización de la auditoria, la Cooperativa no contaba con la autorización del OCEBA y aún más, conforme lo manifestado por la cooperativa, a la fecha sigue trabajando para modificar el sistema de facturación, conforme lo previsto, entre otros requisitos, en el artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, es decir que a pesar de haber sido autorizado por este Organismo de Control (21/01/2025) a incluir los citados conceptos ajenos en las facturas de energía eléctrica, la Cooperativa no ha adecuado las mismas a las exigencias establecidas por la normativa vigente, conforme lo manifestado por la misma y lo que surge de las facturas con fecha de emisión 02/05/2025 obrantes a orden 64;

Que, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "... Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...", mientras que el inc. y) ordena "...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial Nº 11.769, la normativa consumerista vigente (ley Nº 24.240, ley Nº 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento con relación al Portal Web y a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley 11.769, las Resoluciones MIySP 419/17 y OCEBA167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N°11769, los cuales cuentan con la

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias":

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa:

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS. Dicho monto asciende a \$84.026.170, habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente a la fecha" (orden 57);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 60);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora en cuanto al Portal Web y a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica, los antecedentes y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y uno con 10/100 (\$840.261,10);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04; Por ello

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS, con una multa de Pesos ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y uno con 10/100 (\$840.261,10), por los incumplimientos detectados con relación al Portal Web y a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto  $N^{\circ}$  1868/04) y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta №2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Suspender por un plazo de 90 días la autorización de los conceptos ajenos "Tasa de Capitalización, destino no eléctrico" y "Amparo Social Cooperativo" otorgada a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS a través de la RESOC-2025-14-GDEBA-OCEBA, dentro del cual deberá adecuar la factura de energía eléctrica, de manera tal, que permita el pago por separado de los conceptos vinculados al consumo de Energía Eléctrica y acreditarlo ante este Organismo de Control; caso contrario, sin más trámite, quedará sin efecto la autorización otorgada.

ÀRTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHIA SAN BLAS. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo.

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 138-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24484232-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Los Cardales, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, los días 12 y 13 de junio de 2024, en la localidad de Los Cardales, dentro de su área de concesión;

Que en orden 3 luce agregada Acta de la Auditoría realizada a EDEN S.A Sucursal Los Cardales mediante NO-2024-30002762-GDEBA-GCCOCEBA, asimismo se observa en orden 4 (NO-2024-24508072-GDEBA-GCCOCEBA) el detalle de las anomalías detectadas;

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe, con fecha 27 de agosto de 2024, expresando que "...a la fecha, sobre un total de 67 anomalías detectadas por el personal del OCEBA la Distribuidora no ha comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100 %, en opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado..." (orden 6);

Que transcurrido un plazo razonable desde la aprobación del acta de auditoría, la mencionada Gerencia verificó nuevamente en fecha 10 de febrero de 2025, el estado de situación de las notificaciones cursadas al Distribuidor sobre las anomalías detectadas, las cuales conforme lo indican no fueron respondidas por la empresa (orden 11);

Que atento ello, la Gerencia de Control de Concesiones, informó a orden 13 que "...este orden de cosas, compartiendo los criterios expuestos por el Área de Calidad Técnica en sus informes, atento el estado de las actuaciones, y de acuerdo a los hallazgos de la auditoria, esta Gerencia pone en conocimiento del Directorio la situación para su evaluación y consideración respecto de la decisión de instruir un sumario administrativo por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios de entenderlo necesario...";

Que este Directorio tomó conocimiento del informe elaborado la Gerencia de Control de Concesiones (orden 13), y a través de la Secretaria Ejecutiva se instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y eventualmente, dé inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 16);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, siguiendo con las instrucciones impartidas por este Directorio, intimó nuevamente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL LOS CARDALES para que proceda normalizar las anomalías detectadas en la citada Auditoría, bajo apercibimiento de instruir el correspondiente Sumario Administrativo (orden 19);

Que atento ello, la Concesionaria en ordenes 21/24 dio respuesta a la misma informando que "...se acompañan en adjunto avances sobre anomalías detectadas oportunamente. - Finalizadas las correcciones se informará...";

Que con fecha 24 de abril de 2025, la Concesionaria realiza una nueva presentación informando que "...esta prestataria ha relevado y corregido todas las anomalías detectadas en el acta por OCEBA, se acompaña de documentación y archivo fotográfico..." (orden 25);

Que atento el descargo presentado, se remitieron los actuados a la Gerencia de Control de Concesiones para que analice la documentación y archivos fotográficos enviados por la Distribuidora (orden 26);

Que la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...a partir del análisis de la citada documentación y sobre un total de 67 anomalías detectadas y notificadas a la Distribuidora, surge que el material fotográfico aportado, consistente en 51 imágenes agregadas a las presentes actuaciones en ordenes 22 y 23, no se ha podido correlacionar con las anomalías oportunamente detectadas e informadas, habida cuenta de la falta de datos y referencias que permita su vinculación..." (orden 29);

Que la precitada Gerencia concluyó que "...sin perjuicio del grado de normalización que eventualmente se hubiera alcanzado de resultar posible tal vinculación, se estima que, habida cuenta de la persistencia de los incumplimientos en materia de Seguridad en la Vía Pública por parte de la Distribuidora EDEN S.A., correspondería devolver las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de proseguir con la instrucción del proceso sancionatorio oportunamente propiciado por esta Gerencia mediante informe obrante en orden 6...";

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló, conforme lo dispuesto por este Directorio (orden 16) y en virtud de los informes elaborados por la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 13 y 29), que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Los Cardales habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 36);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"..., f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"..., l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anormalidad que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía publica por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL LOS CARDALES y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado:

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA; Por ello,

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Los Cardales, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, con fecha 12 y 13 de junio de 2024, en la localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Los Cardales. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 139-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24483964-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal de Capilla del Señor, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 12 de junio de 2024, en la localidad de Capilla del Señor, dentro de su área de concesión;

Que obran en estos actuados, el Acta de la Auditoría realizada a la referida Sucursal mediante NO-2024-29999122-GDEBA-GCCOCEBA, el detalle de las anomalías detectadas a través de la NO-2024-24507604-GDEBA-GCCOCEBA) y registros fotográficos (órdenes 3 a 5);

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe, con fecha 27 de agosto de 2024, expresando que "...a la fecha, sobre un total de 63 anomalías detectadas por el personal del OCEBA la Distribuidora no ha comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100 %, en opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado...." (orden 6);

Que la mencionada Gerencia señaló que, transcurrido un plazo razonable, se verificó nuevamente el 10 de febrero de 2025, la falta de información a la Gerencia de Control de Concesiones por parte del Distribuidor respecto de la corrección de los hallazgos según consta en PV-2025-04676389-GDEBA-GCCOCEBA (orden 11);

Que atento ello, la Gerencia de Control de Concesiones, informó a este Directorio que "...En este orden de cosas, compartiendo los criterios expuestos por el Área de Calidad Técnica en sus informes, atento el estado de las actuaciones, y de acuerdo a los hallazgos de la auditoria, esta Gerencia pone en conocimiento del Directorio la situación para su evaluación y consideración respecto de la decisión de instruir un sumario administrativo por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios de entenderlo necesario..." (orden 13);

Que habiendo tomado conocimiento este Directorio del informe elaborado la Gerencia de Control de Concesiones (orden 13), se instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y eventualmente, dar inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 16);

Que, atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios intimó nuevamente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL DE CAPILLA DEL SEÑOR para que proceda a normalizar las anomalías detectadas en la citada Auditoría, bajo apercibimiento de instruir el correspondiente Sumario Administrativo (orden 19);

Que, en respuesta, la Concesionaria informó que "...Adjuntamos en archivo, los avances respecto a las anomalías detectadas según expediente de referencia. Una vez finalizadas las tareas de corrección se informará..." (órdenes 21 a 23); Que con fecha 24 de abril de 2025, la Concesionaria realizó una nueva presentación informando que "...esta prestataria ha relevado y corregido en gran parte las anomalías detectadas en el acta por Oceba, se acompaña de documentación detallando en sombreado amarillo los trabajos realizados, quedando pendiente lo demás, que se informara.- también se adjunta archivo fotográfico..." (orden 22);

Que, asimismo, en los órdenes 27 a 34 luce agregado el material fotográfico aportado por la Distribuidora;

Que, atento el descargo presentado, se remitieron los actuados a la Gerencia de Control de Concesiones, para que analice la documentación y archivos fotográficos enviados por la Distribuidora (orden 35);

Que la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...a. En base al material fotográfico aportado, se ha podido constatar que 50 anomalías han sido normalizadas, conforme el material fotográfico obrante en ordenes 22 y 23. b. Que sobre el material fotográfico agregado en los órdenes 27 a 34 (8 imágenes), no se ha podido correlacionar el mismo con las restantes anomalías detectadas, habida cuenta de la falta de datos y referencias que permita su vinculación. c. Que, en vistas de lo reseñado, el grado de normalización informado a la fecha alcanza un 80 % sobre el total de anomalías detectadas..." (orden 37);

Que la precitada Gerencia concluyó que "...sin perjuicio del grado de normalización alcanzado, se estima que, habida cuenta de la persistencia de los incumplimientos en materia de Seguridad en la Vía Pública por parte de la Distribuidora EDEN S.A., correspondería devolver las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de proseguir con la instrucción del proceso sancionatorio oportunamente propiciado por esta Gerencia mediante informe obrante en orden 6...";

Que en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, conforme lo dispuesto por este Directorio (orden 16) y

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

dados los informes elaborados por la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 13 y 37), que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL DE CAPILLA DEL SEÑOR, habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 44):

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias:

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"..., f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"..., l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anormalidad que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley № 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL DE CAPILLA DEL SEÑOR y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados; Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes:

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal de Capilla del Señor, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, con fecha 12 de junio de 2024, en la localidad de Capilla del Señor, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal de Capilla del Señor. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

# RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 140-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-455-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022- 31292491-GDEBA-SEOCEBA, y

# **CONSIDERANDO**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al accidente fatal sufrido por el señor Juan Martín HARISGARAT, ocurrido el día 23 de mayo de 2022, involucrando a una línea aérea de media tensión (LAMT) monofásica 7,62 kV, de modalidad unipolar con retorno por tierra, en el camino rural Santo Domingo-General Conesa, distante unos 65 km de la localidad cabecera del partido de Maipú, en área de concesión de la citada Cooperativa;

Que el día 24 de mayo del 2022, personal de la Gerencia de Control de Concesiones se trasladó al lugar del hecho y luego de hacer un análisis y dialogar con personal de la Municipalidad de Tordillo, pudo observar que "...Debido a la evidente falta de mantenimiento de la línea, el cable energizado se encontraba desprendido de la atadura al aislador en varios postes de la zona... en consecuencia, el vano del tendido se encontraba a una altura con posible contacto directo o indirecto, por este motivo el fallecido habría hecho contacto con su carro jaula para ganado con la línea... y al intentar subir al vehículo luego de haber cerrado la tranquera hubiera recibido una descarga eléctrica..." (orden 4);

Que, asimismo, señaló que "...La línea cuenta con postes de madera y hormigón. Habiendo relevado un tramo de alrededor de 25 km de la línea (desde los fusibles de media tensión hasta el final del tendido) se verificó que una considerable cantidad de los postes de madera se encuentran en mal estado, astillados, quebrados, quemados, etc. o bien con el cable desprendido del aislador...";

Que en orden 7 de las presentes actuaciones, obra informe de la precitada Gerencia a través del cual, a partir de diversos elementos e información recabada sobre el caso, se expide en torno a cuándo y cómo se habría producido el hecho, el actuar de la Concesionaria, al relevamiento llevado a cabo por personal de esa Gerencia el día 24 de mayo de 2022 en la localidad de Maipú, al requerimiento de información efectuado a la Concesionaria mediante NO-2022-31590234-GDEBA-

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

GCCOCEBA agregada a orden 5 y a la respuesta vertida por la misma e incorporada mediante ME-2022-32886579-GDEBA-SEOCEBA en orden 6;

Que en el punto 3 del aludido informe, en cuanto a la respuesta dada por la Distribuidora al requerimiento de información adicional, la citada Gerencia señaló que: "...3.1) Como antecedente de la línea MRT 7,62 kV involucrada en el siniestro, la misma forma parte de una obra de electrificación llevada a cabo por un consorcio de productores rurales de la zona de Santo Domingo que fuera oportunamente aprobada por la Dirección Provincial de Energía (DPE). Dicha obra contemplaba, en términos globales, la ejecución de un alimentador de 117 km de extensión sobre soportes de madera y hormigón de 10 metros de altura y conductor de aluminio con alma de acero, con un primer tramo de tipo bifásico 13,2 kV (14,5 km) y el resto de tipo monofásico unifilar con retorno por tierra (102,5 km), a la cual se encuentran conectados 47 centros de transformación que abastecen a los correspondientes establecimientos rurales...";

Que en el punto 3.2) expresó que "...el día 27 de abril del corriente año, sobre el área de concesión de la Distribuidora se desarrolló un temporal con fuertes vientos y lluvia, que afectó severamente a la red de distribución eléctrica de Media Tensión, especialmente en el área rural del partido, en prueba de lo cual, aduce la asignación por parte de OCEBA, mediante Resolución N° 394/22, de recursos provenientes del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas previsto por la Resolución MlySP N° 419/17...", que, asimismo en el punto 3.3) señala que "...en los días posteriores a dicha tormenta, la Distribuidora manifiesta que realizó un relevamiento de daños y diversos trabajos de reparación sobre distintos elementos de dicho alimentador, en prueba de lo cual, adjunta informes de fechas y trabajos realizados en el camino rural Santo Domingo y capturas del sistema georreferencial, con la ubicación geográfica de los puntos intervenidos y la referencia al lugar de los hechos; todo lo cual, si bien sugiere que el personal de guardia debió pasar por dicho punto, no afirma expresamente la inexistencia de anomalías sobre la altura del conductor ni sobre la atadura de fijación del mismo...";

Que la citada Gerencia informó en el punto 4) que "...Al momento de constituirse personal de OCEBA en el lugar del siniestro, ya se encontraban realizadas las tareas correctivas pertinentes, normalizándose la situación del conductor de la línea involucrada en el accidente, trabajos que aparentemente, se habrían realizado durante la tarde/noche del 23 de mayo...";

Que en el punto 5) detalla que "...En el informe, obrante en orden 4, se ha adjuntado material fotográfico aportado por personal del municipio de Tordillo, en el cual se puede apreciar, en un caso, el contacto del conductor con el remolque para transporte de hacienda mientras que, en otra imagen, se observa la muy baja altura del conductor justo en la ubicación del soporte donde se produjera el desprendimiento de la atadura de fijación al aislador. Asimismo, se ha incluido una fotografía de la línea al momento de realizarse la inspección por esta Gerencia, en la que puede apreciarse la situación y altura libre del conductor luego de realizada la correspondiente reparación...";

Que, por su parte, la Gerencia técnica, en el punto 6) señaló que en relación a "...la existencia de reclamos en los días previos, ya sea por la situación de peligro derivada del estado anormal del conductor involucrado en el siniestro o por incidentes afectando a otros objetos o animales sobre la traza de la línea, la Distribuidora no se ha pronunciado en ningún sentido, no obstante, lo cual, según lo manifestado por el personal de la Municipalidad de Tordillo, presente al momento de la inspección, existiría un reclamo anterior al hecho respecto a la baja altura del conductor en cuestión, circunstancia ésta que, a su juicio, habría provocado la muerte de un caballo, cuyos restos se encontraban en cercanía del lugar del hecho, conforme se observa en la fotografía del informe obrante en orden 4...";

Que en virtud de lo expuesto, remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la prosecución de su trámite destacando que, "...con la información obtenida en la inspección realizada por la Gerencia y los elementos aportados por la Distribuidora, al margen de las causas que provocaran el desprendimiento del conductor de su atadura al aislador soporte y el momento en que se produjera, las circunstancias mencionadas precedentemente respecto de la altura del conductor energizado, han tenido incidencia directa en la configuración de una situación de riesgo eléctrico en la vía pública hacia terceros inadvertidos, con consecuencias fatales para el damnificado..." (orden 7);

Que atento ello, se dictó la RESOC-2022-455-GDEBA-OCEBA (orden 18), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ a fin de ponderar la responsabilidad de la Distribuidora respecto de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, en el marco de las causales que motivaron el accidente del que resultara víctima fatal el señor Juan Martín Aligaraz, ocurrido el día 23 de mayo de 2022, dentro de su Área de Concesión (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Cooperativa con fecha 6 de marzo de 2022 (órdenes 27 y 29);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones, negar rotundamente la responsabilidad que se le atribuye, "...la Cooperativa no tiene ninguna relación con la Municipalidad de Tordillo, dado que la mencionada localidad recibe el suministro de energía por parte de la Distribuidora Provincial EDEA...", el Contrato de Concesión fue otorgado por la Municipalidad de Maipú y, por lo tanto, la Cooperativa no es responsable de las instalaciones eléctricas en el partido de Tordillo (orden 38);

Que, asimismo, sostuvo que "...el día 27/04/2022 toda el área de concesión se vio afectada por un fenómeno atmosférico con fuertes vientos e intensa lluvia ...que afectó severamente a toda el área de concesión de la Cooperativa..." agregando, además que, los días posteriores se realizaron distintas tareas de mantenimiento;

Que, en cuanto a los trabajos realizados con posterioridad a la fecha del siniestro, "...se informó que el día 23/05/2022, luego de que la policía culminara con sus actuaciones, la Cooperativa normalizó, con la atadura correspondiente, el conductor sobre el soporte aludido y otro distante aproximadamente a 400 metros...";

Que expresó que se debe tener en cuenta que "...la magnitud de los fenómenos meteorológicos son algo imposible de predecir y que las líneas eléctricas se diseñan para resistir los efectos de los fenómenos más frecuentes se puede afirmar que bajo las condiciones climáticas extremas las redes y el servicio eléctrico se van a ver afectadas...";

Que por otra parte señaló que "...una red eléctrica está sometida a esfuerzos mecánicos como los de un temporal, es posible que los materiales que componen la red hayan sufrido daños con diferentes grados de magnitud, es decir algunas partes podrán haber sufrido un daño que provoca una rotura visible...";

Que agregó además que, "...no es posible mantener una tarea de vigilancia preventiva en la totalidad de las redes..." estas

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

actividades "...sobre el cableado de las redes eléctricas rurales de media tensión son básicamente las inspecciones visuales para observar conductores deshilachados, ataduras rotas, conductores caídos, postes torcidos o dañados en su base, aisladores rotos, entre otros (...) la mayoría de las actividades de mantenimiento son correctivas...";

Que atento ello consideró que "...las inspecciones visuales realizadas desde el nivel del suelo no permiten observar una atadura con un alambre parcialmente quebrado a menos que sea evidente y este colgado del aislador para eso se debería acceder a un hidro elevador de altura suficiente y capacidad de meterse entre zanjas que suele haber entre el camino y la línea de postes (...) los costos de esta actividad no son compatibles con los remunerados en la tarifa...";

Que por último argumentó que "...haciendo esa hipotética e inviable inspección, la frecuencia de revisión de la cima y la atadura a un mismo poste sería tan baja que pasaron meses entre una inspección y la siguiente (...) dentro de ese intervalo podrían generarse daños sin que sean identificados preventivamente por lo que tampoco sea mitigar el riesgo de manera absoluta...":

Que, en virtud del descargo presentado por la Distribuidora, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que, desde el punto de vista de su competencia, se expida al respecto (orden 39);

Que atento lo solicitado con relación al descargo presentado por la Cooperativa Eléctrica de Maipú Limitada y las imputaciones formuladas, la Gerencia de Control de Concesiones, en orden 43, informó que "...respecto de lo aducido por la Distribuidora con relación a la asignación otorgada en concepto del fondo de reserva para situaciones críticas OCEBA Nº 394/22 es menester aclarar que tal circunstancia, si bien implica un reconocimiento de los daños ocasionados sobre las instalaciones por un determinado evento climático, no es condición para su otorgamiento ni se ha acreditado para el presente caso, que dicho fenómeno haya presentado características excepcionales que justifiquen su encuadramiento en causal de fuerza mayor...";

Que con relación a lo manifestado respecto de la inexistencia de elementos soporte de red en mal estado, destacó que al momento de realizarse la inspección de las mismas al día siguiente al siniestro 24/05/2022 se detectaron diversas anomalías sobre la derivación de MRT 7,6 kV vinculada al siniestro, conforme lo manifestado en el informe pericial aportado por el Ing. Eduardo Aquindo, adjunto como embebido en el descargo presentado en orden 38, dichas anomalías corresponderían al último tramo de dicha derivación, el cual nunca llegó a energizarse por incumplimiento de las obligaciones contractuales del integrante del consorcio rural para cuyo abastecimiento fueran proyectadas y que, en virtud de tal situación, no son operadas y mantenidas por la Distribuidora, presentando actualmente un notable grado de deterioro:

Que asimismo, la citada Gerencia expresó que respecto de la falta de mantenimiento que fuera objeto de la imputación, la Distribuidora aporta capturas de pantalla de su sistema de gestión de tareas en el que se detallan las tareas realizadas, días, horarios y ubicaciones de los puntos intervenidos en la zona aledaña al siniestro, durante los días posteriores a la tormenta 27/04/2022 y hasta el 10/05/2022, como consecuencia de los cuales se habrían realizado todos los "... correspondientes mantenimientos correctivos a los soportes y conductores que podrían generar riesgo en la traza de la zona de influencia del siniestro...";

Que continuó informando que, con relación al elemento de sujeción del conductor al aislador soporte, denominado atadura preformada, la Distribuidora aduce lo expresado en la pericia aportada a la causa penal, también embebida en el descargo presentado en orden 38, en la cual el profesional interviniente manifestó que los vicios ocultos o defectos sobre dichos elementos no son apreciables por simple observación ocular, resultando en general objeto de mantenimientos correctivos cuando es apreciable que se ha desatado o presenta hilachas, situación ésta que también es aplicable a los conductores de dichas instalaciones.

Que además indicó que, en consonancia con ello, la Distribuidora aduce que la situación que presentara el conductor al momento del siniestro, así como las ataduras y los soportes colindantes al lugar del hecho, constituyen una prueba de la integridad de los mismos en la medida en que, a pesar de los mayores esfuerzos mecánicos a los cuales se vieron sometidos como consecuencia de la extensión del vano resultante, así como del desplazamiento horizontal producto del arrastre por contacto con el remolque de la camioneta de la víctima, dichos elementos no resultaran dañados ni se produjera el corte del conductor;

Que por otra parte, señaló que no obstante ello, la situación anómala resultante del desprendimiento de la atadura al aislador soporte pero sin que se produjera el corte del conductor, tuvo como situación concomitante que no se dieran las condiciones para la actuación de los elementos de protección contra fallas a tierra (fusibles y reconectadores), configurándose una situación potencialmente peligrosa consistente en un conductor energizado suspendido a baja altura y susceptible de ser interceptado por vehículos o personas inadvertidas, que derivara en el fatal desenlace;

Que expresó asimismo que, con relación a la manifestado por el personal de la Municipalidad de Tordillo presente al momento de la inspección, conforme lo consignado en el informe IF-2022-34771007-GDEBA-GCCOCEBA de orden 4, respecto de la existencia de reclamos previos, la Distribuidora sostiene que no consta en sus registros reclamos ingresados sobre conductores a baja altura en la zona, ni que dicho funcionario haya aportado documentación respaldatoria de la existencia de los mismos:

Que, señaló también que, la Distribuidora destaca en su descargo que, dada la extensión de su área de concesión en la zona rural del partido, desde hace más de seis años lleva a delante una campaña de difusión a través de una emisora radial de amplia difusión en el sector rural, a través de la emisión de una gacetilla informando al público en general sobre la importancia de denunciar al servicio de guardia reclamos de la entidad sobre la existencia de cables sueltos, postes quebrados y fuera de vertical y cualquier otra eventualidad que involucre instalaciones eléctricas para su atención; indicando canales de comunicación (teléfono, whatsapp o presencial) para su recepción y generación de la correspondiente orden de trabajo;

Que finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que "...los elementos aportados en el descargo presentado, incluyendo las pericias realizadas en el marco de la causa penal, no resultan concluyentes en cuanto a las causas que provocaran el desprendimiento del conductor de su atadura al aislador soporte y el momento en que se produjera, sin perjuicio de la consecuente configuración de una situación de riesgo eléctrico en la vía pública hacia terceros inadvertidos, con consecuencias fatales para el damnificado..."; y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que al otorgar el Estado una concesión de servicio

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

público en condiciones de monopolio natural, transfiere un poder inmenso, quedando a expensas de que su comportamiento se ajuste a los términos del plexo normativo vigente, conforme al principio de jerarquía constitucional establecido en el artículo 31 de la Constitución Nacional, del cual depende de manera subordinada la Ley 11769 de marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que, a fin de ponderar la responsabilidad de la Distribuidora respecto de las previsiones contempladas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar se instruyó, de oficio, sumario a la Concesionaria procedimiento que, en materia regulatoria, en principio obra como una herramienta de información y conocimiento antes que disciplinario sancionador:

Que el objetivo del sumario consiste en indagar acerca de las causales del incumplimiento incurrido por la Concesionaria para luego de ello, evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que OCEBA, como organismo de fiscalización y control del servicio público de distribución de energía eléctrica y en virtud de la competencia asignada por la Ley Nº 11769 debe velar por el cumplimiento por parte de los Concesionarios de las obligaciones contenidas en el Marco Regulatorio Eléctrico que rige la actividad;

Que sentado ello, estimó necesario señalar que lo que es materia de análisis e investigación por parte de este Organismo de Control, es la atribución de responsabilidad de la concesionaria en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, es el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico en cuanto al peligro para la Seguridad Pública derivado de su accionar, conforme lo prescriben los artículos 15, 62 inciso n) y 70 de la Ley 11.769, el artículo 31 inciso k) del Contrato de Concesión Municipal, los artículos 42 y 38 de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente, los artículos 5 y 6 de la Ley 24.240 y los puntos 5.1 y 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el Contrato de Concesión establece en el artículo 31 "Obligaciones de la Concesionaria", entre otras, en el inciso k) instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anormalidad que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley  $N^{\circ}$  24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que vale recordar que rige en el caso el factor de responsabilidad objetiva, conforme el cual la Distribuidora para eximirse de responsabilidad debe probar la culpa de la víctima, la de un tercero por quien no deba responder y/o el caso fortuito o fuerza mayor;

Que de acuerdo al artículo 1722 del CCyCN "...El factor de atribución es objetivo cuando la culpa del agente es irrelevante a los efectos de atribuir responsabilidad. En tales casos, el responsable se libera demostrando la causa ajena, excepto disposición legal en contrario...";

Que, en la órbita objetiva de la norma citada, la culpa del dueño o guardián de la cosa riesgosa cabe presumirla, por lo

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

tanto, para eximirse de la responsabilidad que objetivamente se le imputa, debe acreditar los extremos antes expuestos; Que a mayor abundamiento cabe expresar que la energía eléctrica, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, se encuentra asimilada a las "cosas" (artículo 16 del CCyCN) y, además, se está en condiciones de afirmar su naturaleza

riesgosa por sus comprobados efectos sobre la integridad física de las personas y de los bienes;

Que el artículo 1757 del CCyCN expresa: "...Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva. No son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención...";

Que, asimismo, el artículo 1758 del mismo cuerpo normativo establece "...El dueño y el guardián son responsables concurrentes del daño causado por las cosas...En caso de actividad riesgosa o peligrosa responde quien la realiza, se sirve u obtiene provecho de ella, por sí o por terceros, excepto lo dispuesto por la legislación especial...";

Que el Contrato de Concesión, establece la responsabilidad de los Concesionarios por los daños que puedan ocasionar los cables, demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PUBLICO a bienes y/o a terceros;

Que cabe señalar, conforme reiterada jurisprudencia, la electricidad y los equipos e instalaciones a ella asociados constituyen cosas peligrosas o riesgosas, habiendo dicho al respecto la SCJB –causa C61.569- que "Las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro pues en función de su naturaleza, o según sus modos de utilización, generan amenazas a terceros";

Que, con relación a la existencia y/o manifestación de la situación de peligro para la seguridad pública, se ha sostenido que el mismo" se configura, entre otras cosas, por el solo hecho de que cualquiera de las instalaciones de la red de distribución presente anomalías que constituyan un riesgo para la integridad física de una sola persona" expresando, asimismo, que "cualquier amenaza, potencial o real, es suficiente para considerar que existe un peligro para la seguridad pública" (Resoluciones ENERE 311/97 y 629/00);

Que, asimismo, se señaló que las normas que establecen que las Concesionarias deben mantener sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública "...no discriminan por naturaleza de amenazas ni grado de peligrosidad de las anomalías, por cuanto basta la presencia de cualquier amenaza, ya sea potencial o real, para considerar que existe peligro para la seguridad pública y que en consecuencia, la conducta de la distribuidora se califique como infractora a los fines de la aplicación de sanciones" (Resolución. ENRE 66/01);

Que, de lo expuesto puede inferirse que la Ley no enumera grados de peligrosidad; el peligro existe o no y carece de matices por cuanto es suficiente una situación de riesgo para que se configure el incumplimiento contractual;

Que, debe tenerse presente el bien jurídico que se intenta proteger: "la vida, la integridad física, la salud de las personas, y sus bienes" habiendo dicho al respecto la CNACom., Sala D que "...ningún deber es más primario y sustancial para el Estado que el de cuidar la vida y la seguridad de los gobernados..." ("Cots Libia Elda c/ Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos s/ daños y perjuicios", 30/9/2004);

Que, en cuanto a lo aludido por la Concesionaria con relación al "fenómeno atmosférico" que habría ocurrido en su área de concesión, cabe expresar que para que dicho evento configure una causal de caso fortuito o fuerza mayor se deben cumplir ciertos requisitos (exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad), extremos que no han sido acreditados en el presente caso por la Cooperativa, así como tampoco se ha acreditado la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder;

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo normativo, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que la Ley N° 11.769 ordena, en el Artículo 70, que las violaciones o incumplimientos que surjan de los Contratos de Concesión serán sancionados con el régimen de penalidades allí previsto y que dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los Concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y que deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación, debiendo las sanciones ser proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos, debiéndose tener en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los artículos los artículos 31 inciso k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y puntos 5.1, 7.6 y 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, artículos 15 y 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, 42 de la C.N., 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y artículos 5 y 6 de la Ley 24.240, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley nº 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas:

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa:

Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

aplicable a la a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPU. Dicho monto asciende a \$322.691.399 habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente a la fecha..." (orden 51):

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 54);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos tres millones doscientos veintiséis mil novecientos catorce (\$3.226.914);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04; Por ello

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, con una multa de Pesos tres millones doscientos veintiséis mil novecientos catorce (\$3.226.914), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al accidente fatal sufrido por el señor Juan Martín HARISGARAT, ocurrido el día 23 de mayo de 2022, involucrando a una línea aérea de media tensión (LAMT) monofásica 7,62 kV, de modalidad unipolar con retorno por tierra, en el camino rural Santo Domingo-General Conesa, distante unos 65 km de la localidad cabecera del partido de Maipú, en área de concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto  $N^{\circ}$  1868/04) y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2025

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero, **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo

# **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 141-OCEBA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, la Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23339618-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Nº 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario Nº 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley Nº 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA Nº 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020,

ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones Nº 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA Nº 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA Nº 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 12/06/2025 (orden 4) acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los conceptos: "Servicios Sociales" (Sepelio) y "Cuota Capital" (Obras de Infraestructura) (orden 5);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2025-23519757-GDEBA- GPROCEBA solicitándole que complete la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9/10, acompañando modelo de factura, autorizaciones de usuarios relativas al concepto ajeno "servicios sociales" y Acta de Asamblea de donde surge que el concepto "Cuota Capital" (Obras de Infraestructura), será destinado "...para el mantenimiento y mejora de redes eléctricas urbanas y rurales...";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...":

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital" (Obras de Infraestructura), cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde no acceder a lo solicitado:

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación al concepto ajeno de "Servicios Sociales" (Sepelio);

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Servicios Sociales" (Sepelio) en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que, asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota Capital" (Obras de Infraestructura), en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MIySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello.

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE a incluir el concepto ajeno "Servicios Sociales" (Sepelio) en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "Cuota Capital" (Obras de Infraestructura) en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTICULO 4°. Determinar que la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE. Comunicar a la Municipalidad de Carlos Tejedor. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 142-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33190094-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto se propicia la contratación de los servicios de adecuación de la instalación eléctrica y de iluminación de la sede del Organismo de calle 49 N° 683 de La Plata (orden 2);

Que, a orden 3 luce agregad la Memoria descriptiva de la obra a realizar, para la adecuación de la instalación mencionada; Que esta contratación se efectua conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Nº 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado b) del Decreto Reglamentario Nº 59/2019, en los términos de una Contratación Directa por Procedimiento Abreviado:

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de Pesos treinta y un millones seiscientos setenta y un mil quinientos (\$31.671.500) en la Solicitud de Gasto N° 269-6037-SG25 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 7 como IF-2025-33415092-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-12783-PAB25; Que el presente llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en la Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Carátula de Convocatoria, y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos: PLIEG-2025-34449878-GEDEBA-GAPOCEBA (orden 10), PLIEG-2025-34448598-GEDEBA-GAPOCEBA (orden 11), y PLIEG-2025-34449717-GDEBA-GAPOCEBA (orden 12), forman parte integrante del expediente mencionado en el Visto; Que la Comisión de Preadjudicaciones fue conformada atento lo establecido el en el Artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado para la provisión del servicio de adecuación de la instalación eléctrica y de iluminación de la sede del Organismo de calle 49 N° 683 de La Plata, con un plazo de ejecución de 30 días corridos desde la fecha de perfeccionamiento del contrato y contemplando una opción de ampliación del contrato de hasta un 20 %, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, y en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Carátula de Convocatoria, y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, los cuales, como Anexos PLIEG-2025-34449878-GEDEBA-GAPOCEBA, PLIEG-2025-34448598-GEDEBA-GAPOCEBA y PLIEG-2025-34449717-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer como miembros titulares de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la evaluación de la presente Contratación, a los agentes: MARTINELLI, Sergio Rubén DNI 20.519.004, BOMBINI, Carlos Ignacio DNI 26.197.590 y HARMATIUK, Silvina DNI 25.554.277, siendo suplente la agente DARINO, Flavia Ximena DNI 30.140.377. ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo

# ANEXO/S

PLIEG-2025-34449878-GEDEBA- GAPOCEBA	36af81206087b3fa6f4a2511710c0a4c5f44bc09928dc32136c682cfdd7666cb	Ver
PLIEG-2025-34448598-GEDEBA- GAPOCEBA	280c3035f55c45766619533430b7a66b4d77111eecb7a44fcef70b44b3d83960	Ver

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

PLIEG-2025-34449717-GDEBA-GAPOCEBA

dff863c6336703b16fde0cf52f0975ad8ada18ffa5451d224b0f53f2ef5947b7

Ver

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 143-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-34541503-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución Nº 763/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcalos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley Nº 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA Nº 103/2025);

Que, por medio del artículo 52 de la Resolución N° 763/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 168), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de agosto de 2025;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 24:

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, conforme notas y providencias agregadas a órdenes 7 a 20;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 24, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-34548453-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 23);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2025-34148227-GDEBA-GAPOCEBA (orden 21), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591313500 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 22 de septiembre de 2025, a la suma de Pesos veinte y tres mil novecientos diecisiete millones cuatrocientos veinte y dos mil seiscientos cinco con 44/100 (\$23.917.422.605,44);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-34546075-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 22);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello.

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-34546075-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-34548453-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución Nº 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo.

#### ANEXO/S

# RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 144-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-32308890-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la compra de diversos equipos informáticos, que se encuentra disponible para su adquisición a través de la modalidad Convenio Marco de Compra del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC";

Que la posibilidad de adquisición rige a través del CONVENIO MARCO DE COMPRA Nº 614-6-CM25 - ADQUISICIÓN DE PC'S, NOTEBOOKS, TABLETS Y OTROS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2025, con vigencia hasta el 12 de mayo de 2026, tramitado por Licitación Pública Nº 614-0087-LPU25, mediante Expediente EX-2025-02930434-GDEBA-DPCCYCMOPCGP por el Organismo Provincial de Contrataciones, conforme artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículos 10 y 17, apartado 3 inciso f), concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la adquisición de los bienes incorporados al Catálogo de Bienes del Convenio Marco Nº 614-6-CM25 deberán tramitarse a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, tal como fuera reglamentado por la Ley 13981, capítulo II, artículo 10;

Que la solicitud de adquisición del equipamiento mencionado, se realizó a través de la Nota NO-2025- 32546002-GDEBA-OCEBA, que luce en el orden 3;

Que el Sector Compras procedió a generar la Solicitud de Compra PBAC N° 269-5038-SC25, por medio de la cual se realizó la selección de los elementos requeridos y se solicitó la afectación del compromiso definitivo en la suma total de Pesos cincuenta millones quinientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete con 10/100 (\$50.575.177,10);

Que la presente contratación contempla la adquisición de:TRES (3) unidades de la computadora tipo escritorio, incluida en el renglón N° 1 por el importe total de Pesos seis millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 43/100 (\$6.341.894,43), ofertado por la firma "Logia Solution SRL", ONCE (11) unidades de la computadora tipo de escritorio, incluida en el renglón N° 4 por el importe total de Pesos diez millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta (\$10.647.780), ofertado por la firma "Exo SA", DIEZ (10) unidades del monitor de video, incluido en el renglón N° 6 por el importe total de pesos dos millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con 40/100 (\$2.752.674,40), ofertado por la firma "Clickit SA", OCHO (8) unidades del monitor de video, incluido en el renglón N° 8 por

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

el importe total de Pesos un millón ciento cinco mil doscientos treinta y nueve con 20/100 (\$1.105.239,20), ofertado por la firma "Arg Color SRL", NUEVE (9) Unidades de la computadora tipo portátil, incluida en el renglón N° 9 por el importe total de Pesos doce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos veinticinco (\$12.580.425), ofertado por la firma "Exo SA", DOCE (12) unidades de la Computadora tipo portátil, incluida en el renglón N° 11 por el importe total de Pesos once millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta (\$11.814.660), ofertado por la firma "Exo SA", UNA (1) unidad de la pizarra interactiva, incluida en el renglón N° 15 por el importe total de Pesos cinco millones trescientos treinta y dos mil quinientos cuatro con 7/100 (\$5.332.504,07), ofertado por la firma "Logia Solution SRL";

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículos 10 y 17, apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la adquisición de TRES (3) unidades de la computadora tipo escritorio, incluida en el renglón N° 1 por el importe total de Pesos seis millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 43/100 (\$6.341.894,43) y UNA (1) unidad de la pizarra interactiva, incluida en el renglón N° 15 por el importe total de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 7/100 (\$5.332.504,07), ofertados por la firma "Logia Solution SRL", en el convenio tramitado por Licitación Pública Nº 614-0087-LPU25 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, mediante Expediente EX-2025-02930434-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, en los términos del artículo 17, apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I, del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la adquisición de ONCE (11) unidades de la computadora tipo de escritorio, incluida en el renglón N° 4 por el importe total de Pesos diez millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta (\$10.647.780), NUEVE (9) unidades de la computadora tipo portátil, incluida en el renglón N° 9 por el importe total de Pesos doce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos veinticinco (\$12.580.425) y DOCE (12) unidades de la Computadora tipo portátil, incluida en el renglón N° 11 por el importe total de Pesos once millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta (\$11.814.660) ofertados por la firma "Exo SA", en el convenio tramitado por Licitación Pública Nº 614-0087-LPU25 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, mediante Expediente EX-2025-02930434-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, en los términos del artículo 17, apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I, del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la adquisición de DIEZ (10) unidades del monitor de video, incluido en el renglón N° 6 por el importe total de Pesos dos millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con 40/100 (\$2.752.674,40), ofertado por la firma "Clickit SA", en el convenio tramitado por Licitación Pública № 614-0087-LPU25 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, mediante Expediente EX-2025- 02930434-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, en los términos del artículo 17, apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I, del Decreto № 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la adquisición de OCHO (8) unidades del monitor de video, incluido en el renglón N° 8 por el importe total de Pesos un millón ciento cinco mil doscientos treinta y nueve con 20/100 (\$1.105.239,20), ofertado por la firma "Arg Color SRL", en el convenio tramitado por Licitación Pública Nº 614- 0087-LPU25 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, mediante Expediente EX-2025-02930434-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, en los términos del artículo 17, apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I, del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 5°. Proceder a la afectación del compromiso del crédito por la suma de Pesos cincuenta millones quinientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete con 10/100 (\$50.575.177,10).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir las órdenes de compra a favor de las firmas: "Logia Solution SRL", por la suma total de Pesos once millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 50/100 (\$11.674.398,50), "Exo SA" por la suma total de Pesos treinta y cinco millones cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco (\$35.042.865), "Clickit SA" por la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100 (\$2.752.674,40) y "Arg Color SRL" por la suma total de Pesos un millón ciento cinco mil doscientos treinta y nueve con 20/100 (\$1.105.239,20)

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 4 - Bienes de Uso; Principal 3; Maquinaria y Equipo; Parcial 6: Equipos de Oficina y Muebles.

ARTÍCULO 8°. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de las correspondientes Ordenes de Compra. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/25

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 145-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP,

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

lo actuado en el EX-2025-24196337-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICO LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3, 4 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable:

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual:

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA Nº 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICO LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA Nº 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (los órdenes 3, 4 y 5);

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa, en el orden 3, realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera el 20 de febrero de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que el día 20 de febrero de 2025 a partir de las 14 hs se desarrolló un fenómeno climático de significativa envergadura, registrándose vientos de hasta 150 km/h, 100 mm de lluvia en pocos minutos, con caída de piedra y granizo, provocando diversos daños y roturas en las líneas de Media Tensión Rurales, en casi un 35 % del área de concesión;

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informó que el personal de la Cooperativa se abocó en forma inmediata e ininterrumpidamente a las tareas de reposición del servicio, aclarando que como la Cooperativa cuenta con 3 empleados de redes y 2 administrativos tuvo que contratar personal externo, destacando que "la normalización de casi el total del servicio culminó en 48 hs y por razones de inaccesibilidad en otros lugares la reposición final se llevó 4 días de la fecha del temporal";

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 7 indica que: "en la página web de tormentas argentinas https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a- corto-plazo-del20-02-2025/ cuya captura de pantalla se encuentran en orden 6, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y ocasional caída de granizo, en las localidades Bahía Blanca - Coronel Dorrego - Coronel Rosales - Coronel Pringles - Monte Hermoso - Tornquist y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "...si bien la documentación aportada no consigna registro de las velocidades de ráfagas de viento, se observa en las notas periodísticas adjuntas que el fenómeno meteorológico provocó severos daños en la localidad y a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas y los registros periodísticos en orden 3";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "... si bien dichos rubros

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación solicitud de reconocimiento, el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones, indica que: "Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 10);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, informó que: "...del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 54 cerrado al 31 de diciembre de 2023, obrantes en el orden 4, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo..." (orden 14);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 8, totaliza la suma de \$36.408.040;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 13);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICO LIMITADA, por la suma de Pesos veintinueve millones ciento veinte seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$29.126.432), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICO LIMITADA, en la suma de Pesos veintinueve millones ciento veinte seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 29.126.432), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1

- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 146-OCEBA-2025**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-24559578-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable:

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MlySP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual:

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA Nº 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (orden 3);

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera el 16 mayo de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que "en la madrugada del día viernes 16 de mayo, alrededor de las 02:00 hs, comenzaron las lluvias en la región, con una intensidad que fue en aumento a lo largo de la jornada. Siendo las 17 hs, y debido a la gran cantidad de agua acumulada, el municipio anunció una alerta amarilla y activó el comité de crisis, decretando la emergencia por inundación ante la magnitud del fenómeno. Siguiendo el plan de emergencia y con el fin de resguardar la seguridad de la población, a las 23:00 hs se emitieron comunicados a la población informando la decisión de realizar interrupciones progresivas del suministro eléctrico en las zonas más cercanas al río, donde el avance progresivo del agua representaba un peligro inminente. Durante el sábado continuaron con cortes de servicio en aquellos que presentaban ingreso de agua en sus viviendas. En total, se vieron afectados 1.299 suministros eléctricos, que permanecieron sin servicio hasta que las condiciones de seguridad permitieran su restitución";

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que en pos de

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

reponer lo más rápido posible el servicio eléctrico, llevaron a cabo acciones de reparación definitivas y provisorias, que acarrearon costos operativos y de inversión no contemplados por la Cooperativa;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "en la página web de tormentas argentinas https://tormentasargentinas.com.ar/alertarojo- 16-05-2025/ cuya captura de pantalla se encuentran en orden 5, se registra que el SMN elevó la alerta en el norte de la provincia de Buenos Aires a ROJO, siendo los municipios afectados Zarate, Campana, Exaltación de la Cruz y San Antonio de Areco";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "...si bien no produjo daños significativos sobre las redes de distribución, produjo la avería de 283 equipos de medición, afectando la registración de energía sobre dichos usuarios. Tal situación acarreó costos operativos y de inversión no contemplados por la Cooperativa, ya que tuvo que realizar compras adicionales de nuevos medidores, ya que contaban con poco stock de los mismos";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que:" ...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "...a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones, indica que: "Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 9);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 92 cerrado al 31 de diciembre de 2024, obrantes en el orden 3, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 13);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 6, totaliza la suma de \$16.623.120;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 12);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, por Pesos trece millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis (\$13.298.496), conforme la Resolución OCEBA Nº 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, en la suma de Pesos trece millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis (\$13.298.496), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 147-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** lo actuado en el EX-2025-22440192-GDEBA-SEOCEBA y en los expedientes EX-2025-26216024-GDEBA-SEOCEBA y EX-2025-26214918-GDEBA-SEOCEBA vinculados en tramitación conjunta, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente EX-2025-22440192-GDEBA-SEOCEBA citado en el Visto, tramita la renovación del contrato de locación del local ubicado en la calle Italia N° 69 de San Nicolás, con destino al funcionamiento de la delegación regional de OCEBA en dicha localidad:

Que este trámite se realiza en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado L de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019:

Que el inmueble, motivo de estos actuados, se identifica catastralmente como inscripto registralmente en la matrícula 9486/2, Circunscripción I, Sección B, Manzana 107, Parcela 5a, Subparcela 2 Partida 62660, encontrándose bajo la titularidad de la señora Agustina Chapuis con usufructo a favor de la señora Myriam Susana Saravi, tal como surge del informe de dominio, incorporado en el orden 31;

Que la Secretaría Ejecutiva de OCEBA, a través de la nota NO-2025-18487439-GDEBA-SEOCEBA, solicitó a la propietaria del inmueble una propuesta de alquiler por el plazo de 48 meses a partir del 1° de octubre de 2025, incluyendo actualizaciones cuatrimestrales del valor del alquiler (orden 2);

Que en el orden 3 luce propuesta de alquiler por el plazo de 36 meses por un importe mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000) y en las condiciones de actualización mencionadas por el Organismo;

Que la Gerencia de Administración y Personal interviene en el orden 4 realizando un pedido de mejora de oferta a la propietaria del inmueble, por superar las previsiones del gasto estimado para este concepto;

Que el pedido de mejora fue receptado favorablemente por la locadora, fijando la pretensión locativa en la suma mensual de Pesos setecientos mil (\$700.000) tal como consta en la propuesta agregada en el orden 5;

Que, a solicitud de este Organismo, en el orden 12 tomó intervención el Departamento de Estudios Valuatorios, de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria de ARBA, estableciendo un valor locativo de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) mensuales para el inmueble sometido a análisis;

Que en función de la diferencia económica existente entre el valor tasado y la propuesta de alquiler receptada, es que la Gerencia de Administración y Personal realiza un nuevo pedido de mejora de oferta a la propietaria del inmueble, tal como se dejara constancia en el orden 14;

Que la propuesta mejorada se incorpora en el orden 15 con un valor mensual del alquiler de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) y un plazo de contrato de 24 meses con vigencia desde el 1° de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2027;

Que en el orden 22 toma intervención la Dirección Técnica Pericial de Fiscalía de Estado concluyendo que, a los efectos de la suscripción del contrato de alquiler, el valor locativo mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000), se encuentra dentro de los valores razonables, con los ajustes y periodicidad establecidos en la nota NO-2024-7554800-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, en cumplimiento de lo solicitado, la Gerencia de Administración y Personal dio intervención a la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Economía, quien intervino en el orden 37 de estos actuados, tomando conocimiento sobre la necesidad planteada e informando que, habiendo procedido a realizar una búsqueda en su base de datos, no existe disponibilidad de inmuebles que cumplan con los requisitos solicitados;

Que el compromiso provisorio del gasto para el presente ejercicio fue registrado mediante la Solicitud de Gasto Nº 15567/2025 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 27 y se puso en conocimiento del Área de Administración y Contabilidad los compromisos diferidos para los ejercicios 2026 y 2027;

Que se incorpora en el orden 33 como IF-2025-25486610-GDEBA-GAPOCEBA, el proyecto de contrato para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en el orden 43 toma intervención Asesoría General de Gobierno, señalando que "....Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista su competencia, observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual es de opinión que puede la autoridad determinada en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modif. por Decreto N° 605/20) dictar el acto administrativo aprobatorio, en los términos proyectados...";

Que por expediente identificado como EX-2025-26216024-GDEBA-SEOCEBA en tramitación conjunta con estas actuaciones, se dio intervención a la Contaduría General de la Provincia, la que se expidió en los siguientes términos "... Sobre el particular, esta Contaduría General es de opinión que puede continuarse con el trámite propiciado en autos...";

Que por expediente identificado como EX-2025-26214918-GDEBA-SEOCEBA en tramitación conjunta con estas

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

actuaciones, se dio intervención a Fiscalía de Estado la que señaló que "...En este estado, puede suscribirse el acuerdo por las partes, y luego dictarse el pertinente acto administrativo aprobatorio. ...";

Que, en virtud de los antecedentes precedentemente detallados, es menester proceder a la aprobación del contrato suscripto y de todo lo actuado, conforme los términos del Anexo INLEG-2025-32199787-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado L, de la Ley 13981 y el artículo 18, inciso 2, apartado L del Decreto 59/2019;

Por ello,

# EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de la oficina emplazada en el inmueble ubicado en calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás, identificado catastralmente como: Partido de San Nicolás, Circunscripción I, Sección B, Manzana 107, Parcela 5a, Subparcela 2, Partida 62660, Matrícula 9486/2, celebrado entre el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y las señoras Agustina Chapuis en carácter de propietaria del inmueble y Myriam Susana Saravi en carácter de usufructuaria del mismo, que como Anexo INLEG-2025-32199787-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 2 - Alquileres y Derechos; Parcial 1 - Alquiler de edificios y locales, y para los Ejercicios 2026 y 2027, con los créditos que se le asignen a la Partida de Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Economía. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo

#### ANEXO/S

INLEG-2025-32199787-GDEBA-GAPOCEBA

235c7f322da1a4b7f10bdeba688434417fd16896fb34766c70f629cfdec9cdbf Ver

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 148-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC- 2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-14916070-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 al 12 y 16);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual:

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA Nº 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3 al 12 y 16);

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera los días 2 y 7 de marzo de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que las tormentas ocurridas el pasado 2 y 7 de marzo del presente año, dejaron graves consecuencias en las líneas eléctricas, donde le temporal de fuertes tormentas eléctricas del día 2 y de vientos del día 7 arrasaron con postes y líneas, puestos de transformación y transformadores a lo largo de las líneas rurales;

Que, en cuanto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Distribuidora informa que las mismas fueron el levantamiento temporal de las líneas en el suelo, el recambio de postes de estructura A, recambio de transformadores averiados y el establecimiento de un plan de acción para optimizar el estado de las líneas, refuerzo de postes, recambio de postes y crucetas, cambio de fusibles, entre otros;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Distribuidora adjunta informe meteorológico emitido por el SMN y registros periodísticos que dan cuenta del impacto que tuvo la tormenta en la localidad y alrededores, señalando en efecto la Gerencia de Control de Concesiones que: "en la página web de tormentas argentinas: https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-del-07-03-2025/, cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 17, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y ocasional caída de granizo, en las localidades Bragado - Carlos Casares - Florentino Ameghino - Gral Alvear - Gral Arenales - Gral Pinto - Gral Viamonte - Junin - L. N. Alem - Lincoln - Roque Perez - Tapalque y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa" (orden 18);

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Si bien, la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, por encima de 100 km/h, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas y los registros periodísticos en orden 10 y 16";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación solicitud de reconocimiento, el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones indica que: "Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 20);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 56 cerrado al 31 de diciembre de 2024, obrantes en el orden 16, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo" (orden 25);

Que, asimismo, el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 8, totaliza la suma de \$10.220.524.40:

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 24);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, por Pesos ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 52/100 (\$8.176.419,52), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  2479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, en la suma de Pesos ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 52/100 (\$8.176.419,52), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17. ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo



#### **MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - En el marco del Expediente EX-2022-16608853-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. VILLALBA, ELIN LUZ (DNI 33.875.457) que se ha dictado la DISPO-2024-21-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 1181/22, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2022-16608853-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Elin Luz Villalba (DNI N° 33.875.457), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a orden N° 18, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 22; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 26, Contaduría General de la Provincia -mediante dictamen en

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

caso análogo- a orden N° 31 y Fiscalía de Estado a orden N° 36; Que, a orden N° 42, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 22 de diciembre de 2023 de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66); Que, a orden N° 45, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3º del Decreto Nº 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5º reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto Nº 337/18"; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Elin Luz Villalba (DNI Nº 33.875.457), por un monto total de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66), con intereses actualizados a la fecha 22 de diciembre de 2023, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Elin Luz Villalba para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artíulo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Elin Luz Villalba, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley Nº 7647/70. Artículo 4º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar. Malena Zubieta Directora General de Administración." Gisela B. Cervera, Directora.

sep. 29 v. oct. 3

#### **MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2022-15826976-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. NICOLE HOLZMANN (DNI Nº 43727772) que se ha dictado la DISPO-2023-14-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley Nº 7647/70, los Decretos Nº 4023/97 y Nº 413/20 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta Nº RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente Nº EX-2022-15826976-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Nicole Holzmann (DNI N º 43.727.772), por un monto total de pesos quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro con 53/100 (\$561.154,53), calculados a la fecha 24 de mayo de 2022, según consta en el informe obrante a orden Nº 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a ordenes Nº 15/16 no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden Nº 21; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden Nº 31, Contaduría General de la Provincia a orden N° 37 y Fiscalía de Estado a orden N° 43; Que, a orden N° 52, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 26 de diciembre de 2022 de pesos setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 (\$755.864,82), según informe obrante a orden Nº 56; Que, a orden Nº 60, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5º reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución de Firma Conjunta Nº RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto Nº 337/18"; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Nicole Holzmann (DNI Nº 43.727.772), por un monto total de pesos setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 (\$755.864,82), con intereses actualizados a la fecha 26 de diciembre de 2022, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2º. Intimar a la ex agente Nicole Holzmann para que en el plazo perentorio de

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3º. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Nicole Holzmann, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Gisela B. Cervera, Directora

sep. 30 v. oct. 6

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JUAN CARLOS PERALTA, DNI 10.880.231, lo dispuesto mediante DISPO-2025-300-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificada por disposición DISPO-2025-396-GDEBA-DPMMJYDHGP de fecha 4/7/25. "Visto el EX-2025-14351262-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Viviana Luján Morossini con Matrícula ME045 en la causa "Peralta, Perla Mari c/Peralta, Juan Carlos s/Partición de herencia". Expediente ME13407/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante: Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14544477-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con diciseis centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, paque la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2º del Anexo II de la Resolución Nº RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Nº 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con diciseis centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de PESOS ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3º del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. Lucía Vazquez, Directora.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

sep. 30 v. oct. 6

#### MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 5 DÍAS - En concordancia con lo establecido por el Artículo 6 de la Ordenanza 5497, se publica y difunde los 442 inscriptos que cumplieron con los requisitos para el programa 200 Viviendas del Barrio Altos de Mirini, del cual salieron 190 preadjudicatarios y 30 suplentes realizado ante escribano público el día 9 de septiembre de 2025, formalizado en la Escritura Número 245.

Se cita y emplaza a que en el plazo de 5 días corridos cualquier persona que se oponga al presente listado o se considere con derecho a reclamo se presente ante la oficina de Casa Municipal de Tierras del Municipio de San Vicente, sito en calle Sarmiento 39, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

NRO.	Solicitante	Solicitante DNI	NRO	Solicitante	Solicitante DNI
1	FERREYRA, Juan Miguel	37386772	222	MARQUEZ, Romina Elizabeth	37252616
2	SOSA, Jair Ezequiel	38936593	223	DUARTE CALDERON, Jennifer Paulina	18863670
3	QUINTANA, Fernando Agustin	37054914	224	TALAVERA, Leandro Ramon	32904598
4	CARPI, Celeste Julieta	38797398	225	MIRE, Maria Fernanda	36754221
5	HERNANDEZ ZULUAGA, Maria Fernanda	94151057	226	MURUA, Daniela Anyelen	33135166
6	FIERRO, Natalia Fernanda Victoria	28783478	227	LOCCISANO, Federico	30132412
7	GALVAN, Luis Federico	24310348	228	CORIA, Diego Ignacio	36697005
8	TORENA, Romina Samanta	36441403	229	SCHAROVSKY, Macarena	32990374
9	CAÑETE, Marcelo David	35341077	230	ANGUTI, Micaela Salome	43895502
10	PEREYRA, Alejandra Noemi	28176874	231	REINOZO, Agustina Nahir	40481222
11	ACOSTA, Franco Leonel	38990587	232	HEIN, LEANDRO GUILLERMO	35078104
12	FERNANDEZ, Monica Alejandra	26694888	233	MARTINEZ, Walter Reinaldo	24654119
13	VARGAS, Brian Danilo	39874669	234	CHAPARRO, Martin Eugenio	28943393
14	ROTH, Federico Matias	37995272	235	LOPEZ, Walter Eduardo	24148722
15	SANCHEZ, Carlos Dario	27216041	236	PAMPIN, Yamila Valeria	35423049
16	ALARCON, Sabrina Andrea	31121573	237	STELLUTO, Ana Maria	16138106
17	JAIMES, Gonzalo Agustin	44205863	238	RODRIGUEZ, Victor Jose	29910322
18	MAITA ROSALES, Jesus Nahuel	41474081	239	HERRERO, Juan Marcelo	33719851
19	AMARILLO, Rocio Magali	43199007	240	GUEVARA, Pablo Javier	29027856
20	BERIN, Milagros Brisa	44183006	241	BASTERRECHEA, Romina Gisele	33891435
21	FERNANDEZ, Pablo Exequiel	38936987	242	GARCIA, Raul Maximiliano	35409043
22	GONZALEZ, Georgina Lidia	33035463	243	CORREA, Pablo Martin	27535474
23	MONTERO, Hector Daniel	25108917	244	DELGADO, Dario Hector	38434907
24	GONZALEZ, Carlos Gustavo	23203654	245	DUARTE, Karen Marisol	39918216
25	BARRETO, Franco Adrian	36924077	246	FREDES, Maira Nahir Yoseli	38148939
26	LUGO, Kevin Emanuel Nicolas	44613098	247	FASANO, Micaela Belen	36754228
27	LOZA, Claudio Daniel	26216105	248	GRUMBERG, Natalia Gabriela	33711961
28	LAZCANO, Natalia Beatriz	31332300	249	AGUIRRE, Walter Leonardo	30004004
29	HARRIAGA, Ana Victoria	35409075	250	HIZA, Claudia Lorena	23767118
30	PAZ, Alexis Emiliano	38681342	251	CASTILLO, Lautaro Marcos	41148352
31	MUSSIN, Gabriel Sebastian Orlando	30666741	252	ARAOZ DA SILVA, Sandro	37003991
32	VILLARRUEL, Celeste Lilian	29539739	253	POLO, Laura Miriam	27373481
33	CERDAN, Mayra Gisela	34572872	254	MENDIOLA, Agustina Clara	42456594
34	ZAYAS, Eliana Fernanda	39598592	255	ARANDA, Julio Cesar	29422644
35	VAZQUEZ, Maximiliano Javier	34275474	256	SERVER, Fernando Leonel	44798015
36	PINTOS, Leonardo	29287189	257	CHAVARRIA, Agustina Micaela	43895593
37	GOYENECHE, Yanina Paola	28068439	258	MOREYRA, Marina Soledad	34225574
38	SOSA, Cintia Edith	32016397	259	PEREYRA, Gisela Florencia	38434574
39	WILHELM, Santiago Martin	25998952	260	CORONEL, Gisela Tamara	37113704
40	FINOCCHIO, Nicolas Pablo	28099920	261	MEDEROS, Norberto Daniel	23906594
41	SAUCEDO, Braian Martin	40091182	262	PALACIO, Leandro Ismael	32272001
42	PERALTA, Yamila Johana	36779293	263	VARGAS, Renzo Santiago	44647458
43	SUAREZ, Ariana Soledad	41079309	264	GRAZIANO, Carolina Soledad	35033931
44	MONTENEGRO, Florencia Ines	25370690	265	DIMENZZA, Romina Tamara	35331838
45	FERNANDEZ, Bibiana Veronica	26357532	266	CENTURION, Nicolas Roberto	39638326

A	46	MARRA, Melisa Florencia	37928847	267	MÖSER, Elias Ivan	38434804
PENIDA, Adrian Ezequiel   30048727   289   LOPEZ, Evelyn Soledad   37810707		·				
99	47		30883007	268		41890174
501         STFUNIZ, Carolina Luciana         2788742         271         RIESGO, Hernan Walter         25703769           51         LOPEZ GOMEZ, Pablo Roberto         29998604         272         ESTIGARRIBIA, Damian Abel         35332851           52         SUARREZ, Jonathan Fabian         35070821         273         GRILLE, Mariano Albento         35282851           53         NAVARRO GORGOROSO, Aymara Nazareth         37340655         274         MENESES, Alicia del Carmen         20961089           54         Ovando, Nadia Ayelen         40191225         275         POLLICINO, Maximiliano Eloy         34883914           55         ARISMENDI, Marcos Hector         2877097         77         HERNANDEZ, Antoneia Anahal         2731895           56         ACEVEDO, Jonathan Javier         40893199         277         BRITES, Javier Eduardo         27318936           57         LEMES, Maria Marisol         31520417         278         DITANO, Jorge Mariano Alejandro         20867403           59         VILCHES, Maria Alejandra         29886202         281         MINOZ, Julian Inganacio         30897403           60         AGUIRRE, Micasala Alejandra         38209393         282         CISTERNA, Walter Ruben         30667403           62         CARAJLLO, Karen Candela	48	PENIDA, Adrian Ezequiel	30048727	269		37810707
551         LOPEZ GOMEZ, Pablo Roberto         29998604         272         ESTIGARIILA, Damian Abel         35392812           52         SUARREZ, Jonathian Pablisian         35078021         273         GRILLE, Mariano Alberto         32581482           53         NAVARRO GORGOSO, Aymara         37340655         274         MENESES, Alicia del Carmen         20981089           54         Ovando, Nadia Ayelen         40191225         275         POLLICINO, Maximiliano Eloy         34883914           55         ARISMENDI, Marcos Hector         28747087         276         HERNANDEZ, Antonela Anali         35717814           56         ACEVEDO, Jonathan Javier         40983159         277         BITTES, Javiere Eduardo         27318805           57         LEMES, Marina Marisol         31520417         278         DITANO, Jorge Mariano Alejandra         3008652           59         VILCHES, Maria Alejandra         38280933         281         MUNOZ, Julian Ignacio         3829121           61         PACE, Natalia Gisele         38209352         282         CISTERNA, Walter Rubon         36882072           62         CARVALLO, Karan Candela         4192707         283         CARRIZO, Agustin Aria         40481381           63         ARCURI, Savier Marco         4049450 <td>49</td> <td></td> <td>23486446</td> <td>270</td> <td>· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·</td> <td>31177136</td>	49		23486446	270	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	31177136
S2		STRUNZ, Carolina Luciana	27988742		RIESGO, Hernan Walter	25703769
Same		LOPEZ GOMEZ, Pablo Roberto	29998604	272	ESTIGARRIBIA, Damian Abel	35392851
SAMERINES   SAME   SA	52	·	35078021	273	GRILLE, Mariano Alberto	32581482
555         ARISMENDI, Marcos Hector         28747087         276         HERNANDEZ, Antoneia Anahi         36717814           56         ACEVEDO, Jonathan Javier         40893159         277         BRITES, Javier Eduardo         2738895           57         LEMES, Marina Marisol         31520417         278         DITANO, Jorge Mariano Alejandro         30086711           58         ESCATO, Alejandro Maximiliano         39898622         279         ROMANO SCHUNK, Denise Marian         32949427           59         VILCHES, Maria Alejandra         23486431         220         ROJAS, Antoneila Andrea         38867403           60         AGUIRRE, Micaela Alejandra         284869431         280         CISTERINA, Walter Fuuben         306820172           61         PACE, Natalia Gisele         382998607         283         CARRIZO, Agustin Ariel         40481381           62         CARVALLO, Karan Candelia         41892707         283         CARRIZO, Sugustin Ariel         40481381           63         ARGURI, Solange Melina         35998607         284         ALBORGHETTI, Maria         35995880           64         OATEGA, Americo Mitico         29420955         286         ENCINA, Cacilla Graciela         2881511           65         BARRIA, Javier Maria         2494959	53	1	37340655	274	MENESES, Alicia del Carmen	20961089
56         ACEVEDO, Jonathan Javier         40993159         277         BRITES, Javier Eduardo         27318905           57         LEMES, Marina Marisol         31520417         278         DI TANO, Jorge Mariano Alejandro         3008671           58         ESCATO, Alejandro Maximiliano         39598652         279         ROMANO SCHUNK, Denise Marian         32949427           59         VILCHES, Maria Alejandra         38529053         281         ROJAS, Antonella Andrea         38867403           60         AGUIRRE, Micaela Alejandra         38529353         282         CISTERINA, Walter Ruben         30064745           61         FACE, Natalia Gisele         38203953         282         CISTERINA, Walter Ruben         30064745           62         CARVALLO, Karen Candelta         41892707         283         CARRIZO, Agustin Ariel         40481381           63         ARGURI, Saraga Marico Milton         22958150         286         ENCINA, Cecilla Graciela         289599580           64         ORTEGA, Americo Milton         299582         287         DAREZ CHICRARY, Candela Lissete         4099773           65         BARRIA, Javier Marcelo         29494529         289         TALLARICO, Estefania Alli         310746197           66         LUNA, Franciscoo Agustin	54	Ovando, Nadia Ayelen	40191225	275	POLLICINO, Maximiliano Eloy	34883914
57         LEMES, Marina Marisol         31520417         278         DI TANO, Jorge Mariano Alejandro         30008711           59         ESCATO, Alejandro Maximiliano         39598652         279         ROMANO SCHUNK, Denise Marian         32949427           59         VILCHES, Maria Alejandra         23486431         280         ROJAS, Antonella Andrea         38667403           60         AGUIRRE, Micaela Alejandra         36829053         281         MUÑOZ, Julian Ignacio         36820172           61         PACE, Natalia Gisele         38203953         281         MUÑOZ, Julian Ignacio         36820172           62         CARIVALLO, Karen Candela         41892707         283         CARIRIZO, Agustin Ariel         40481381           63         ARCURI, Solange Melina         39598607         284         ALBORGHETTI, Mara         35995860           64         ORTEGA, Americo Millon         22942055         286         ENCINA, Cacilla Graciela         28856131           65         BARRIA, Javier Marcelo         24940955         286         ENCINA, Candela Lissete         42099773           66         LUNA, Francisco Agustin         44207112         290         BULLA, Cacilla Graciela         42099773           67         MALDONADO, Loandro Daniel         34494596 <td>55</td> <td>ARISMENDI, Marcos Hector</td> <td>28747087</td> <td>276</td> <td>HERNANDEZ, Antonela Anahi</td> <td>36717814</td>	55	ARISMENDI, Marcos Hector	28747087	276	HERNANDEZ, Antonela Anahi	36717814
58         ESCATO, Alejandro Maximiliano         39598652         279         ROMANO SCHUNK, Denise Marian         32949427           59         VILCHES, Maria Alejandra         23488431         280         ROJAS, Antonella Andrea         36867403           60         AGUIRRE, Micaela Alejandra         36829053         281         MUNDO, Julian Ignacio         36820172           61         PACE, Natalia Gisele         38203953         282         CISTERNA, Walter Ruben         30686743           62         CARVALLO, Karen Candela         41892707         283         CARRIZO, Agustin Ariel         40481331           63         ARCURI, Solange Melina         39599607         284         ALBORGHETTI, Mara         39599580           64         ORTEGA, Americo Milton         29256150         285         FOMERO, Jazzinie Emeralda         40817164           65         BARRIA, Javier Marcelo         29420955         286         ENCINA, Cecilia Gracilea         288651131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         344949569         289         DEL CRENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         2494055	56	ACEVEDO, Jonathan Javier	40893159	277	BRITES, Javier Eduardo	27318895
59         VILCHES, Maria Alejandra         23486431         280         ROJAS, Antonella Andrea         38667403           60         AGUIRRE, Micaela Alejandra         36829053         281         MUÑOZ, Julian Ignacio         3320172           61         PACE, Natalia Gisele         38203953         282         CISTERNA, Walter Ruben         30664745           62         CARVALLO, Karen Candela         41892707         283         CARRIZO, Agustin Ariel         40481381           63         ARCURI, Solange Melina         39598607         285         ROMERO, Jazmin Esmeralda         40577168           64         ORTEGA, Americo Milton         22958150         285         ROMERO, Jazmin Esmeralda         40577168           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         TALLARICO, Estefania Alli         42099773           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alli         4209973           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861	57	LEMES, Marina Marisol	31520417	278	DI TANO, Jorge Mariano Alejandro	30086711
60         AGUIRRE, Micaela Alejandra         36829053         281         MUÑOZ, Julian Ignacio         36320172           61         PACE, Natalia Gisele         38203953         282         CISTERNA, Walter Ruben         30664745           62         CARVALLO, Karen Candela         41892707         283         CARRIZO, Agustin Arie         40481381           63         ARCURI, Solange Melina         39598607         284         ALBORGHETTI, Mara         35995880           64         ORTEGA, Americo Milton         292429955         286         ENCINA, Cocilia Graciela         28671613           65         BARRIA, Javier Marcelo         29420955         286         ENCINA, Cocilia Graciela         28865131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         289         DE LORRYZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefaria ali Alit         3988661           69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUZ, Maria Alejandra         2934063           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861	58	ESCATO, Alejandro Maximiliano	39598652	279	ROMANO SCHUNK, Denise Marian	32949427
61         PACE, Natalia Gisele         38203953         282         CISTERNA, Walter Ruben         30664745           62         CARWALLO, Karen Candela         41892707         283         CARRIZO, Agustin Ariel         40481381           63         ARCURI, Solange Melina         39599580         284         ALBORGHETTI, Mara         3599580           64         ORTEGA, Americo Milton         22958150         285         ROMERO, Jazmin Esmeralda         40577168           65         BARRIA, Javier Marcelo         229420955         286         ENCINA, Cardiela Cardela         28655131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         344494596         288         DE LORIAN, Cordiela Lissete         42099773           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32986681           70         VISPO, Valeria Luciana         2127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37686874           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18064355 <t< td=""><td>59</td><td>VILCHES, Maria Alejandra</td><td>23486431</td><td>280</td><td>ROJAS, Antonella Andrea</td><td>38667403</td></t<>	59	VILCHES, Maria Alejandra	23486431	280	ROJAS, Antonella Andrea	38667403
62         CARVALLO, Karen Candela         41892707         283         CARRIZO, Agustin Ariel         40481381           63         ARCURI, Solange Melina         39598607         284         ALBORGHETTI, Mara         35995880           64         ORTEGA, Americo Milton         22955150         285         ROMERO, Jazmin Esmaralda         40577168           65         BARRIA, Javier Marcelo         29420955         286         ENCINA, Cecilia Graciela         28865131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         DE LORENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32988681           69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUIZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         3321070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37686784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435	60	AGUIRRE, Micaela Alejandra	36829053	281	MUÑOZ, Julian Ignacio	36320172
63         ARCURI, Solange Melina         39598607         284         ALBORGHETTI, Mara         35995880           64         ORTEGA, Americo Milton         22956150         285         ROMERO, Jazmin Esmeralda         40677168           65         BARRIA, Javier Marcelo         29420955         286         ENCINA, Cecilia Graciela         28865131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         DE LORENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32988681           69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         33127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         31696755           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949 <t< td=""><td>61</td><td>PACE, Natalia Gisele</td><td>38203953</td><td>282</td><td>CISTERNA, Walter Ruben</td><td>30664745</td></t<>	61	PACE, Natalia Gisele	38203953	282	CISTERNA, Walter Ruben	30664745
64         ORTEGA, Americo Milton         22958150         285         ROMERO, Jazmin Esmeralda         40577168           65         BARRIA, Javier Marcelo         29420955         286         ENCINA, Cecilia Graciela         2866131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         2099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         DE LORENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32988681           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldara Melina         30667850           73         REMIGIO, Dalana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINII, Ezequiel Emesto         27943433         295         MONTANA, Andrea Antonia         30745940           75         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323	62	CARVALLO, Karen Candela	41892707	283	CARRIZO, Agustin Ariel	40481381
65         BARRIA, Javier Marcelo         29420955         286         ENCINA, Cacilia Graciela         28865131           66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42097716           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         DE LORENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32988681           69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUIZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         3390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         36867850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         3074220           75         CARIAGA, Matias Raul         30199035	63	ARCURI, Solange Melina	39598607	284	ALBORGHETTI, Mara	35995880
66         LUNA, Francisco Agustin         40894323         287         JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete         42099773           67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         DE LORENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         3298861           69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUIZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARAR, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldama Melina         33667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         3019305         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436599           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429923	64	ORTEGA, Americo Milton	22958150	285	ROMERO, Jazmin Esmeralda	40577168
67         MALDONADO, Leandro Daniel         34494596         288         DE LORENZO, Leonardo Agustin         41071603           68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32984601           69         PASTORIZA, Braian Julian         4207112         290         RULZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         3390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         1860435         293         SUAREZ, Aldana Melina         3667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         3019303         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25486959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298	65	BARRIA, Javier Marcelo	29420955	286	ENCINA, Cecilia Graciela	28865131
68         TELLO, Jose Maria         27943659         289         TALLARICO, Estefania Alit         32988681           69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUIZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         3768784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390661         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         38667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         RÚZ, Carlos Marcelo         22015619         300	66	LUNA, Francisco Agustin	40894323	287	JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete	42099773
69         PASTORIZA, Braian Julian         44207112         290         RUIZ, Maria Alejandra         29344063           70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         36667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         2666639           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300	67	MALDONADO, Leandro Daniel	34494596	288	DE LORENZO, Leonardo Agustin	41071603
70         VISPO, Valeria Luciana         32127070         291         MARTINEZ, Jezabel Rocio         37868784           71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         38667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301	68	TELLO, Jose Maria	27943659	289	TALLARICO, Estefania Alit	32988681
71         IBARRA, Laura Elizabeth         33390861         292         VOSCO, Gaston Alexis David         31329604           72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         38667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302	69	PASTORIZA, Braian Julian	44207112	290	RUIZ, Maria Alejandra	29344063
72         DROZD, Jose Alberto         18604435         293         SUAREZ, Aldana Melina         38667850           73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Ceare Emilio         26606039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303	70	VISPO, Valeria Luciana	32127070	291	MARTINEZ, Jezabel Rocio	37868784
73         REMIGIO, Daiana Anahi         37054949         294         NIEVA, Gabriela Soledad         31784075           74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304	71	IBARRA, Laura Elizabeth	33390861	292	VOSCO, Gaston Alexis David	31329604
74         FRONTINI, Ezequiel Ernesto         27943433         295         MONTELEONE, Brenda Marina         30745940           75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         3867806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305	72	DROZD, Jose Alberto	18604435	293	SUAREZ, Aldana Melina	38667850
75         CARIAGA, Matias Raul         30193035         296         CABEZA, Gustavo Miguel         25436959           76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37686733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Luis Adrian         37526618         306	73	REMIGIO, Daiana Anahi	37054949	294	NIEVA, Gabriela Soledad	31784075
76         SANCHEZ, Ayelen Ester         35429323         297         MONTAÑA, Andrea Antonia         30734220           77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         <	74	FRONTINI, Ezequiel Ernesto	27943433	295	MONTELEONE, Brenda Marina	30745940
77         LAMMENS, Rodolfo Abel         38874671         298         TAJAN, Fernando Federico         29321049           78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309	75	CARIAGA, Matias Raul	30193035	296	CABEZA, Gustavo Miguel	25436959
78         CACERES, Nestor Fabian         28379373         299         PAIVA, Cesar Emilio         26966039           79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667808           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309	76	SANCHEZ, Ayelen Ester	35429323	297	MONTAÑA, Andrea Antonia	30734220
79         RUIZ, Carlos Marcelo         22015619         300         PALAU, Matias Anselmo         37868733           80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Lais Adrian         35699115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natatalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310	77	LAMMENS, Rodolfo Abel	38874671	298	TAJAN, Fernando Federico	29321049
80         BRITEZ MEZA, Elva Silvina         94793064         301         EMANUELE, Federico Nicolas         38148963           81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311 <td>78</td> <td>CACERES, Nestor Fabian</td> <td>28379373</td> <td>299</td> <td>PAIVA, Cesar Emilio</td> <td>26966039</td>	78	CACERES, Nestor Fabian	28379373	299	PAIVA, Cesar Emilio	26966039
81         PEDREIRA, Giselle Belen         38936710         302         SEGOVIA, Rene Antonio         36441563           82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312	79	RUIZ, Carlos Marcelo	22015619	300	PALAU, Matias Anselmo	37868733
82         AMARILLA, Antonella Soledad         41892608         303         VAZQUEZ, Leandro Ezequiel         38667806           83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313	80	BRITEZ MEZA, Elva Silvina	94793064	301	EMANUELE, Federico Nicolas	38148963
83         BRUNO, Ana Clara         42655572         304         MORALES, Adriana Nicole         41395541           84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314 <td< td=""><td>81</td><td>PEDREIRA, Giselle Belen</td><td>38936710</td><td>302</td><td>SEGOVIA, Rene Antonio</td><td>36441563</td></td<>	81	PEDREIRA, Giselle Belen	38936710	302	SEGOVIA, Rene Antonio	36441563
84         HASPERUE, Luis Adrian         37782654         305         MIRANDA, Federico         38931381           85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315	82	AMARILLA, Antonella Soledad	41892608	303	VAZQUEZ, Leandro Ezequiel	38667806
85         HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel         35569115         306         ROLON, Miguel Angel         27147372           86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316	83	BRUNO, Ana Clara	42655572	304	MORALES, Adriana Nicole	41395541
86         ROCABADO, RODRIGO EMMANUEL         36293371         307         CASTILLO, Sofia Belen         37352580           87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOC	84	HASPERUE, Luis Adrian	37782654	305	MIRANDA, Federico	38931381
87         BIENESKI, Natalia Marcela         35126618         308         CORREA, Hugo Orlando         29286939           88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318	85	HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel	35569115	306	ROLON, Miguel Angel	27147372
88         ROMERO, Melani Anabel         35873774         309         MAFFEY, Cristian Justo         24027405           89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319	86	ROCABADO , RODRIGO EMMANUEL	36293371	307	CASTILLO, Sofia Belen	37352580
89         QUATTROCCHI, Mariana Zulema         22004216         310         ROJAS, Valeria Leonor         29779537           90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320	87	BIENESKI, Natalia Marcela	35126618	308	CORREA, Hugo Orlando	29286939
90         BURLANDO, Ailen         37279004         311         MIRANDA, Martin Alejandro         37140736           91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321	88	ROMERO, Melani Anabel	35873774	309	MAFFEY, Cristian Justo	24027405
91         AGUIRRE, Damian Ezequiel         45625241         312         MAMANI, Romina Mariana         29046397           92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829	89	QUATTROCCHI, Mariana Zulema	22004216	310	ROJAS, Valeria Leonor	29779537
92         DUMAINE, Ezequiel Isaac         39485051         313         MORUA, Joana Lucia         38610385           93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	90	BURLANDO, Ailen	37279004	311	MIRANDA, Martin Alejandro	37140736
93         MONTIEL, Mauricio Yoel         43266301         314         LARRE, Karina Anabella         40481374           94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	91	AGUIRRE, Damian Ezequiel	45625241	312	MAMANI, Romina Mariana	29046397
94         CUEVAS, Romina Daniela         32273140         315         ROSA, Erica Vanina         28407997           95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	92	DUMAINE, Ezequiel Isaac	39485051	313	MORUA, Joana Lucia	
95         CORONEL, Amanda Sofia Gala         33035505         316         POGONZA, Jennifer         36483334           96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	93	MONTIEL, Mauricio Yoel	43266301	314	LARRE, Karina Anabella	40481374
96         CASTILLO, Karina         36754376         317         FINOCCHIO, Carolina Haydee         31274471           97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	94	CUEVAS, Romina Daniela	32273140	315	ROSA, Erica Vanina	28407997
97         DI TANO, Leonardo Juan Facundo         34547966         318         LEYTON, Edgar Emmanuel         29180061           98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO, Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	95	CORONEL, Amanda Sofia Gala	33035505	316	POGONZA, Jennifer	36483334
98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO , Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	96	CASTILLO, Karina	36754376	317	FINOCCHIO, Carolina Haydee	31274471
98         ALVAREZ, Emmanuel Alberto         29370263         319         DUARTE GUERRERO , Maria Jose         26098110           99         DIAZ, CARLOS GREGORIO         23262912         320         ARNAOUTIAN, Cristian Javier         41684904           100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	97	DI TANO, Leonardo Juan Facundo	34547966	318	•	
100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	98	ALVAREZ, Emmanuel Alberto	29370263	319	DUARTE GUERRERO , Maria Jose	26098110
100         CABRAL, Arnaldo Ariel         38920304         321         GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel         41743425           101         BENITEZ, Cesar Hernan         33915829         322         POGONZA, Wanda Virginia         33744604	99	DIAZ, CARLOS GREGORIO	23262912	320	ARNAOUTIAN, Cristian Javier	
	100	CABRAL, Arnaldo Ariel	38920304	321	GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel	41743425
	101	BENITEZ, Cesar Hernan	33915829	322	POGONZA, Wanda Virginia	33744604
	102	DIAZ, Yamila Antonella	38936590	323	CARDOSO, Sofia Andrea Luciana	35957874

103	BOVA, Gaston Ariel	32678903	324	RUIZ, Eliana Carolina	41026764
104	GALARZA, Yesica Alejandra	38667782	325	ENRIQUE, Jonatan Ramon Alfredo	30286705
105	AGULLA, Daniel Francisco	36924150	326	ESCALADA, Silvana Alejandra	29028294
106	CEBALLOS, Hernan Agustin	41215040	327	GONZALEZ, Cristian Gabriel	32273023
107	GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea	36826454	328	AKINS, Abigail Fernanda	40857810
109	MORALES, Alberto Hernan	30425469	329	LOPEZ, Rocio Melina	38148861
108	FRANCO, Daiana Soledad	40097150	330	PEREZ, Martin Horacio	32653248
110	IRUSTIA , Martin Ezequiel	38199368	331	CARDOZO, Karen Casandra	38385810
111	BAEZ, Marcelo Ariel	33229311	332	BEDU, Mayra Agustina	39916751
112	RETAMOSO, Brenda Judith	39918351	333	LOPEZ GIMENEZ, Daniela	35854760
113	MÜLLER, Cristian Daniel	30734050	334	LUJAN, Elizabeth Anahi	37810766
114	VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston	28899176	335	CHASAMPI, Marcelo Alejandro	34413767
115	GODOY, Damian Dario	34622366	336	DIAZ, Jorge Osvaldo	33308554
116	BRUN, Leandro Andres	31679336	337	BAZAN, Ariel Alejandro	32111558
117	VALLE, Mariela Noely	33576685	338	RODRIGUEZ, Vanina Desiree	38936557
118	VIERA, Brisa Yasmin	42281569	339	BELINSKY, Juan Ignacio	41675888
119	LOPEZ, Brenda Ayelen	40479710	340	GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia	33242990
120	CONDORI, Carlos David	23385705	341	ARRIOLA, Emilio Jose	30027313
121	OROZ, Rodrigo Nicolas	40849315	342	CASTRO, Pabla Solange	37810769
122	VILA, Matias Alberto	42833080	343	GALLO, Alejandro Nelson	35688957
123	RODRIGUEZ, Maira Alejandra	35423710	344	LOPEZ, Fernanda Gabriela	26817345
124	BRAVO, Candela Cristal	40849324	345	PAREDES, Gustavo Sebastian	36749555
125	SOLA, Mariel Natalia	26068697	346	MAFFIOLI, Laura Beatriz	31144436
126	MACIEL, Rocio Isabel	37054821	347	LEGUIZA, Sonia Giselle	32847599
127	MÖSER, Priscila Andrea	38434852	348	LOZANO, Laura Lorena	28100656
128	TREJO, Luca Lautaro	42435051	349	CHRIST, Daniel Omar	28800004
129	ZALAZAR, Ricardo Martin	39599764	350	LOPEZ, Pablo Ezequiel	38434927
130	SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel	37868888	351	CUSMA, Fernando Oscar	31139080
131	FIDUCCIA, Flavia Vanesa	26198211	352	VOMERO, Maria Rosario	30236334
132	DIAZ, Silvano	43384791	353	MARCHINI, DANIELA	31534789
133	MOLINA HERRERA, Eber Jonatan	36608756	354	TORRES, Marcela Antonella	39599626
134	CUSANO, Jonathan Lionel	37371859	355	SERRANO, Miguel Angel	34134566
135	MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis	92820255	356	GOMEZ, Claudia Anahi	27902342
136	SALINAS, Alfredo Roberto	26435426	357	MALDONADO, Celeste	43409740
137	CANTERO AGUILERA, Marcelo	94496440	358	CORONEL, Sergio Martin	29735005
138	ROMO ARESTI, Camila Jazmin	43459681	359	AGÜERO, Patricia Lujan	23770696
139	RODRIGUEZ, Carla Elizabeth	33689601	360	BRAÑA GABIASSI, Ignacio	27773594
140	ZAPATA, Martin Javier	32440827	361	DEL PINO, Micaela Nair	39329419
141	IBAÑEZ, Hector Dario	32273144	362	RIOS, Carlos Ezeguiel	32678947
142	PALMA, ESTEBAN DAVID	31785768	363	AROCHA, Pablo Daniel	40186937
143	SALVIO, Julian Ignacio	42644185	364	CORONEL CENTURION, KARINA ASUNCION	95334127
144	RIEDEL, Analia Belen	36754338	365	QUEVEDO, Alicia Leonor	27787438
145	BORDON, Lucas Alejandro	32565630	366	GONZALEZ, Rocio Leandra	40945955
146	VERI, Eliana Tamara	38694001	367	MOYA, Maximiliano Alejandro	35400349
147	BLANCO, Paula Daniela	31258726	368	SORIA, Ivana Elisabet	36754329
148	VILLARRUEL, Agustina Macarena Belen	40186893	369	CORREA, Maria Laura	30237361
149	CORTESE, Sebastian Gabriel	34413653	370	RIBERO, Maria Elena	22727458
150	PASSINI, Maria Eugenia	30481341	371	LLANOS, Gabriela Alejandra	25901752
151	BARRIOS, Jesica Veronica	33465628	372	SALAZAR, Micaela Belen	39409099
152	CORVALAN, Melody Ayelen	40849337	373	AMARILLA, Nayla Victoria	38936546
153	ALBARRACIN, Victor Hugo	37371702	374	GARACHENA, Celeste Belen	36441580
154	RODRIGUEZ, Cecilia Noemi	37110841	375	FRETTI, Romina Marianela	29420962
155	GOMEZ FERNANDEZ, Lucas Ariel	44869064	376	SILVA, Rosana Aracelli	21872911
156	GORRIZ, Jorge Valentin	42435075	377	BRITEZ, Jonathan Alejandro	40732552
157	GALLO, JuliÃn Ezequiel	42887419	378	MICCHIA, Aylen	37845088
158	REYNOSO, Mauro Alejandro	36086521	379	RIQUELME, Yanina Noelia	38467158
159	CASTILLO, Carolina Pamela	38936988	380	ABAD, Juan Leonardo	30600230
100	O/10 FIELD, Oaronna Famera	55555550	_ 555	, ID, ID, Ouall Ecollatuo	00000200

100	ODTIZ Olistia Olistia a	00000007	004	DDAVO Narias Farmanda	00404457
160	ORTIZ, Cintia Cristina	28209967	381	BRAVO, Nerina Fernanda	33404157
161	MARCHAN, Yamila Belen	40186942	382	VALLARINO, Cristian Eduardo	35056943
162	ROJAS, Atilio Ruben	25347615	383	GONZALEZ BALBUENA, CARMEN ROSALBA	95493284
163	AGUILERA, Luis Alberto	23577378	384	RAMIREZ, Maria Alejandra	27773415
164	BELMONTE, Natali Abigail	38610341	385	MARTINEZ, Matias Hernan	32273093
165	TERRUSSI, Rodrigo Alejandro	41880573	386	ALMIRON, Diego Sebastian	27147757
166	PIRIZ, CRISTIAN GABRIEL	28710101	387	LIQUITAYA, Leonela Jesica	35163941
167	PELOSO, Luis Andres	24177750	388	MEDINA, Paula Micaela Elizabeth	34690138
168	RUA, Ludmila Fabiana	43895515	389	LIMA CASPIO, Claudio Alberto	31476638
169	SOSA, Oriana Zoe	42887547	390	PEREZ, Juan Manuel	25901695
170	PALAU, Maira Daniela	43731177	391	TOGNOLINI, Luciana Maria Florencia	37755704
171	BUSTOS, Jose Luis	33891416	392	BARRERA, Pablo Sebastian	36441566
172	SOSA, Jose Luis	28301989	393	DRAICCHIO, Gisela Noemi	34507022
173	RODRIGUEZ, Fabian Leonel	38434803	394	VERON, Leonardo Ezequiel	31177254
174	FRIAS, Nelson David	29586122	395	PECCI, Jorge Daniel	29216070
175	BAZAN, Yamila Nahir	40428256	396	BUSTOS, Jorge Luis	30733805
176	RAMIREZ, Ruben Walter Alejandro	34461967	397	TITO, Reinaldo Hector	29844622
177	CEPEDA, Veronica Beatriz	30480957	398	TORRES, Juan Manuel	26694866
178	LANGA, Gabriel Sebastian	25869622	399	ESPINOZA CASTRO, Sergio Alberto	27629312
179	CORZO, Cristian Fernando	39063517	400	LAGANO, Leonardo Ismael	43731104
180	QUIROGA, Hugo Alberto	28662973	401	ZUBIRI, Antonio Nehuen	41987780
181	FURIA, Martin Antonio	28293775	402	SANCHEZ, Agustina	38667412
182	CANO, Cristian Ariel	28783427	403	BONILLA, Melina Gisele	33782660
183	PONZONI, Domingo Ramon	32815611	404	ALTAMIRANO, Yanina Soledad	39854346
184	ORTEGA, Raul Jesus	27852681	405	GONZALEZ, Jesica Maricel	33135120
185	FREY, GASTON CESAR ERIC	42469342	406	AMSELEM, Ruben Patricio	36177141
186	RUSSO, David	37788485	407	OJEDA, Jorgelina Alicia Shiirly	36117721
187	SANCHEZ PEÑALOZA, Patricia Lucia	93994225	408	ALVAREZ, Juan Ignacio	33135059
188	YULAN, ALESSANDRA LEMANY	38613627	409	VITURRO, Cesar Roberto	23678873
189	ESPINOLA, Claudelina Rosa	27997038	410	NOGUEIRA, Solange Marcela	32569245
190	BARROS, Yamil Alejandro Alberto	34836702	411	GOMEZ, Axel	37388588
191	MOURO, Matias Lautaro	40457653	412	LEMES, Lucas Joaquin	36754355
192	AYBAR, Ronald Jorge Luis	34665875	413	ASTUDILLO, Paula Edit	26885511
193	BARTEMUCCI, Agustin Alberto	37670612	414	SORLI, Valentina	40894384
194	GOMEZ, Yanina Vanesa	31034083	415	SUÑE, Fernando	28986349
195	LEDESMA, Raul Martin	25614620	416	MOYANO, Paola Gisela	35341079
196	HERRERA, Lucas Matias	35237470	417	BARRAGAN, Mauricio Ezequiel	32678986
197	AGUSTINI, Pedro Francisco Miguel	31534728	418	RODRIGUEZ, Valeria Roxana	25239545
198	RODRIGUEZ, Maira Alejandra	38048486	419	CABRERA, Facundo Damian	35993750
199	DI TANO, Evangelina Alejandra Raquel	24434649	420	PEREZ LARROSA, Paola Inahir	94931912
200	MARTINEZ, Emilio Ariel	40849390	421	MORALES, Marcelo Joaquin	41292080
201	JIMENEZ, Jonatan Ariel	31823744	422	GUTIERREZ, Erik Joel	42232636
202	GOMEZ, Mateo Jose Randolfo	43665043	423	ALFONZO, Yael Micaela	43384804
203	AYALA, Victoria Belen	34461740	424	ESPINOSA, Valeria Elisabet	28569700
204	TABORDA, Angela Yamila	34834713	425	DIAZ SANTAGADA, Walter Edgardo	30796214
205	LOPEZ CAMPANA, Ezequiel Isaias	39657509	426	SILVA, Aaron Hector	42135577
206	BANEGAS, Azul Nahiara		427	,	1
206	·	44338969	427	MIELNICZUK, Flavia Carol	92560977
207	GALLARDO, Maria Cecilia	28210000	428	PAZ, Damian Ruben	32273009
	MAIDANA, Debora Ines	30481387		SORIA, Ana Valeria Carolina	32678991
209	ARMENDIA, Joaquin Emanuel	40849470	430	CEPEDA, Rocio Ines	32555043
210	PAREDES, Ruben Victor	28319724	431	TOSSI, Gaston Leonardo	30494170
211	LARRE, Facundo Martin	40894315	432	RAMIREZ, Cecilia Carla	30238175
212	GUZZO PUNTA, Juan Manuel	35341073	433	VERA, Celeste Rocio	37382029
213	BRANDAN, Alejandro Martin	26280915	434	REQUINO, Ruben Rómulo	30882971
214	CANALES, Beatriz Rocio Soledad	32890516	435	VAZQUEZ, Gustavo Javier	35341085
215	GONZALEZ, Karen Nicole	43394899	436	IGLESIAS, Nuria Angela	26098127

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

216	CABAÑAS, Bruno Damian	40849429	437	DA VEIGA, luis fernando	40755370
217	SIRONI, Jorge Ignacio	33587287	438	VAZQUEZ, Maria Fernanda	26357598
218	SALERNO, Antonio Manuel Ezequiel	38589644	439	MUÑOZ, Alejandra Ayelen	39458712
219	LEON, Lucas Nahuel	36754207	440	CARABALLO, Matias Javier	41169999
220	LUCERO, Fernando Ariel	42625766	441	DIAZ MUÑOZ, Nathalie Macarena	40878247
221	VERA, Sebastian Ezequiel	27573751	442	MUÑOZ, Elsa Verónica	23304132

Alberto Castillo, Asesor de Casa Municipal de Tierras.

sep. 30 v. oct. 6

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEXIS NAHUEL LEBRERO, DNI Nº 41.104.128 y ENZO RICARDO SEBASTIÁN NESPRIAS, DNI Nº 42.431.604 de la DISPO-2025-396-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Alexis Nahuel Lebrero DNI Nº 41.104.128, con domicilio en calle 39 N º 1345 de la localidad de Sierra Chica y partido de Olavarría, con multa de pesos setecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho con dos centavos (\$790.888,02), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley Nº 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Enzo Ricardo Sebastián Nesprias, DNI Nº 42.431.604, con domicilio en calle 17 sin numero de la localidad de Hinojo y partido de Olavarría, con multa de pesos setecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho con dos centavos (\$790.888,02), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley Nº 8.785/77, 2º del Decreto Nº 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley Nº 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 4º. Atento la entrada en vigencia de la Resolución Nº RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un manual y video tutorial. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo\_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o Nº de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARtículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria Alimentaria y de los Recuersos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Marina Lourdez De La Paz De Souza.

oct. 1º v. oct. 7

# REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1, 2, 4 Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del Partido de Almirante Brown, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué.

2147-86-1-40-2024	ZAMBANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	3-N-77-23, calle 841 N° 1452, San Francisco Solano, Quilmes
2147-32-1-1-2024	VILLA PORVENIR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA	2-G-28-14, Los Paraisos Nº 2203, Fcio.Varela
2147-3-4-1717/2000	LLAURO Y SOLARI SILVIA EMMA, LLAURO Y SOLARI MARCOS JAIME, LLAURO Y SOLARI EZEQUIE AMBROSIO, LLAURO Y SOLARI ADRIAN GERARDO, LLAURO Y SOLARI MARTIN FIDEL,	3-G-342-6B, Salaverry N° 599, Claypole, A. BROWN

LLAURO Y SOLARI SILVIA EMMA, LLAURO Y SOLARI MARCOS JAIME, LLAURO Y SOLARI EZEQUIE AMBROSIO, 2147-3-4-2093/2004 LLAURO Y SOLARI ADRIAN GERARDO, LLAURO Y SOLARI MARTIN FIDEL,		3-G-342-5A, Salaverry N° 549, Claypole, A. BROWN
2147-3-4-2083/2003	THEA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANACIERA INMOBILARIA COMERCIAL, E INDUSTRIAL	5-H-493-17, Granaderos N° 1026, Longchamps, A. BROWN
2147-3-4-68/2019	DIEZ ALICIA ELENA	3-K-60-5F, Pio White N° 2439, R.Calzada, A. BROWN
2147-3-4-2301/2008	WESTERMAYER HERMINIA THUSNELDA, KRAFT Y WESTERMAYER ALBERTO GERMAN RICARDO OTTO, KRAFT Y WESTERMAYER OSCAR ALFREDO, KRAFT Y WESTERMAYER GUILLERMO ENRIQUE,	I-D-99-20, La Pampa 558 SAN JOSÉ, A. BROWN
2147-3-4-31/2019	Zacarias de Sosa Maria Ascencion	I-G-323B-36, Nother N° 3332, Almirante Brown
2147-3-4-34/2019	GONZALEZ ANTONIO MANUEL	I-G-323A-1J,. ROSALES 3199 JOSÉ MÁRMOL, A BROWN
2147-3-4-34/2019	ISIDORO CAMINO	3-J-7A-26A, PTE. PERÓN 2160 RAFAEL CALZADA, A. BROWN
2147-3-4-79/2020	GUTTEMBERG COTILLA, FENTANES FELIX, DE MIGUEL MARCELO, SEGAT JUAN ANGEL, DI PRIMO ENZO JOSÉ	3-E-18-25, EL CHIRIPA 788 BURZACO, A. BROWN
2147-3-4-79/2019	GRECO Y GUZZO FRANCISCO FAVORITO	1-G-307-11, Blasco Ibañez N° 598, Marmol, A, Brown
2147-3-4-111/2019	ASFUERA DE FERNANDEZ OLGA SUSANA	2-A-443-16, Gaston Jarry N° 351, Adrogué, A. BROWN.
2147-86-1-39/2023	FLACCO Y SANTORELLI REINALDO HECTOR;FLACCO Y SANTORELLI ROBERTO ANUNCIO;POTERE ALFONSO Y COMPAGNONI ERNESTO	3-N-44-1, Calle 836 N° 930, La Florida, Quilmes
2147-4-1-5/2025	WINNICKA MARIA Y ROMANISZYN JUAN	2-P-41-32, DOCTOR LAVARELLO 1426, Avellaneda.
21247-3-4-133/2019	QUEVEDO DE LARRAMENDI PASCUA	5-A-46-8, Juan de Garay N° 589, A. Brown
2147-120-1-2/2025	MERCANTE ANDRES	5-N-122-9, calle 251 N183, Sourigues, pdo. Berazategui
2147-120-1-3/2025	CAVANNA ARMANDO JUAN, CAVANNA Y MUCCIO FABIAN ARMANDO	5-N-100-14, calle 251 N172, Sourigues, pdo. Berazategui
2147-120-1-4/2025	MINYERSKY ENRIQUE	5-E-112A-14, Calle 8 N° 2058, Berazategui.
2147-120-1-5/2025	MERCANTE ANDRES	5-N-122-10.calle 251 N° 195, Sourigues, Berazategui
2147-86-2-9/2025	CORDOBA OSCAR EFIGENIO	5-H-23C-15, HUSARES N° 4156, Quilmes
2147-86-2-11/2025	BALIANI DOMINGO	V-C-13-26A- RÍO DE JANERIO N° 4746, Quilmes
2147-86-2-13/2025	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y ANEXOS DE RODRIGUEZ DRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4-B-232-11-NAHUEL HUAPI N N° 1764, Quilmes
2147-86-2-15/2025	MAJUL JORGE	5-H-17-1, LUIS AGOTE N° 2176, Quilmes
2147-86-2-16/2025	BARRIONUEVO MARIA DEL CARMEN	8-G-42A-1-893 BIS N N° 1149, Quilmes
2147-86-2-17/2025	QUILTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-G-87-19-393 N° 1056, Quilmes
2147-86-2-18/2025	GIANNINI MIGUEL ANGEL, GIANNINI JUAN LOSE	5-I-52-6, PAULA ALBARRACÍN N° 5195, Quilmes
2147-86-2-19/2025	ASTORI LUIS ITALO	5-I-51-16, REPUBLICA DE FRANCIA N° 2222, Quilmes
2147-86-2-21/2025	LOS PIRINEOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA	5-H-23J-19, HUSARES N° 4478,+ Quilmes
2147-86-2-11/2024	LA INVERSORA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.NESTOR ANTONIO MENDIA, RAUL HORACIO TERZACHI, CARLOS IBAÑEZ, LUIS ALBERTO SILVEIRA, HERALDO ANGEL TAVELLA.	3-J-52-13, LAPRIDA N° 3695, +Quilmes

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

2147-86-2-01/2025	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR, FORTUNATO Y POSTERARO FRANCISCO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO	8-G-108-16, 898 N° 1476, Quilmes	
2147-86-2-02/2025	MORON CUCHALLO BERNARDO	5-C-32-3, FLORIDA N° 429, Quilmes	
2147-86-2-06/2025	FERNANDEZ JOSÉ ANTONIO, CASTALDO MIGUEL, ORDOÑEZ MANUEL JUAN	1-E-22-17, PERU N° 670, Quilmes	
2147-86-2-07/2025	CONCISTRE NORBERTO	8-E-56A-20, PEDEMONTE N° 3780, Quilmes	
2147-86-1-38-2024	ZUÑIGA ANGEL CESAREO	3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes	
2147-86-1-32-2024	ZUÑIGA ANGEL CESAREO	3-O-28-5, 878 № 4945, Quilmes	
2147-86-4-16-2021	ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO	3-N-70-3, 883 Nº 4135, Quilmes	
2147-86-4-25-2024	PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBANO 3236, Quilmes	
2147-86-4-72-2011	ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO	3-F-35-14, Calle 330 bis № 2283, Quilmes	
2147-86-4-26-2024	CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA	3-C-27-12B, REPUBLICA DEL LIBANO N° 4955, Quilmes	
2147-86-4-27-2024	CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ	3-C-11-19, LARREA N° 2318, Quilmes	
2147-86-4-45-2019	FRANCISCO ROSANO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO PASCUAL, ROSANO ANA, ROSANO ESTHER, ROSANO ALBERTO	1-E-99-13, CEVALLOS N° 734, Quilmes	
2147-86-4-62-2023	AGUIRRE AROLDO RAUL Y ROJAS MARIA LUISA	3-N-55-15, N° 882 3860, Quilmes	
2147-86-4-88-2011	LUCHELLI JUAN ANTONIO LUCHELLI CELESTINA ROSA LUCHELLI ARMINDA ANGELA	5-C-34-3, Caracas, 50, Quilmes	
2147-86-4-145- 2010	PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO	5-C-112-14B, PANAMA N° 1385, Quilmes	
2147-86-4-56-2012	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB	8-J-5-33, calle 835 N° 1722, Quilmes	
2147-86-4-69-2023	PATRONO ADOLFO ROGELIO	8-E-MONSEÑOR ESANDI Nº 1734, Quilmes	
2147-86-4-11-2013	RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER	5-H-8-5, HUSARES N° 3921, Quilmes	
2147-86-4-66-2023	ROSA ESQUIROL DE BOIX	3-C-26-18, Urquiza N° 2260, Quilmes	
2147-86-4-09-2024	COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR	2-T-71-13, CATAMARCA N° 3914, Quilmes	
2147-86-1-45-2024	PIZARRO ARAOZ LUIS	3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694, Quilmes	
2147-86-1-42-2024	POMPEYA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8-G-31-2, 893 N° 1611, Quilmes	
2147-86-1-41-2024	SOBRAL JOSÉ MARIA, SOBRAL MARIA LUISA, SOBRAL ARTURO, DE ELIA VICTORICA DE SOBRAL MARIA JUSTA SOBRAL MARIA JUSTA, SOBRAL NUÑEZ ENRIQUE MAXIMO, SOBRAL NUÑEZ LUIS ALBERTO, VES LOSADA LUCILA MARIA SOBRAL Y VES LOSADA MARIA ELENA, SOBRAL Y VES LOSADA RAMON IVAN SOBRAL Y VES LOSADA MARIANA LUISA SOBRAL Y VES LOSADA MARTA ELVIRA SOBRAL Y VES LOSADA LUCILA MARIA GARCIA Y DIOS DE MENDEZ MARIA DEL ROSARIO SOBRAL EDUARDO,	5-C-100-10A, SOBRALN° 1189, Quilmes,	
2147-86-1-20/2023	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-J-22-24, Calle 841 N° 1884, Quilmes	
2147-120-1-7/2025	VERGILI Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	V-D-96-21, CALLE 6 N° 2081, BERAZATEGUI	

Otilia del C. Zito Fontan, Notaria

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

POR 3 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Descontaminacion Compactación y Disposición Final de Vehículos, que fueron infraccionados y secuestrados por agentes de la Administración teniendo, al 16 de junio del 2025 inclusive, 6 meses de antigüedad en la playa de secuestro y que se encuentran en predios y/o dependencias de la comuna, en estado de chatarra y/o irrecuperables; La Municipalidad de General Pueyrredón intima por (3) días, a los propietarios y/o quien detente legítimo derecho respecto a los automóviles y/o motos, cuya marca y patente se detallan en los listados puestos a disposición en la Secretaria de Seguridad, ubicada en Av. Juan B. Justo 3653 de la ciudad de Mar del Plata, para que en el plazo de quince (15) días corridos, se presenten a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de proceder a la compactación de los vehículos.

Rodrigo Goncalvez, Secretario.

oct. 1º v. oct. 3

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a DANIEL ALBERTO BRIOZZO, DNI 31.698.240, lo dispuesto mediante RESO-2025-27-GDEBA-SSJMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 18 de septiembre de 2025. Visto el EX-2025-23928288-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando: Que, la Ley Nº 13.951 en su artículo 2º estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley Nº 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras, estableciendo que solo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución, Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Gabriel Pablo Tocco - Matrícula SI160, en la causa "La Valle, Sebastián c/Briozzo, Daniel Alberto y Otros s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (exc. Estado)" - Expte. SI2806/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fijada para la fecha 10/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-24201587-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos ciento ochenta y cuatro mil setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$184.074,84); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2º del Anexo II de la Resolución Nº RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP y el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello; El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1º. Aplicar a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, la multa que establece el artículo 14 de la Ley Nº 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Nº 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro Con Ochenta Y Cuatro Centavos (\$184.074,84). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3º del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Daniel Alberto Briozzo, DNI

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

31.698.240, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Inti Nahuel Perez Aznar**, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 8

#### **MINISTERIO DE TRABAJO**

### Delegación Regional de San Miguel - Subdelegación Moreno

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel (Subdelegación Moreno) del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-33498667-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RAMIREZ JUAREZ WILMER ANTHONY, DNI 94.827.082, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

San Miguel, Buenos Aires. Lunes 22 de septiembre de 2025.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional.

oct. 2 v. oct. 3

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4861/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 87 Parcela: 16 Partida: 1888 Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 87 Parcela: 24 Partida: 18896

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6646/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 164 Parcela: 11 Partida: 22005

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6674/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49G1 Parcela: 5 Partida: 64329

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6673/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 92 Parcela: 9 Partida: 19041

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6667/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 163 Parcela: 2 Partida: 21086

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-95308/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

#### Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 127, Parcela 19, Partida 55060 Circunscripción 3, Sección B, Manzana 127, Parcela 20, Partida 55061 Circunscripción 3, Sección B, Manzana 127, Parcela 21, Partida 34273

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 2 v. oct. 6

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor NÉSTOR RAÚL EUGSTER, DNI Nº 8.002.823 de la DISPO-2025-285-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Néstor Raúl Eugster, DNI N° 8.002.823 con domicilio en calle Tucumán № 149 de la ciudad de Viedma provincia de Rio Negro con multa de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta con cuarenta centavos (\$1.488.730,40) equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto Ley Nº 8.785/77 y 2º del Decreto Nº 271/78, por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo\_agrario; 2) cliquear la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4)Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o Nº de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8º La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz Sousa, Directora

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor NICOLÁS JULIÁN SOTO (DNI 33.340.529), Sebastián Ezequiel AGOSTINO (DNI 43.728.521), y al Señor FRANCISCO JAVIER AGOSTINO (DNI 26.552.895) de la DISPO-2025-487-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Nicolás Julián Soto DNI N° 33.340.529, con domicilio en calle Grassi N° 962 de la localidad y partido de Campana, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley Nº 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Sebastián Ezequiel Agostino, DNI Nº 43.728.521, con domicilio en calle Pizarro N° 2009, de la localidad y partido de Pilar, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228.25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley Nº 8.785/77, 2º del Decreto Nº 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley Nº 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Sancionar a Francisco Javier Agostino, DNI Nº 26.552.895, con domicilio en calle Cuartel IV Parada Robles de la localidad y partido de Exaltación de la Cruz, con multa de pesos quinientos once mil setecientos cincuenta y uno con siete centavos (\$ 511.751,07), equivalente a cinco sueldos y medio (5 y ½) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley Nº 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

razones expuestas precedentemente. Artículo 4º. Ratificar el decomiso de los animales hallados, realizada por la autoridad interviniente y su posterior desnaturalización, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) y 9º del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo\_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o Nº de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12. Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz Sousa, Directora

oct. 3 v. oct. 9

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13351-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33594795-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ESCOBAR MARÍA GISELA. Visto el EX-2025-33594795-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Gisela Escobar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite: Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de agosto de 2025, a la docente María Gisela Escobar, DNI 24.084.465, Clase 1974, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria Nº 5 del distrito de General Pueyrredón Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13357-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33806078-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GALATRO MARTA VIVIANA BEATRIZ. Visto el EX-2025-33806078-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marta Viviana Beatriz Galatro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre de 2025, a la docente Marta Viviana Beatriz GALATRO, DNI 23.034.325, Clase 1972, Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria Nº 57, y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria Nº 38, ambos establecimientos del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar. conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13363-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32929535-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ORTIZ ESTHER MABEL Visto el EX-2025-32929535-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Esther Mabel Ortiz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de septiembre de 2025, a la agente Esther Mabel Ortiz, DNI 13.595.390, Clase 1957, Foja 286522, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-Código 1-0000-l-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 78 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13359-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33200000-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MALCOLM HAM. Visto el EX-2025-33200000-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Malcolm Ham, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de septiembre de 2025, al docente Malcolm Ham, DNI 31.008.557, Clase 1984, Maestro de 5ta hora provisional de la Escuela Primaria Nº 32 del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13373-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33176084-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PIPPO CARLOS ARIEL. Visto el EX-2025-33176084-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Carlos Ariel Pippo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 septiembre de 2025, al agente Carlos Ariel Pippo, DNI 17.414.603, Clase 1964, Foja 288698, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lobos, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13374-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33197718-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FRANO CLAUDIA LILIAN. Visto el EX-2025-33197718-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Lilian Frano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de septiembre de 2025, a la agente Claudia Lilian Frano, DNI 18.537.729, Clase 1967, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase A- Código 1-0000-l-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Nº 43 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13379-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19668026-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERNANDEZ MÓNICA CRISTINA. Visto el EX-2025-19668026-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramitara el cese por fallecimiento de la docente Mónica Cristina Fernandez, y Considerando: Que por RESO-2025-8471-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 26 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, se dispuso su cese por dicha causal, consignándose erróneamente los cargos de revista al momento de la baja; Que tal situación se verificó con documentación a la vista; Que a efectos de regularizar tal situación corresponde rectificar el citado acto administrativo; Que dicha modificación se ajusta a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Ley N ° 13688 y modificatoria Ley N° 15477 y la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Rectificar el Artículo 1º de la RESO-2025-8471-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 26 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle y no como se consignara en ella: "Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de marzo de 2025, a la docente Mónica Cristina Fernandez, DNI 13.430.703, Clase 1957, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 11, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1. Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 12, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales y titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 14, todos los establecimientos del distrito de Esteban Echeverría." Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de septiembre de 2025 RESO-2025-13276-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-29045304-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARDOZO ARMANDO. Visto el EX-2025-29045304-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Armando Cardozo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de julio de 2025, al agente Armando Cardozo, DNI 12.643.338, Clase 1959, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley № 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Ezeiza, designado mediante RESFC-2018-4968-GDEBA-DGCYE, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Nº 7 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13371-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32938655-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DIAZ SEBASTIÁN LUIS ALBERTO. Visto el EX-2025-32938655-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Sebastián Luis Alberto Diaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de septiembre de 2025, al agente Sebastián Luis Alberto Diaz, DNI 20.733.131, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio-Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13368-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32783485-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CASATI MÓNICA ISABEL. Visto el EX-2025-32783485-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mónica Isabel Casati, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de septiembre de 2025, a la agente Mónica Isabel Casati, DNI 17.672.404, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tandil, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13348-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33594995-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FLORES MARIANGELES. Visto el EX-2025-33594995-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariangeles Flores. y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre de 2025, a la docente Mariangeles Flores, DNI 26.833.827, Clase 1978, Maestra de Jardinería provisional y Maestra de Discapacitados Motores titular interina del Anexo I de la Escuela de Educación Especial Nº 501, del distrito de General Lavalle. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de septiembre de 2025 RESO-2025-13287-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34015351-GDEBA-SDCADDGCYE - MARTINEZ, VIVIANA MARÍA - Baja por fallecimiento Visto el EX-2025-34015351-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Viviana María Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de septiembre de 2025, a la docente Viviana María Martinez, DNI 14.721.116, Clase 1961, Foja 427620, Preceptora titular y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 del distrito de Ramallo. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones, Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

#### Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13353-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33197760-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARRONE JORGE LUIS. Visto el EX-2025-33197760-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Jorge Luis Marrone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de septiembre de 2025, al agente Jorge Luis Marrone, DNI 13.011.153, Clase 1957, Foja 373980, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-Código 1-0000-l-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13370-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33194810-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FACCHINI CARLOS ALBERTO. Visto el EX-2025-33194810-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Carlos Alberto Facchini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de septiembre de 2025, al agente Carlos Alberto Facchini, DNI 11.638.655, Clase 1955, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Morón, con prestación de servicios en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 45 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025 RESO-2025-13365-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32926723-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PEREZ, MARGARITA LEONOR. Visto el EX-2025-32926723-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Margarita Leonor Perez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de agosto de 2025, a la agente Margarita Leonor Perez, DNI 18.623.335, Clase 1965, Foja 288375, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes Nº 953 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

### **MUNICIPALIDAD DE AZUL**

POR 3 DÍAS - Intímase al Señor TORCHIA ALFREDO PEDRO y/o poseedor y/o ocupante por cualquier título del inmueble

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

sito en calle Las Flores N° 577 de la ciudad de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 166, Parcela 11, para que en el plazo de treinta (30) días, procedan a realizar los trabajos necesarios para evitar que el inmueble cause perjuicios a vecinos y/o terceros, bajo apercibimiento que la Municipalidad proceda a la inmediata toma de posesión del inmueble en cuestión y realice las tareas a su costa.

Roberto Agustin Davila, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

# MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

#### Sepulturas Comunes

27-43-H González, Graciela Mabel; 15-12-I Fernández, Lía Silvia; 37-12-I Luna, Marcelo Dionicio; 79-5-J Suarez, Diana Edith; 8-11-J Romero, Sonia; 12-11-J Crispo, Marta; 18-11-J Maidana, Ramon; 19-11-J Galván, Martin; 23-11-J Villanueva, Omar Abel; 27-11-J Chávez, Oscar Domingo; 28-11-J Medina, Luis Bernardo; 64-11-J Acosta, Gregorio Beatriz; 77-11-J Ocaranza, José Hugo; 83-11-J Ruiz, Mirta Noemi; 87-11-J Leguizamón, Laura; 88-11-J Hinojosa, Graciela; 89-11-J Montelli, Héctor Ricardo; 98-11-J Villordo, Antonio de Jesús; 99-11-J Blanes, Pablo Hernán; 2-19-J Álgosino, Edith Susana; 3-19-J Sueldo, María; 7-19-J Torres, Ester Noemi; 9-19-J Contreras, Sandra Aurora; 12-19-J Rolón, Alejandra; 13-19-J Tvana, María; 19-19-J Velozo, 21-19-J Barreto, Jesús Alberto; 25-19-J Cano, Carlos Roberto; 42-19-J Melomovia, Zulema Alejandra; 43-19-J Tello, Mario Roberto; 46-19-J Nuñez, Jorge; 52-19-J Juárez, Sara del Carmen; 64-19-J Bellizzi, Jorge Héctor; 67-19-J Caballero, Luis Alberto; 69-19-J Fernández, Gregoria; 86-19-J Velardez, Ester; 89-19-J Arocena, Claudia Fabiana; 94-19-J Giglio, Félix Adolfo; 98-19-J Domínguez, Víctor José; 99-19-J Aquino, Miguel Ángel; 9-20-J Castro, Rosana; 28-20-J Andes, Daniel; 36-20-J Carlucci, Roberto José; 38-20-J Ruarte, Héctor Daniel; 43-20-J Vergara, Martha Ramona; 44-20-J Maidana, Ramon Pedro; 53-20-J Viroche, Leopoldo Walter; 59-20-J Aguilar, Manuel Enrique; 61-20-J Campott, Elvio Gabriel; 67-20-J Infantino, Rubén Oscar; 2-21-J Barragán, Walter; 8-21-J Benítez, Miguel Ángel; 10-21-J Merino, Ángel Fabian; 12-21-J Losas, Carlos Alberto; 18-21-J Valdez, Carlos Roberto; 19-21-J Oleksiw, Juan; 24-21-J Benigno, Martin: 29-21-J Silva, José María: 36-21-J Contreras, Sandra Aurora: 46-21-J Cano Ureña, Tito: 52-21-J Ibarra, Alberto; 21-27-Ñ Pelagamos, Rubén; 61-28-Ñ Alonso Martínez, Miriam; 40-30-Ñ Dalla Vía, Janina; 25-36-Ñ Cancella, Emma Rosa; 41-38-Ñ González, Rosa Estela; 47-38-Ñ Sarmiento, Elsa Clementina; 28-39-Ñ Casal, Martha Lidia; 33-39-Ñ Carballo, Atilio Daniel; 58-39-Ñ Ocampo, Andrés Abelino; 25-40-Ñ López, Gloria Noemi; 44-40-Ñ Mattia, Gabriela; 47-40-Ñ Aranda, Miguel Ángel; 59-40-Ñ Monsalvo, Aníbal Ricardo; 61-40-Ñ Rossi, María Amelia.

#### Nichos Simple:

7-1º-A Infoglia, Vicente; 35-5º-A Porta, Marcelo Ernesto; 113-5º-A De Camilli Appathie, Teresa Josefa; 138-6º-A Stefano Lavia, Lidia; 157-1º-A Tejeiro de Nelson, María Rosa; 193-1º-A Rimoldi, Edith; 197-5º-A Derosa, Elsa; 240-6º-A Sacchi, Nora; 241-1º-A Rubino, Daniel; 242-2-A Guzzetti, Antonio; 251-5º-A Buscarons, Miguel Osvaldo; 252-6º-A Domínguez, Ariel; 262-4º-A Fabregat, Aida; 272-5-A Correa, Yolanda; 293-5º-A Hildalgo, Leonardo Benito; 314-2º-A Hegoburu, Norma Paula; 341-5-A Di Pablo, Graciela Ester; 367-1º-A Sucur, Leonardo Ariel; 367-1º-A Sucur, Leonardo Ariel; 369-3º-A García, Ofelia Raquel; 373-1º-A Sucur, Leonardo Ariel; 383-5º-A C. de Camisella, Dora; 389-5º-A Ubaldo, Ghio; 392-2º-A Arakaki, Ángel Rubén; 400-4º-A F. de Carbone, Carina; 422-2º-A Dusina, María; 447-3º-A Lusliset, Agustín Luis; 452-2º-A Cruseño, Hugo Ramon; 459-3-A Nakasone, Bunzo; 504-6º-A País, Lorenzo J.; 507-3º-A Monteiro, Enrique; 508-4º-A González, Manuel Néstor Rubén; 535-1º-A Mandagaran, María Esther; 555- 3º-A De Llanos Brown, Haydee Cecilia; 572-2º-A Malatesta, Lionor Aura; 320-4º-C Sánchez, Felidia Dolores; 100-4-D Contoras, María Catalina; 13-1-F Areco, Carlos; 17-1-F Avalos, Norberto Aurelio; 36-4-F Vivanco, Cristina; 65-1-F Kessler de Milla, Marta Teresa; 76-4-F Romano, Clara Aurora; 90-2-F Carrasco, Cristian Fernando; 23-3º-G Magliarelli, Sandra Mariel; 61-1-G Saavedra, Ángel Agustín; 85-1º-G Cabrera, Faustino; 13-1-H Fernández, Carlos Alberto; 19-3º-H Magarelli, Sergio Mauro; 29-1-H Migliaccio, Silvestri Salvador; 61-1º-I Di Francisco, Carlos Horacio; 72-4º-I Di Francesco, Carlos Horacio; 72-4º-I Di Francesco, Carlos Horacio; 90-2º-I Zarate, Alicia; 48-4º-J Marcos, Beatriz Angela Ignacia; 100-4º-J Fernández, Vicente Aldo.

#### Nicho Doble:

27-3º-A Maldonado, Rosa Fernanda.

#### **Urnas**

2-2º-A López Hrns; 7-1º-A Chimento, Juana; 12-6º-A Alaimo, Hugo Marcelo; 50-2º-A Alturraza, Martha Marcelo.

#### Familiares de quien en vida fuere:

N.N o Moscoso, Concepción (inh. en sep. 34-3-H); N.N o Barco, Rufino (inh. En sep. 5-20-H); N.N Masculino de Aprox. 70 años (inh. En sep. 32-20-H); Rosales, Ester (inh. En sep. 47-11-I); Souto, Clemente (inh. en sep. 5-12-I); N.N masculino de aprox. 25 años (inh. en sep. 72-11-J); Blanco Fernández, Susana Inés (inh. en sep. 20-19-J); N.N o Chamorro, Juan Carlos (inh. en sep. 93-19-J); N.N Masculino o Gómez de aprox. 65 años (inh. en sep. 6-20-J); N.N masculino de aprox. 55 años (inh. en sep. 56-22-J).

Noelia Piñeiro, Subsecretaría de Prensa y Comunicación

oct. 3 v. oct. 7

#### **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 16/10/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13, 14 y 15 de octubre de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suárez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Franco, Alicia/Ford Sedan 4 Puertas Ka Sedan 5EL/Dominio AB307HO/Año 2017/Base \$2544731,48 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025.

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M 894 - F 144 - T III - Socio Gerente.

#### MARTINESE ISIDRO RICARDO

POR 1 DÍA - El Sr. Martinese Isidro Ricardo, DNI № 13.264.173, con domicilio en la avenida Avellaneda 206, piso 3 depto. A, hace saber que en fecha 04/02/2025 presentó su renuncia indeclinable e irrevocable al cargo de Presidente de la Asociación Civil ATIBA - Asociación para el Transportista Individual de Buenos Aires, CUIT № 30-71120658-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Legajo № 169792, con domicilio legal en la calle Cerrito 1645, Bernal, provincia de Buenos Aires, deslindando toda responsabilidad administrativa, contable, tributaria y/o legal por actos posteriores a dicha fecha. Dicha renuncia, fue ratificada en los mismos términos a ATIBA, el pasado 25/08/2025.

Issidro Ricardo Martinese. DNI 13.264.173.

La Plata > viernes 03 de octubre de 2025

# Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo

## Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

#### Lic. Jacqueline Grace

# DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

**CLAUDIA MENA** 

Claudia M. Aguirre Ana P. Guzmán
Verónica Burgos Rosana Inamoratto
Romina Cerda Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello Lucas O. Lapolla

Mailen Desio Eliana Pino

Romina Duhart Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona Andrea Re Romero

Lautaro Fernandez Romina Rivera

Micael D. Gallotta Marcelo Roque Quiroga

Aldana García Melisa Spina Julia García Natalia Trillini

#### DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

#### LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando Cecilia Medina

Adriana Díaz Graciela Navarro Trelles

Cintia Fantaguzzi M. Nuria Pérez
Agustina Garra Silvia Robilotta
Naila Jaschek M. Paula Romero
Agustina La Ferrara Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore Facundo Medero Ezeguiel Cionna Bautista Pascual

Francisco Espósito

SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría Legal y Técnica